TOMO LI Montevideo, Lunes 27 de Mayo de 1918 Núm. 3696

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. Aprueba la de la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo sobre desviación de un camino vecinal que va a empalmar con el departamental que conduce al Paso de Pereyra del río Negro en campo del señor Natalio Falero.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 22 de 1918.

(Número 322|18).

Visto: Este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Cerro Largo, relativo a la gestión del señor José Villamil y Leiras, en representación de Natalio Falero, a fin de que se le autorice la desviación de un camino vecinal, que atraviesa un campo de propiedad de su representado, y que va a empalmar con el departamental que conduce al Paso de Pereyra en el río Negro;

Considerando: Que del examen de estos obrados se desprende: 1.o Que se han llenado todos los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes; 2.o Que no se ha deducido oposición á la presente gestión durante el término de publicidad de la misma hasta la fecha; 3.o Que todos los informes producidos son favorables al desvío proyectado, en mérito a que "éste va efectivamente por terreno topográficamente mejor que el ocupado por el antiguo, siendo la extensión de ambos recorridos igual, pues es un desplazamiento paralelo del camino" (informe de la Inspección Técnica Municipal de fojas 10); 4.o Que el interesado se ha comprometido a conservar en buen estado de transitabilidad el nuevo camino (escrito de fojas 2 y diligencia judicial de fojas 4);

Atento a lo establecido por el decreto de 11 de Julio de 1906 y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo corriente a fojas 14, debiendo entenderse que el desvío que se autoriza tiene carácter precario y está subordinado a lo que se resuelva en definitiva sobre la red itineraria de los caminos del Departamento.

2.o Que por Secretaría se ponga la constancia respectiva en el plano de fojas 11 y en el duplicado del mismo de fojas 12, que deberá ser remitido al Ministerio de Obras Públicas.

3.o Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
PABLO VARZI (hijo).

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, remitido a la Honorable Asamblea General, relativo a los presupuestos de gastos de las Intendencias de los Departamentos de Campaña.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Mayo 22 de 1918.

Honorable Asamblea General:

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley orgánica de Juntas, tengo el honor de remitir a Vuestra Honorabilidad los proyectos de presupuestos de gastos y sus respectivos cálculos de recursos, elevados al Ministerio del Interior por las Intendencias Municipales de los Departamentos de Campaña.

La demora en expedirse algunas de las Corporaciones Municipales sobre los proyectos que, para su aprobación, les pasaron los Intendentes respectivos en la debida oportunidad, ha sido la causa de que este asunto no se haya sometido antes a la consideración de Vuestra Honorabilidad.

La Junta Económico-Administrativa de Florida terminó el estudio del presupusto recién a fines del mes pasado, y penden aún de la sanción de las Juntas los correspondientes a los Departamentos de Río Negro y Minas.

Con el propósito de no dilatar aún más el envío, he dispuesto, en lo que a estos dos Departamentos respecta, acompañar sólo la copia de los proyectos formulados por los Intendentes.

Adjunto igualmente las disposiciones complementarias de los presupuestos a fin de que, conjuntamente con éstos, sean tomados en consideración por Vuestra Honorabilidad.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi más distinguida consideración.

FELICIANO VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Durante el corriente ejercicio regirán para las Juntas Económico-Administrativas é Intendencias de los Departamentos del litoral é interior los presupuestos que se detallan en las planillas adjuntas y cuyos resúmenes son:

Departamentos	Sueldos y gastos — Pesos	Recursos — Pesos
Artigas	45.640.00	56.341.00
Canelones	128.636.00	129.530.00
Cerro Largo	84.066.00	84.066.00
Colonia	145.624.00	145.732.00
Durazno	96.270.00	103.810.00
Flores	51.061.76	51.062.00
Florida	123.610.00	124.570.00
Maldonado	57.400.00	57.400.00
Minas	86.678.36	86.679.00
Paysandú	128.578.00	128.578.00
Río Negro	75.346.00	75.500.00
Rivera	51.200.00	51.200.00
Rocha	59.216.00	59.216.00
Salto	89.748.00	106.400.00
San José	90.922.00	91.000.00
Soriano	137.750.68	137.751.00
Tacuarembó	90.210.00	90.210.00
Treinta y Tres	45.338.00	46.034.00
Totales	1.587.294.80	1.625.079.00

Art. 2.o Las expresadas Juntas Económico-Administrativas é Intendencias vertirán en el Tesoro de la Caridad, de los sueldos y gastos legalmente autorizados, el 1 o|o sobre los pagos, de acuerdo con la ley de 18 de Agosto de 1898.

Art. 3.o No podrán crearse ni suprimirse empleos, alterar los sueldos, ni excederse del total de las erogaciones presupuestadas. Sin embargo, además de la asignación fija que se establece para cada Municipio, a los fines de lo que determina el inciso 29 del artículo 12 de la ley Orgánica de Juntas, éstas podrán disponer de la séptima parte del excedente de sus rentas en los tres últimos meses de cada ejercicio.

Art. 4.o Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, y del cumplimiento de los servicios presupuestados, podrán hacerse las trasposiciones necesarias para el mejor servicio, dentro de los ru-

bros para gastos, y de aquellos de que se hubiere hecho inútil su cumplimiento o fueran excesivamente dotados, dándose cuenta al final del ejercicio a la Honorable Asamblea, al rendir cuentas el Poder Ejecutivo según lo dispuesto por el artículo 82 de la Constitución.

Art. 5.o Si por aumento de las rentas calculadas resultase un superávit al final del ejercicio, las Juntas Económico-Administrativas harán su inversión en mejoras urbanas y rurales, previa autorización del Poder Ejecutivo. Las rentas o recursos creados por leyes posteriores a la sanción de los presupuestos municipales tendrán el destino que les fijen las leyes de su creación y, en su defecto, el que determinen las Juntas Económico-Administrativas, con la aprobación del Poder Ejecutivo (ley 14 de Junio de 1916).

Art. 6.o Todas las partidas para gastos establecidas en esta ley son a dar cuenta de su inversión, salvo las destinadas para locomoción.

Art. 7.o Los emolumentos por expedición de certificados del Registro Civil que se asignan a los Secretarios de las Juntas Económico-Administrativas por el artículo 25 del decreto-ley de 3 de Junio de 1879 forman parte de las rentas municipales.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo hará imprimir mil ejemplares de la presente ley y cubrirá su importe con rentas generales.

Art. 9.o Los presupuestos a que se refiere la presente ley se entenderán prorrogados mientras no se sancionen otros, una vez terminado el ejercicio en que rigen.

Art. 10. Comuníquese, etc.

PABLO VARZI (hijo).

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Reconoce a Sir Maurice de Bunsen en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Su Majestad Británica en misión especial.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 24 de Mayo de 1918.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido Sir Maurice de Bunsen en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Su Majestad Británica en Misión Especial, de acuerdo con las Cartas Credenciales que, en audiencia pública, ha presentado.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
BALTASAR BRUM.

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL SEÑOR EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO DE SU MAJESTAD BRITÁNICA EN MISIÓN ESPECIAL.

Excelentísimo señor:

He tenido el alto honor de serme confiada por el Rey la misión de visitar los Estados de este gran Continente, y de llevar a sus Gobiernos y pueblos la expresión de los sentimientos cordiales que animan al Gobierno británico y pueblo hacia todos ellos.

Siento que es feliz la circunstancia de que en esta de las primeras etapas de mi jornada tenga el privilegio de presentar a Vuestra Excelencia, como Jefe de esta amistosa Nación, con la cual puedo decir que somos aliados en todo menos en el nombre, mis credenciales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Su Majestad.

Desde el momento en que llegué a esta progresista República no he cesado de impresionarme con la evidencia de su calurosa simpatía hacia mi país y hacia la noble causa en la cual el Reino Unido está comprometido en unión con sus galantes aliados. Bien sé que esta simpatía ha sido manifestada, no solamente de palabra y en sentimiento, sino en hechos repetidos de muy práctico valor hacia el logro de nuestros fines.

La manifestación popular que presencié ayer a mi llegada a esta preciosa Capital excedió en entusiasmo cualquier cosa que pudiera haber esperado. Apenas necesito decir cuán profundamente fuí impresionado con esta demostración espontánea, que dejará impresión indeleble en mi mente.

Estoy autorizado para expresar a Vuestra Excelencia el placer que causó a mi Gobierno la firma, poco antes de mi llegada, con esta República, de un Tratado de Arbitraje de la mayor índole, un Tratado que siento el convencimiento de que está destinado a ser el modelo de muchos otros, y así producir los resultados más felices en nuestras relaciones con las Repúblicas del Nuevo Mundo.

Tengo ahora el honor de presentar a Vuestra Excelencia mis credenciales.

DISCURSO DE S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Señor Embajador:

Es para mí especialmente grato y honroso recibir la Carta con que su Majestad el Rey Jorge acredita vuestra Embajada Extraordinaria y os encarga de expresar a mi país los cordiales sentimientos del Gobierno y pueblo británicos.

La misión encomendada a V. E., que servirá para estrechar aún más, si esto fuese posible, las relaciones que existen entre nuestros países, tendrá, estoy seguro, una feliz realización, desde que será ejercida por vuestra personalidad ilustre y prestigiosa, y auspiciada por esa sincera amistad que habéis podido constatar ayer en las espontáneas y entusiastas aclamaciones con que os recibiera el pueblo uruguayo.

Son sus sentimientos, son sus ardientes aspiraciones, interpretados y ejecutados por los Poderes Públicos, los que nos han impulsado a romper las relaciones diplomáticas y comerciales con el Gobierno Imperial Alemán y a realizar todos esos actos de amistad con los Aliados, a que habéis hecho referencia.

Por su parte, el Gobierno del Reino Unido nos ha dado una prueba elocuente de su amistad y de su consideración, al firmar con el Uruguay el Tratado de Arbitraje Amplio, felizmente evocado por V. E., que, apoyándose en el derecho y en el respeto recíproco, asegura la inalterabilidad de las relaciones de nuestros pueblos,—cuyo Tratado, como muy bien lo dice V. E., servirá de modelo para muchos otros, que han de ser fecundos en resultados benéficos para las relaciones de la Gran Bretaña y las Repúblicas del Nuevo Mundo.

Queda V. E. reconocido en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Su Majestad Británica.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Tesorería del Ministerio se remite un escrito de José Sánchez García autorizándola para devolver la garantía que tiene depositada por la seriedad de la propuesta presentada por dicho señor para proveer pedregullo para el recargo de la carretera a San Jacinto.

—Se conceden diez días de licencia al señor Miguel Cóppola, del personal de vigilancia de las carreteras nacionales.

—Al Juzgado de lo Civil de primer turno se pasa el expediente iniciado por don Atanasio Barreyo contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por daños y perjuicios.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa la cuenta de gastos ocasionados con motivo de una inspección practicada a las obras de la escuela rural número 33 en el pueblo Cardona.

—Al Guardaalmacén se pasa el pedido de útiles número 10063 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa la cuenta por gastos de inspección realizada a los edificios de las comisarías de la 6.a, 7.a y 8.a secciones del Departamento de Soriano.

—A informe del Consejo de Obras Públicas se remite un escrito del señor Mario Raúl Rossi pidiendo se le expida el título de sobrestante en virtud de haber terminado sus estudios.

—Se pasa a la Contaduría del Ministerio la cuenta por gastos de inspección realizada en el edificio de la comisaría rural número 1 en San José.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL CABO JOSÉ RODRÍGUEZ, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 13, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Mayo 22 de 1918.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al cabo del Batallón de Infantería número 13 José Rodríguez, acusado del delito de deserción por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Alejandro G. González, quien por ello solicita le sea impuesta la pena de nueve meses de prisión a mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado ingresó al Ejército por el término de seis meses subscribiendo empeño el 26 de Abril de 1917 (fojas 7); Que el 25 de Agosto de dicho año salió del cuartel que en Santa Clara ocupa el cuerpo a que pertenece, con licencia ordinaria, y vencida ésta, no se presentó al punto de su destino por haberse ido a Melo, y de allí al Brasil, de donde regresó a dicha ciudad, en la que fué aprehendido el 5 de Febrero último y restituído al cuerpo a que pertenece, el 8 del mismo (fojas 1, 2, 12 a 16, etc., etc.); Que ha observado buena conducta anterior (fojas 10 vuelta);

Considerando: Que la acción del enjuiciado constituye el delito prevenido en el

artículo 945, penado por el 946 de acuerdo con la regla 813, asistiéndole el atenuante 19 del 752 (todos del Código Militar); Que todo lo alegado por la defensa para cohonestar el delito ejecutado por su patrocinado queda destruído con los hechos. Efectivamente, pudo presentarse a las autoridades policiales o militares de la ciudad de Melo durante la permanencia de días que dice estuvo en ella, en dos ocasiones, pudo desde esa ciudad regresar a Santa Clara con mayor facilidad que trasponer la frontera, y por no haberlo hecho excluye por completo admitir sea desertor presentado; Que las varias preguntas que se hace la defensa pudo encontrar las respuestas, pidiendo en la oportunidad debida la práctica de diligencias que estimaba necesarias si ellas favorecían a su defendido, cuya situación legal ante las resultancias de autos es la de un desertor aprehendido por la policía;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, a sufrir la pena de nueve meses de prisión, que cumplirá en forma legal, con destitución de su empleo de cabo.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira. — Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO JUAN FRANCISCO PAZ, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.° 7, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Mayo 22 de 1918.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Juan Francisco Paz, del Batallón de Infantería número 7, acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Juan José Debali del delito de deserción, quien por ello solicita le sea impuesta la pena de nueve meses de prisión, a mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el prevenido ingresó al Ejército el veintidós de Marzo de mil novecientos quince, cumpliendo el veintidós de Julio de mil novecientos diez y seis y el mismo día y mes de mil novecientos diez y siete, respectivamente, los empeños de servicios militares que había contraído en el Batallón de Infantería número 7. En esta última fecha renovó ante el capitán don Carlos Riolfo, comandante del destacamento de Juan Lacaze, tercer empeño como voluntario por un año; para cumplir éste faltábanle seis meses y veintiséis días, cuando, el diez y siete de Diciembre próximo pasado, habiendo salido con licencia ordinaria, no se presentó más a su destino, siendo dado de baja el día veintiséis por haber consumado la deserción, constando haber observado buena conducta anterior (fojas 5, 5 vuelta, 7, 8, 9 vuelta, 22, 23 y 23 vuelta);

Que mientras seguía la falta del Batallón de Infantería número 7, se presentaba al Batallón de igual arma número 12, subscribiendo empeño el veinticuatro de Diciembre de mil novecientos diez y siete por el término de un año (fojas 14). En esta unidad, denunciado como desertor, y reconocido, fué preso y conducido a la que pertenecía, el cuatro de Enero del presente año (fojas 1, 4, 19 y 20 vuelta);

Que el encausado en la ampliación que hace con posterioridad a su confesión (3 meses después), fojas 31 vuelta, dice que el contrato testimoniado a fojas 7 le fué arrancado su consentimiento a solas y con violencia moral por parte del capitán Riolfi, pues él no quería continuar sirviendo, y al respecto la defensa dice que ese compromiso "fué celebrado reservadamente, y nadie, con excepción del capitán Riolfi, puede saber los medios que se emplearon para llevarlo a cabo". Y en efecto, ese instrumento sólo exhibe dos firmas que dicen: "Carlos F. Riolfi y Juan Francisco Paz";

Considerando: Que la acción del enjuiciado constituye el delito prevenido en el artículo 945, penado por el 946 (primera parte), y de acuerdo con la regla del 813, asistiéndole el atenuante 19 del 752 (todos del Código Militar);

Que no debe tenerse en cuenta lo alegado por la defensa sobre presión y violencia moral ejercida por el capitán Riolfi sobre el procesado: A) Porque el hecho denunciado tenía que ser conocido forzosamente cuando su primera declaración, y el procesado, al ser interrogado por los motivos que tenía para desertar, contestó textualmente: "que por no querer seguir sirviendo en esta unidad". También dijo en esa oportunidad que no tenía quejas de sus superiores y no le habían hecho carecer de nada, refiriéndose a la pregunta de si se le había dado el vestuario, rancho, etc.; B) Porque la afirmación que espontáneamente hace el procesado, posteriormente a su confesión, en la ampliación pedida con motivo del reconocimiento del contrato, importa la imputación de un hecho ilícito por parte del capitán Riolfi, y el cual debía haber probado (artículo 329 del Código de Procedimiento Civil). Cabe observar aquí que si los contratos de servicios militares que firman los señores jefes de unidades fueran revestidos de solemnidad notarial, o cuando menos a presencia de testigos hábiles, el señor capitán Riolfi se viera libre de la imputación que se le hace, y la defensa se habría abstenido de fundar la producida, en la violencia moral, que tampoco afectaría sino en ciertos casos la validez del contrato (artículo 1273 del Código Civil). Tampoco encontraríase en este caso con una acusación basada solamente en la confesión que pudiérase admitir la manifestación de presión y violencia hecha por el prevenido, como la retractación de que trata el artículo 243 del Código de Instrucción Criminal;

Que con respecto al empeño que luce a fojas 14, debe declararse su nulidad en consonancia con lo que disponen el inciso 6.o del artículo 9.o y los 926 y 927 del Código Militar, 1261, 1278, 1560 y 1561 del Código Civil;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condénase al prevenido soldado Juan Francisco Paz, como reo del delito de deserción, a sufrir la pena de nueve meses de prisión que cumplirá en forma legal, declarándose nulo el empeño suscripto el 24 de Diciembre del año próximo pasado en el Batallón de Infantería número 12.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira. — Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Secretario.

CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 1918

INGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
A Saldo			
Que pasa del mes de Marzo ppdo.:			
FONDOS PÚBLICOS — En custodia en el Banco de la República:			
Deuda Interior Unificada, valor nominal	$ 47.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal	» 688.100 —		
Idem Interna de Conversión de 6 1/2 % 1916, valor nominal	» 26.250 —		$ 762.150 —
Banco de la República — Efectivo en cuenta corriente	$ 23.499 61		
Existencia en Caja	» 4.228 10	$ 27.727 71	
» Intereses			
Banco de la República — Importe de los cupones de los siguientes títulos:			
Deuda Interior Unificada	$ 478 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado	» 8.601 25	» 9.079 25	
» Superior Gobierno			
Tesorería General de la Nación — Cuota por el mes de Marzo ppdo.		» 4.000 —	
» Descuento de 5 o/o			
Tesorería General de Instrucción Primaria — Sobre presupuestos escolares por Febrero ppdo.	$ 5.817 31		

Tesorería General de la Nación — Sobre presupuestos de enseñanza primaria de las Unidades del Ejército por Febrero ppdo.	$ 102 50	$ 5.919 84	
A Descuento de 6 o/o			
Tesorería General de Instrucción Primaria — Sobre presupuestos escolares por Febrero ppdo.	$ 512 99		
Escuela Elbio Fernández — Sobre presupuesto de enseñanza primaria por Marzo próximo pasado.	» 11 10		
Caja Escolar — Sobre presupuesto de empleados por Marzo ppdo.	» 23 70	» 547 79	
» Reintegro de 3, 4 y 6 o/o			
Tesorería General de Instrucción Primaria — Cuotas descontadas de presupuestos escolares en el mes de Marzo ppdo.	$ 15 53		
Escuela Elbio Fernández — Cuotas descontadas en el mes de Marzo ppdo.	» 14 46	» 29 99	
» Diferencias de sueldos			
Tesorería General de Instrucción Primaria — Descontadas por ascensos.		» 18 80	
» 12 o/o del Impuesto de Herencias			
Tesorería General de Instrucción Primaria — El 20 °/o del 60 °/o de lo percibido en el mes de Marzo ppdo.—Resolución del Poder Ejecutivo de 16 de Noviembre de 1916.	$ 8.679 81		
Idem 1/3 °/oo de Patentes de Giro	» 1.324 97	» 10.004 78	
» Reintegro de Jubilados			
Caja Escolar — Cuotas descontadas en el mes de Marzo ppdo.		» 41 71	
		$ 57.369 84	$ 762.150 —

EGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
Por comisión de 1 o/o			
Banco de la República — Por cobro de cupones de títulos en custodia	$ 90 79		
Tesorería General de la Nación — Sobre cuota mensual	» 40 —	$ 130 79	
» Presupuesto			
Abonado el correspondiente al mes de Marzo último:			
Jubilados	$ 22.177 30		
Pensionistas	» 1.420 14		
Empleados	» 395 —		
Gastos generales	» 15 —	» 24.007 44	
» Devoluciones			
Descuento de 6 °/o—Devuelto al doctor Felipe Puig los efectuados indebidamente		» 213 27	
» Saldo			
Que pasa al 1.° de Mayo entrante:			
Banco de la República — Efectivo en cuenta corriente	$ 15.488 07		
Existencia en Caja	» 17.530 27	» 33.018 34	
FONDOS PÚBLICOS — En custodia en el Banco de la República:			
Deuda Interior Unificada, valor nominal.	$ 47.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal	» 688.100 —		
Idem Interna de Conversión de 6 1/2 °/o 1916, valor nominal.	» 26.250 —		$ 762.150 —
		$ 57.369 84	$ 762.150 —

Montevideo, Abril 30 de 1918.

Luis Crosignani, Contador.

Héctor Ortiz Garzón, Secretario-Tesorero.

V.° B.°: *Abel J. Pérez*, Presidente.

6068-v.my.27.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 24 de Mayo de 1918.

Trámite judicial — Magín Roca con Silvio Garrido y otro, nulidad de contrato. José A. Spalza con José E. Beauliau, reivindicación. Treinta y dos providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Doce resoluciones en causas criminales consultadas.

Definitivas — Francisco A. Matto con Pedro Mora, cobro de pesos.

Trámite administrativo — Libertades condicionales y anticipadas tramitadas, 11. Exhorto del señor Juez Letrado de Instrucción de tercer turno a las autoridades judiciales argentinas en juicio por hurto. El doctor José María Durán Guani solicita prestar juramento y tomar posesión de estrados. Exhortos de los Jueces Letrados de Comercio de 2.o turno, Civil, Comercial y Correccional de Paysandú y de Instrucción de tercer turno a las autoridades judiciales argentinas en juicios por cobro de pesos y falsificación de timbres, respectivamente. Comunicación del Juez Letrado del Crimen de 1.er turno sobre levantamiento de la suspensión que pesaba en el ejercicio de su profesión de un escribano público. Exhorto del Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno a las autoridades judiciales francesas en juicio por ejecución de hipoteca.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolos: revisados, 6; ídem rubricados, 7. Expedientes entrados: judicial, 1; ídem administrativos, 4; ídem en consulta, 7. Oficios librados: 24. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 3; ídem administrativos, 2. Relaciones quincenales recibidas, 10. Juramento, 1.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite — Mañé y Cía. con Giribone y Soto. Una causa criminal por el delito de homicidio. Una por falsedad.

Interlocutorias — Citraro de Pascua con Citraro. Celestino Sabaté, concordato.

Definitivas — Francisco Noriega Castaños con Agustín Avelleyra. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida a Carmelo Sosa por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite — Lorente y López José, concordato. Lebet Pablo con Federico Casalia, tercería Elvira Carrara de Casalia. Olivera y Luna con Criscuolo. Richaud Núñez de Casals Elodina con Irene Richaud de Uriarte y otro.

Definitivas — De Amilivia Lindolfo con Damasio A. de Moura. Anastasia Hilario, queja.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite—Incapaz Ezequiel Sierra. Juan Bautista da Funca Mascarenhas con Alejandro Victorica. Suc. de José Rolando o Rolande, Martina Isasi de Rolando. Sucesión Julio Fabregat. Marta Conti con Baldomero Molina. Suc. José José Pérez. Banco de Crédito contra Héctor Mayol. Salvador Sconamiglio contra Santiago Calcagno. El concurso de la sucesión de José Pedro Ramírez contra Andrés G. Otero. Suc. Enrique Colombo Scutis. Test. Adelaida Lozano. José Segnati. Fátima Rosalba y Mario Santos. Cristián Algelt con Francisco Rodríguez Camusso. Luis C. D. Amato con Francisco Saavedra. José Aguilar y Varga contra Hilario G. García. Sucesión Agustín Urioste. Suc. Carmen F. de Gómez. Antonio Ameijaida con Eduardo Rolando. Vicente Barcia con Rudecindo Lacosta. Suc. Luis Gandolfo. Test. Antonio Leites Meneses. Suc. Lorenzo Fernández. Suc. Claudio Iglesias. Suc. Eliseo Borrazás. Suc. Pedro Espinosa. Suc. Isidro Mateos Lozano. Higinio García con Antonio Bonifacino. Suc. Francisco Latorre.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite— Banco Hipotecario del Uruguay con Eduardo Olivera. Suc. de Juan Bormida. Leonor Martínez. Suc. de Juan Etchart. Suc. de Remo A. Santi. Intestado Cristóbal Conde. Marcelina B. de Bordachar. Juan R. González. Suc. de Arístides Nicolaydes. José Platas. María C. de Viana con test. de Artidoro Viana. Concurso de José P. Ramírez con Félix Revello. Félix Revello con Marcelino Allende. Luis Camaño con Julio A. Zuasnábar. Banco Hipotecario del Uruguay con Antonio Artola. Sucs. de Juan Gómez y otros. Suc. de Raymundo Alves dos Santos. Armando M. Escofet con Raymundo B. de Peñafort (2). Suc. de Juan M. Martínez. Suc. de Delfino Laussucq. Suc. de José M. García. Suc. de Cayetano Vitola. Suc. de Isabel de los R. de Galeano (2). Suc. de María P. C. de Cabrera.

Interlocutorias—Test. de María H. de Hemadou. Suc. de Manuel Cheda, incidente. Suc. de Juan S. García, incidente.

Definitivas — Suc. de Nicolasa A. de Uliedo. Ignacio Fianza. Dermidia Fernández. Suc. de Filomena N. de de León.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 24

Trámite — Testamentaría de Roque Derisi. Sucesión de Zulima Gutiérrez. Sucesión de José Primo. Sucesión de Francisco Stunz. Sucesión de Catalina Berdina de Pagano. Suc. de Manuel Orens. Domingo Zenatti, medidas preparatorias. Herminia Rodríguez de Otermin Martínez. Pedro Robert, concurso. Margarita Cairo de Dubra. Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Jorge Cary. Sucesión de Laureana María del Carmen Zunino de Rivero. María Santos. Paula Mazzuco de Campanella contra Juan Cammarano. Manuel Costas Comesaña, testamentaría. Carlos Bellini Hernández contra la sucesión de Juan Antúnez Maciel. Sucesóin de Lisandro Escolástico Freire y otro. Gregoria Laluz. Raymundo B. de Peñafort. Sucesión de Catalina Berdina de Pagano. María Echevarría, venta de propiedad. Amanda Rodríguez de Verdaguer. Isaac Saltune contra Rebeca Beriscan. Alfonso Núñez contra Nicolás Pizza. Sucesiones de Antonio Bonifacino y María Perrone. Sucesión de Enrique Hillje. Oficio número 102 del Tribunal de Apelaciones de primer turno. Enrique Potrie, quitas y esperas. Testamentaría de Agustina Quemioux Lemaire de Dubrung y sucesión de Ernesto Dubrung. María Nicoletti contra Sixto Gutiérrez y otro. Credit Foncier de l'Uruguay contra José Otero Domínguez. Hermenida Fernández de Brown. Sucesión de Domingo Moro. Carlos Reyles y Gutiérrez, prescripción. Testamentaría de Roque Derisi.

Interlocutorias — Sucesión de Colomba Grondona de Pio. Martín Etchart contra la sucesión de Eliseo A. Antúnez Maciel. Leonor Ramos de Ibarra, tercería. Sucesión de Bernardo Cándido Birabén. Testamentaría de Guillermo Amespil. Sucesión de Jacobo Gómez.

Definitivas — Testamentaría de Elisabeth Blanche Gates de Ayre. Sucesión de Adelino Ferreira. Sucesión de Andrés Berta. Sucesión de José León Verde. Jaime M. Alsina, pobreza.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 24

Trámite—Dirección General de Impuestos Directos contra Juan E. Beleche. Pascual de Agostino y otro con el Fisco. La Aduana de Montevideo contra Antonio Bonino. Policarpo Aznárez denuncia la mina "Navarra". Teresa Gamberoni y otra contra la Intendencia de Guerra. La Dirección de Aduanas contra Fassaro y Daneri. Cao Cabanas con el Estado. La Aduana de la Capital contra Amy y Henderson. El Fisco con Rocco y Cía. La Aduana con Carlisle, Crocker y Cía. El Fisco contra la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal.

Definitivas—Oscar Tejada denuncia mina de talco. Eduardo Reynés con el Fisco.

Juan José Belo, Actuario interino.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite—Administración Nacional del Puerto de Montevideo con E. O. Crocker y otros. Compañía de Navegación Lloyd Brasileiro con Isidro S. Lestrade. Alvaro Calzada proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Leonardo Cadenas y Compañía con Luis Laureiro. Eugenio Danrée y Cía. con Lima y Cía. Juan E. Sardá y Cía. proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Enrique Menini con Ejidio Angeolini. Carlos Barboni con F. Villanueva. Teodoro Bujareo con Mañé y Cía. Viuda de Curione e hijos, quiebra. Francisco B. Helguera con José Novel. Senra, Piqué y Cía. con Onofre Castell. Enrique Menini con Antonio Sorgi. Burse, Payssé y Cía. con Anaya e Irigoyen. José Souto con Fontán, Aldao y Cía., tercería Emilia Gordon de Fontán. Roberto Pons, matrícula. Francisco Costa, ídem. Pesquera y Cía. con Alejandro Demarco. Genoveva Vanucci con Marcelina Donati. Trabucati y Cía. con Juan Iglesias. Juan Shaw con Humberto M. Péndola y otro. Pedro Juri proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Lorenzo Zabaleta y otros. Francisco Vázquez Cores proponiendo concordato preventivo judicial, incidente Orencio Galicia.

Interlocutorias—Hijos de G. A. Gamberoni y otros con Luis Durañona. Eduardo Jansen proponiendo concordato judicial. Agustín S. Bianchi y Cía. con Juan L. Pati, tercería Ana María Repeto de Gianelli.

Definitivas—José María Díaz Barros, título de corredor y rematador. José Noceti y Jerónimo Cervera, matrícula. Fernando Echemendi y Cía. con José Martinelli.

Reservadas—Cuatro providencias.

Libros rubricados — José Martínez y Cía., 2. Pedro Compte, 6. Delsalvo y Revello, 3. Eduardo Cooper e hijos, 4. A. M. López Abella, 1. Alonzo y Cerizola, 3. Sánchez, Alonso y Cía., 5. Juan J. Bagnasco, 3.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite — Daniel Passerini con Esteban Urbano. Díaz y Cenoz y Compañía con Pedro Bernini y Compañía, tres providencias. Lanata y Compañía con Compañía de tranvías eléctricos "La Transatlántica", cuenta número 46, siete providencias. Manuel Calveira y Martín A. Freire, matrícula. Remigio Ayala con Raúl Seoane. Manuel Norat, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Eugenio Souto. Banco de Crédito con Juan Wolker y Ramón G. Saldaña. Lanata y Cía. con Compañía de tranvías eléctricos "la Transatlántica", cuenta número cuarenta y ocho, dos providencias. Banco de

Crédito con Guillermo J. Brujan. A. Gordon Gradoch y A. Steers. Francisco Vilaró con Máximo Lutzent. Suárez Hnos., concordato preventivo extrajudicial. Ramón Moreira, concordato judicial. Lanata y Compañía con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número treinta y ocho. Antonio Chechi con Antonio L. Real. Filomena A. de Mazza, deduciendo tercería en autos. Banco de Crédito con Carmelo Mazza y Julia T. Fontela. Lanata y Compañía con Compañía de tranvías eléctricos "La Transatlántica", cuenta número treinta y cuatro. Pedro Robert con Duncan Stewart (hijo). José M. Ravera Giuria con Dimas Rodríguez Bello. Antonio Vivo y Compañía con Miguel C. Oneto. Carlos Alcides Beretta con Compañía de Materiales de Construcción. Oficio número 704 del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, librado en los autos caratulados "Cayetano Tassino contra el Banco de Seguros del Estado". Juan B. Delfante con Francisco Paroli de Buzzetti. Daniel Passerini con Enrique Potrie y Casal Hnos. Banco de Crédito con Fausto F. Ballefin e Isabel de los Reyes de Galeano. Lanata y Compañía con Compañía de tranvías eléctricos "La Transatlántica", cuenta número cuarenta y siete, siete providencias. Pedro Robert con José Cielli y Constantino Abramo. Oficio número 54 del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno en autos "Andrés García Rubio contra Pedro Risso y Hermanos.

Interlocutorias — E. Gambin y Blanc con Ubaldo Cossio y Masden. La Asfaltadora Uruguaya con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 15. Lanata y Compañía con Compañía de tranvías eléctricos "La Transatlántica", cuenta número 18.

Definitivas — Antonio Fuxá, quiebra, retroactividad.

Reservada — Una.

Libros rubricados — Juan Nieto y Compañía, 3. Antonio Cervieri y Compañía, 1. Ferratti y Compañía, 1. Sociedad Anónima Cooperativa de Abasto, 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite — Catalina Parpal de Vigil y otra con Juan Iglesias, reconocimiento de firma. Alfonso Larrosa Núñez con Pedro Roquero (hijo), cobro de pesos. Andrés J. Chiozza, inscripción en el Registro del Estado Civil. Aníbal Zito con Carlos Albini (hijo). Eusebio Gutiérrez Páez con Lusnit y Alonso, reconocimiento de firma. Encarnación Rodríguez con Manuel Rodríguez, divorcio. Marcelina Islas con Franco Cassoni, divorcio. Juan Ripoll y Orozco, ciudadanía. Josefina Arbitte con José Casella, divorcio. Prudencia Cabral con Domingo Zenatti, divorcio. Oficio del Juez Letrado Departamental de Tacuarembó en autos Francisco González Platero, testamentaría. Elena Cubilla, inscripción en el Registro del Estado Civil. Lucía Lemos, rectificación de partidas. Oficio del Juez Letrado Departamental de Cerro Largo en autos José Bentos Guimaraez. Banco Hipotecario del Uruguay con Pedro Suodín, ejecución de hipoteca. Casiano Cardoso, antecedentes. Eugenia Beltrame y Vicente Buscethe, sucs. Ida Federico, antecedentes. Eliseo Varela, ciudadanía. Genaro Volpi, ciudadanía. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado número 670. Albina Penino con Gabriel Muniz, divorcio. Magdalena Piffarreti, entrega de hijos menores de edad. José Paniza con Enrique Zaldívar, cobro de pesos. Juana Sorín con Américo Carvallo, alimentos. Urta y Cía., con Guillermo Otero, medidas preparatorias. José María Faldrone, auxiliatoria de pobreza. Soledad Vásquez, entrega de su hija natural Manuela Framil. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Rivera en autos Marcos Zagia contra Mussen, Salvador y Juan Nallen, ejecución de hipoteca. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Joaquín Goldaracena, ejecución de hipoteca. La suc. Pedro Fernández con Arturo Rodríguez. nulidad de una escritura de venta. Carlota Armand contra Florencio Vallamestre, divorcio. María Martini Echebarne con Dolores Aramburú de Echebarne, nulidad de una escritura de venta. María Luisa Buschiaso con Matías Paradela, divorcio. Juan González, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Floriana Rodríguez, información. Alberto Mariani Sponlonci con Esperanza P. Gaja, divorcio. Man Guillermo con Corradi Hermanos. Amanda Barrios y Emilio Bordone, divorcio. Ana Alvarez, artículo 113 del Código Civil.

Interlocutorias — Tres audiencias en juicio.

Definitivas—Bernardo Zunino, suc. Genaro Genuario, incapacidad. Una providencia de trámite reservada.

José Pedro Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 24 de Mayo de 1918

La presión barométrica se encuentra alta. La temperatura se mantiene baja en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 12.50 y 5.50; Punta del Este, 13 y 5; Rocha, 11 y 2; Melo, 13 y 5; Rivera, 14 y 7, y Paso de los Toros, 15 y 3. Dominan vientos suaves del Sur con velocidades horarias de 10 a 15 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y de dirección variable en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 283 kilómetros. Cielo, en General, nublado. Nieblas bajas en la parte Norte del río Negro. Las aguas del Estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas marcas ordinarias. Brumas en la costa.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 767.00.

Temperatura: Normal 10°90, a la intemperie 10°70; máxima 12°60, a la intemperie (sol) 18°50; mínima 5°50, a la intemperie 4°40.

Viento Sur., 12 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 24 kilómetros a las 22 y 20.

Tensión del vapor de agua: 7.60 Humedad relativa o|o: 77.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0.60 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por litro: 3.21.

Temperatura del agua: 11°90.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Sur al Este con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 24 de Mayo de 1918

7.000 pesos, al 6 por ciento anual.
700 pesos, a $ 0.70 centésimos por ciento mensuales.
1.200 pesos, al 6 1|2 por ciento anual.
1.200 pesos, al 6 1|2 por ciento anual.
200 pesos, ampliación.
500 pesos, prórroga.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 24 de Mayo de 1918

900 pesos; al 12 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
450 pesos, al 12 por ciento anual.
25.000 pesos, al 8 por ciento anual.
25.000 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 24 de Mayo de 1918

12.500 pesos, casa en la ciudad de Treinta y Tres, calle M. Oribe, 1.430 metros.

3.150 pesos, casa en la calle Pando, Reducto, 224 metros.

1.302 pesos, terreno en la calle San Eugenio, 236 metros.

1.700 pesos, terreno en el Departamento de Montevideo, 9.a sección, una hectárea.

1.008 pesos, terreno en las Tres Cruces, calle Morales, 252 metros.

1.904 pesos, terreno a inmediaciones de Goes, calle Colorado, 373 metros.

1.150 pesos, terreno en la calle General Luna, 120 metros.

618 pesos, terreno en Villa Colón, calle Carnot, 9.a sección, 516 metros.

6.500 pesos, casa en la calle Canelones, 154 metros.

5.000 pesos, campo en Cerros de San Francisco, Departamento de Florida, 92 hectáreas.

600 pesos, terreno en Maroñas, calle Libertad, 458 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 24 de 1918.

Primera rueda

Pesos		Por ciento
Deuda Consolidada		
6.110	para el 27 de Mayo. .	66 50
Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %		
5 000	para fin de Junio . .	98 50
Títulos Hipotecarios serie N		
6.000	para el 27 de Mayo. .	96 50
Títulos Hipotecarios serie G		
6.000	al contado. . . .	97 —
11 000	idem ídem	97 —
Títulos Hipotecarios serie Q		
1.000	para el 27 de Mayo. .	96 70
Títulos Hipotecarios serie R		
1.000	para el 27 de Mayo. .	96 70
2 000	al contado. . . .	96 70
Títulos Hipotecarios serie S		
7.000	al contado.	95 80

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para fin de Junio . .	66 90
4.700	para el 27 de Mayo. .	66 50
9.400	para fin de Junio . .	66 90
4.700	para el 28 de Mayo. .	66 50

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

1.000	para el 27 de Mayo. .	99 90
5.000	ídem ídem.	99 90
5.000	ídem ídem.	99 90
5.000	para fin de Junio . .	98 90
5.000	ídem ídem.	98 90
5.000	para el 27 de Mayo. .	100 —
1 000	ídem ídem.	100 —

Deuda Obras Públicas

10.000	para el 27 de Mayo. .	93 20

Títulos oro 5 % de 1914

4 700	para fin de Junio . .	78 70
9.400	ídem ídem. .	78 70
11.280	para el 28 de Mayo .	81 —

Acciones Banco de Crédito

10	para el 27 de Mayo. .	112 —

Títulos Hipotecarios serie O

1.800	para el 27 de Mayo. .	96 70

Títulos Hipotecarios serie P

1.500	al contado.	96 80
1 200	para el 27 de Mayo. .	96 70

Títulos Hipotecarios serie S

16.000	para el 27 de Mayo. .	95 80
3.000	ídem ídem.	95 80
3 000	ídem ídem.	95 80
1 000	ídem ídem.	95 80
4.000	ídem ídem.	95 80

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 24 de Mayo de 1918

George Fayatt, inglés, 23 años, soltero, crucero inglés "Newcastle".

Fabián Pereira, oriental, 39 años, soltero, Hospital Militar.

Domingo Supato, oriental, 2 1|2 meses, Ituzaingó 1587.

María Montes, oriental, 6 meses, Joaquín Requena 1434.

Francisco Casás, español, 73 años, viudo, Figueroa 2124.

Carmen Martínez de Alvarez, oriental, 57 años, viuda, Tapes 1010.

María Delia Minoli, oriental, 19 años, soltera, Gerentes 21.

Arturo A. Guimaraes, oriental, 41 años, casado, Pagola 2165.

Félix Abadi, oriental, 50 años, casado, Minas 1870.

Carmen Petroni, oriental, 4 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Debidelia Bentancor, oriental, 27 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Un feto, Presidente Flores 12.

Imprenta Nacional

CAMARA DE REPRESENTANTES

32.a SESION ORDINARIA

MAYO 16 DE 1918

PRESIDE
EL DOCTOR DOMINGO ARENA

(Continuación — Véase el número 3695, Poder Legislativo, página 488)

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Edelmira Cambiasso de Carvalho acompaña certificados fehacientes con los cuales comprueba que su finado esposo don Pedro Carvalho prestó servicios al país durante 10 años. Como se encuentra ahora en la mayor miseria, ocurre ante Vuestra Honorabilidad solicitando, por gracia especial, una pensión que le evite las grandes privaciones y sufrimientos que le ocasiona su absoluta falta de recursos.

Debidamente comprobado el estado civil de la peticionaria, así como también su extrema pobreza y buena conducta, vuestra Comisión, consecuente con el temperamento adoptado en casos análogos, desde que se constata que hubo servicios prestados, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Edelmira Cambiasso de Carvalho, viuda de don Pedro Carvalho, una pensión alimenticia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 14 de Abril de 1917.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Juan José Segundo. — Amador Sánchez. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión el artículo 1.o.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

María Dastes

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

María A. Dastes, de nacionalidad uruguaya, de estado soltera, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente me presento y digo:

Que en virtud de los informes que acompaño, expedidos por el Estado Mayor del Ejército, compruebo que mi abuelo don Sebastián Dastes prestó servicios de sangre, dentro y fuera de los muros de Montevideo, durante la Guerra Grande, enrolado en la Legión Italiana, y también como marino con el grado de capitán en el pailebot nacional de guerra "Republicano", en el año 1845.

Mi referido abuelo, no obstante sus servicios, y su grado, falleció en la mayor pobreza, en el Hospital de Caridad en el año 1886.

Ni él ni mis padres acudieron jamás al Estado en demanda de pensión, subsidio o ayuda de clase alguna, no habiendo, en consecuencia, nuestra familia, sido gravosa al Tesoro Público, salvo las modestas raciones que le fueron otorgadas durante el sitio de esta ciudad.

En el año 1891 murió mi padre, y en 1909 mi señora madre, de la que era yo único sustento, mediante mi trabajo personal. Huérfana y sin amparo, he seguido hasta hoy la ruda lucha de la vida, agotando en el taller mis débiles fuerzas y comprometiendo seriamente mi salud y mi vida, como lo compruebo con el informe médico adjunto expedido por el doctor don Antonio J. Oliveres, que dice cuál es la enfermedad que padezco y el tratamiento que reclama.

En las difíciles condiciones en que me hallo y no pudiendo trabajar sino en determinadas estaciones, me he decidido a impetrar de Vuestra Honorabilidad, en atención a los servicios de mi abuelo, que jamás solicitó ni tuvo compensación, el subsidio que en forma de pensión graciable ha otorgado muchas veces y en casos análogos al mío la Honorable Asamblea a los descendientes de Legionarios de la Defensa.

Es fundándome en tales precedentes que creo alcanzar la gracia que con toda justicia y relativo derecho pido a Vuestra Honorabilidad me conceda.

Acompaño a los efectos del caso los justificativos necesarios de mi estado civil, por los que compruebo ser hija legítima de don Agustín Dastes, así como los testimonios que acreditan el fallecimiento de las tres personas nombradas.

Y para demostrar mi buena conducta y mi contracción al trabajo, no obstante mi enfermedad, agrego asimismo a esta petición el certificado expedido por don Santiago Zerbino, propietario de la fábrica en la que desde hace muchos años estoy empleada.

Quiera Vuestra Honorabilidad, en mérito de lo que dejo expuesto, acordarme una pensión anual, cuyo monto dejo librado al buen criterio de la Comisión respectiva, realizando así un acto de gracia y justicia.

Montevideo, 14 de Marzo de 1917.

María Dastes.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señorita María Dastes prueba por la documentación que presenta ser nieta del legionario garibaldino don Sebastián Dastes. Su carácter de huérfana, su mal estado de salud que comprueba con un certificado médico que corre agregado a este expediente, y su situación precaria la determinan a pedir al Cuerpo Legislativo el amparo que sabe se presta por él a los hogares de los que, como su señor abuelo, a pesar de ser extranjeros, buscaron sitio de honor en las legiones Italiana y Francesa a las órdenes de Garibaldi y Thiebaut, para pelear por las libertades del Río de la Plata. Los precedentes son favorables en un todo a la peticionaria, pues el Cuerpo Legislativo no niega ese amparo a los descendientes de aquellos servidores, y en tal concepto, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita María Dastes, nieta del legionario de la Defensa de Montevideo don Sebastián Dastes, una pensión alimenticia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo a 11 de Abril de 1917.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. —Juan José Segundo."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión el artículo 1.o.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Ireneo Machado

Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

El que suscribe, constituyendo domicilio, a los efectos que puedan corresponder, en la calle Mercedes número 878, de esta Capital, como apoderado legal del señor Ireneo Machado, residente en el Departamento de Artigas, según la escritura poder, que acompaño "ad efectum vivendi", otorgada en la ciudad de Artigas el 24 de Diciembre de 1917, autorizada por el escribano público don Ambrosio T. González, se presenta respetuosamente ante Vuestra Honorabilidad y expone: Que mi poderdante se encuentra en la actualidad atacado de una seria enfermedad, en forma de no poder seguir ejerciendo el cargo que desempeña desde hace muchos años, de comisario de policía, en la 4.a sección del antes expresado Departamento. Por tal motivo trató de iniciar, fundado en esa causal, las gestiones necesarias ante el Poder Ejecutivo para su jubilación, encontrándose, al practicar las diligencias preparatorias, que por una inadvertencia suya ha dejado de llenar el requisito que prescribe el artículo 50 de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de Octubre de 1904, es decir, de efectuar la declaración necesaria para poder acogerse a los beneficios de la misma, por los servicios públicos que ha prestado en diversos cargos de policía, con anterioridad a la sanción de la ley de la materia, antes citada. Ahora bien: como esa omisión ha continuado cometiéndola mi patrocinado, ante los nuevos plazos señalados por diversas leyes sancionadas posteriormente por el Cuerpo Legislativo, por

mero desconocimiento de ellas, y por las cuales podían acogerse a la ley de la referencia todos aquellos funcionarios públicos que no lo hubieran efectuado hasta entonces, ocurro en su representación para solicitar de Vuestra Honorabilidad, fundado en altas razones de equidad, para que Vuestra Honorabilidad quiera concederle ese beneficio, por gracia especial, como lo ha venido concediendo, con amplio espíritu de ecuanimidad en todos los casos como el presente, en que se ha ocurrido para peticionarlo.

Como Vuestra Honorabilidad tiene conocimiento, por los precedentes referidos, toda vez que ha creído necesario recabar, en expedientillos semejantes, la opinión del Consejo Directivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, éste ha informado indicando que consideraba que Vuestra Honorabilidad debía acceder a estos petitorios y agregando que militaban razones muy poderosas para que fuera derogada de la ley la disposición antes mencionada o, cuando menos, modificada en forma más equitativa, pues ella, sin fundamento digno de mayor consideración, hace recaer en modestos servidores del país, por la omisión de un simple requisito o trámite oficinesco, penalidades desproporcionadas, como ser el no computar sus servicios anteriores a la ley, traduciéndose ello inconsideradamente en reducciones en sus exiguas asignaciones, aparte de los descuentos que corresponden reglamentariamente a todos, por diversos conceptos. Aún más sensible es para los casos de pensión, en que los deudos del causante reciben el castigo de la inadvertencia u omisión de aquél en vida.

El principio legal que dice que la ignorancia de las leyes no puede servir de excusa, como lo ha entendido siempre Vuestra Honorabilidad en casos como el presente, no puede ser aplicado sin violentar las más elementales reglas de equidad y justicia. Así lo ha comprendido la Asociación de Empleados Civiles de la Nación, en estos momentos, al solicitar de Vuestra Honorabilidad la sanción de una nueva ley señalando otro plazo para que puedan acogerse a los beneficios de la ley de la materia, aquellos empleados públicos que no lo hubieran hecho hasta ahora.

Por todas estas consideraciones, y con el propósito de no molestar más la atención de Vuestra Honorabilidad, vengo a pedir que Vuestra Honorabilidad, penetrada de la justicia que encarna este petitorio, le preste, para su pronto despacho, la debida preferencia, por ser de fácil resolución y en mérito de que por la enfermedad que padece mi poderdante, que continúa en ejercicio del cargo, sacrificándose en su salud a la espera de lo que solicita del Cuerpo Legislativo, se trata de un asunto que es de la más estricta justicia el resolverlo a la mayor brevedad y como dejo expuesto.

Otrosí digo: Que el mandato adjunto Vuestra Honorabilidad se servirá ordenar en oportunidad me sea devuelto, previa constancia del desglose en estas actuaciones por la respectiva Secretaría.

Será justicia, etc., etc.

Montevideo, 18 de Abril de 1918.

Carlos M. Matta.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Don Ireneo Machado, actualmente comisario de la 4.a sección del Departamento de Artigas, encontrándose atacado de una seria enfermedad que lo imposibilita para poder seguir ejerciendo su cargo, trató de iniciar las gestiones necesarias para su jubilación, y se encontró, al practicar las diligencias preparatorias, que, por omisión suya, no había llenado los requisitos indispensables prescriptos por la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 1904 en su artículo 50. Esta omisión la cometió también en los nuevos plazos que el Cuerpo Legislativo concedió con el mismo objeto.

Se presenta ahora ante Vuestra Honorabilidad solicitando por gracia especial quiera concedérsele ese beneficio.

Vuestra Comisión, teniendo en cuenta que el Cuerpo Legislativo ha resuelto siempre favorablemente las peticiones idénticas, no ve inconveniente ninguno en que se acceda a lo que solicita el señor Machado, y, en consecuencia, os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese un plazo especial de sesenta días al señor Ireneo Machado, comisario de policía del Departamento de Artigas, para que pueda presentarse a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles haciendo valer sus derechos por los servicios prestados a la Administración Pública antes del 14 de Octubre de 1904.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 8 de Mayo de 1918.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — Juan José Segundo. — Ramón Mora Magariños."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión el artículo 1.o

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Luisa Regalía de Lammers

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Diputados:

Luisa Regalía de Lammers ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente digo:

Que según consta de los recaudos que acompaño, mi hijo legítimo Avelino Lammers Regalía era empleado como auxiliar en la Dirección General de Aduanas desde el 12 de Diciembre de 1911 hasta el día de su fallecimiento el 26 de Octubre de 1916.

Dado mi estado civil de viuda, sin recursos de clase alguna, he quedado desamparada desde el fallecimiento de mi único hijo.

No pudiendo pretender por ley derecho a pensión, pues mi hijo falleció sin haber cumplido con el tiempo mínimo de diez años de servicios como empleado público para optar a la jubilación, es que impetro de la justicia y equidad de Vuestra Honorabilidad una pensión graciable.

Cualquiera sea la cantidad en que fije Vuestra Honorabilidad esa pensión, por moderada que ella sea, es para mí un auxilio, dado no contar con otros recursos.

Desde que Vuestra Honorabilidad ha dictado tantas leyes para proteger a las madres o viudas de empleados públicos que como yo se han encontrado sin ninguna clase de recursos por el fallecimiento del esposo o del hijo, que prestaba sus servicios al Estado, es que confío que habrá también para mí una pensión graciable, que por limitada que sea aliviará mi mala situación.

Acompaño dos certificados expedidos por los facultativos doctor Turenne y doctor Martorell Fulgraff, en los que consta que mi hijo Avelino falleció de tuberculosis pulmonar.

A pesar de su estado patológico, asistió a su empleo, con evidente perjuicio para su quebrantada salud, no sólo porque el desempeño de su cometido como auxiliar le perjudicaba, sino también por no poder faltar a pesar de haberle aconsejado los médicos que estuviera en quietud y se resguardara de las inclemencias del tiempo.

La enfermedad que causó la muerte de mi hijo Avelino contaminó también a mi única hija Esmeralda, como resulta de los informes médicos que adjunto.

Toda esa larga enfermedad de mis hijos, que requerían una asistencia continua, ha quebrantado también mi salud, lo que me obliga a estar en asistencia médica y bajo un régimen especial de vida.

Justo es, pues, que todas estas circunstancias sirvan para fundamentar la pensión graciable que pido y ruego a Vuestra Honorabilidad por mi absoluta falta de recursos.

Por tanto:

A Vuestra Honorabilidad ruego quiera acceder a este pedido como un acto de reclamada humanidad.

Luisa Regalía de Lammers.

Comisión de Peticiones.

INFORME

La señora Luisa Regalía de Lammers, madre del ex empleado Avelino Lammers Regalía, auxiliar de la Dirección General de Aduanas, solicita de Vuestra Honorabilidad una pensión graciable, cualquiera que sea la cantidad, pues no cuenta con ningún otro recurso para su subsistencia.

El hecho de que su hijo no desempeñó nada más que durante "cinco años" el puesto arriba indicado le impide pretender una pensión legal.

Una razón de humanidad, más poderosa que toda otra consideración, nos determina a aconsejar a la Honorable Cámara una solución favorable a este petitorio. Los certificados médicos que obran en el expediente y que Vuestra Comisión ha tenido a la vista hablan elocuentemente. Dice el doctor Turene: "Certifico haber asistido en 1913 al joven Avelino Lammers de una pleuresía, de la que nunca curó completamente, iniciándose al año siguiente una tuberculosis pulmonar de marcha rápida, de la que falleció el 26 de Octubre de 1916, pudiendo atribuirse su agravación constante al hecho de tener que sostener con el producido de su trabajo a las necesidades de su familia.

Las condiciones precarias de subsistencia y alojamiento en que vivía con su familia, y la imposibilidad de hacer un

aislamiento conveniente, explican la contaminación y la muerte por tuberculosis pulmonar de su hermana Esmeralda, cuya enfermedad apareció posteriormente a la suya, falleciendo el 25 de Junio de 1916, siguiendo una marcha en extremo rápida.

Por otra parte, el doctor Martorell Fülgraff dice: "Su enfermedad fué larga, la preocupación de "ser él el único sostén" de su señora madre y su hermanita también atacada del mismo mal, aumentaron la dificultad del tratamiento que no logró curarlo. Lammers falleció dejando a su madre sola y sin sostén alguno.

Vuestra Comisión cree que hace una obra buena aconsejando a la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Luisa Regalía de Lammers una pensión alimenticia e inembargable de "ciento veinte pesos anuales".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 30 de Abril de 1918.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — R. Mora Magariños. — Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión el artículo 1.o.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — A esta señora de Lammers se le asigna 120 pesos al año, 10 pesos mensuales. A mí me parece exiguo, señor Presidente. Si se le concede pensión, hay que concederla un poquito mayor. Yo propondría 15 pesos mensuales. — (Apoyados).

Señor Colistro — La Comisión acepta.

Señor Presidente—Se va a leer de nuevo el artículo con la enmienda del señor diputado Rodríguez Larreta, que ha aceptado la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Luisa Regalía de Lammers una pensión alimenticia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

María Josefina Pérez Gorgoroso de Sosa e hija

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

María Josefina Pérez Gorgoroso, oriental, de estado viuda, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente expongo:

1.o Que mi esposo don Carlos Máximo Sosa falleció en esta ciudad en 21 de Septiembre de 1913, quedando yo y mi hija en el más infeliz desamparo, el certificado autorizado por el señor Teniente Alcalde de mi sección lo justifica, señalado con la letra A que acompaño, y en mérito de lo cual suplico a Vuestra Honorabilidad quiera dignarse aceptar esta petición en papel común.

2.o Ante el señor Juez de Paz también de la sección en que estoy domiciliada cuatro testigos de honestidad declaran que me conduje siempre digna esposa y que a pesar de la apremiante pobreza me conduzco honestamente en mi viudez; ese certificado lo presento señalado con la letra B. Señalada con la letra C, acompaño la declaración de tres antiguos curiales, ratificada ante Escribano Público, en que consta que conocieron y trataron en el Juzgado de Paz de la 3.a sección de esta Capital a mi esposo, Carlos Máximo Sosa, como empleado, y reconociendo siempre en él buena voluntad y comportamiento en los años, de 1894 y 1901. Después pasó a ocupar un puesto en el Juzgado de Paz de la 2.a sección; habiendo desaparecido los Jueces anteriores, justifico con el certificado del actual, doctor don José Puig Maciel, esos servicios en el período que media entre la fecha en que entró a ejercer su cargo el doctor Puig y el fallecimiento de mi esposo, principios de 1911 a fines de 1913, en que se reconoce para Sosa el desempeño de su cometido con toda contracción y honradez, lo justifica el certificado señalado con la letra D.

3.o Mi matrimonio con Carlos Máximo Sosa fué autorizado por el señor Juez de Paz de la 3.a sección en 29 de Noviembre de 1911, como lo compruebo con el testimonio letra E.

De esa unión tuvimos una hija nacida en Agosto de 1913; lo justifico con el testimonio letra F. de defunción de mi infortunado esposo el prenombrado Carlos Máximo Sosa, acaecido en 21 de Septiembre de 1913.

4.o Por el testimonio letra G justifico que soy hija de don Eugenio S. Pérez, y después conocido doctor Pérez Gorgoroso y de doña Feliciana Roldós, que mis abuelos maternos eran don Jaime Roldós y doña Feliciana Tonliso, y por el comprobante H justico que mi abuela doña Feliciana T. de Roldós gozó hasta su fallecimiento de una pensión de $ 270.00, probablemente en mérito de los servicios de mi abuelo el Profesor don Jaime Roldós, de quien era viuda.

5.o Bien, Honorable Cámara: dejo justificado que soy viuda de un empleado público, que si no fué rentado por la Nación, no es menos cierto que prestaba sus servicios en una repartición nacional, cual es una Oficina del Estado Civil y de Administración de Justicia, donde sirvió con dedicación a la sociedad, que retribuye a la Nación aquellos servicios, en forma de derechos e impuestos que acrecienta el erario público, de modo que yo, su esposa, que le asistí, cumpliendo mi deber, en una cruel enfermedad, que lo aislaba y obligaba a régimen, de la que murió, que cuando ya se postró, yo recibía los expedientes y le reemplazaba personalmente para que no se atrasaran los trámites, ni me faltara el sueldo para su asistencia, me considero autorizada para venir a rogar a Vuestra Hnorabilidad que, como gracia especial, se vote una modesta pensión que me permita subvenir a los gastos de mis dolencias y atender mi subsistencia.

Y si eso no bastara, que no espero, para justificar la razón de mi súplica, interpongo también los meritorios servicios prestados por mi abuelo don Jaime Roldós y Pons, para suplicarle el traspaso en mi favor, de la pensión de que gozaba mi extinta abuela, la pensionista doña Feliciana T. de Roldós, su esposa.

Será gracia que de Vuestra Honorabidad recibiré.

Montevideo, 11 de Mayo de 1917.

María J. Pérez Gorgoroso de Sosa.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora María J. Pérez Gorgoroso, de estado viuda de don Carlos Máximo Sosa, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando que, por gracia especial, se le otorgue una exigua pensión para ella y su hija menor María Josefina Sosa Pérez.

Funda su petitorio en los modestos servicios que prestó su causante a la Administración Judicial; en el hecho de haberse extinguido la pensión que gozaba su señora abuela doña Feliciana T. de Roldós, hoy fallecida, y en lo terrible de la situación que atraviesa.

Prueba con las partidas de orden el estado civil invocado, nacimiento de su hija, defunción de su esposo, y constata en forma la honorabilidad de éste y la conducta intachable de la postulante.

Aunque en el caso actual no corresponde legalmente pensión para la viuda y su hija, en cambio se le puede conceder por gracia especial, desde el momento que se trata de una señora honesta, en absoluto desamparada, viuda de un servidor del Estado, y lo que hace más atendible en el seno de esta Comisión su petitorio, es la circunstancia de que mientras vivió su esposo, pero ya enfermo, lo reemplazó ella y quizá con ventaja, a efectos de que en su hogar no faltara el pan y el abrigo para ellos y los medicamentos para su compañero, postrado en cama y condenado a la terrible dolencia que lo llevó a la tumba.

En mérito a ello esta Comisión se permite aconsejaros sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora María Josefina Pérez Gorgoroso de Sosa y a su hija María Josefina Sosa Pérez una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales, esposa e hija, respectivamente, del servidor del Estado don Carlos Máximo Sosa.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 19 de Mayo de 1917.

Juan José Segundo. — Aníbal Semblat. — Carlos P. Colistro. — Felipe Iglesias.—Lauro A. Olivera."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

María Faura Medina

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Senadores:

María Faura Medina, nieta del servidor de la Independencia general Anacleto Medina, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y expone:

Que es hija legítima del señor Víctor Faura, residente en Barcelona, y de doña Juana Medina, lo cual se acredita con los recaudos adjuntos. Que no obstante encontrarse su progenitor en condiciones de subvenir a su sostenimiento—circunstancias íntimas emanadas del segundo matrimonio de aquél,—han hecho imposible la convivencia de ambos, al extremo de verme obligada a dejar la casa paterna hace ya varios años (30) treinta años, y buscar amparo en personas de mi familia y de mi relación, amparo que por lo precario no responde a las necesidades más elementales de la vida, al punto de verme obligada a solicitarlo de los Poderes Públicos.

Me autoriza a demandar la protección que invoco, la circunstancia de ser nieta del esclarecido guerrero de las luchas iniciales, lo que ha movido siempre, en casos análogos, a Vuestra Honorabilidad a concurrir con el beneficio de la "gracia especial" a fin de que los descendientes de nuestros grandes patricios vivan, cuando menos, con la decencia necesaria al culto de sus nombres.

La tradición constante del Cuerpo Legislativo no podrá interrumpirse en el caso presente, y en tal virtud espero confiada la solución de justicia que, en ejercicio de altas facultades constitucionales, se dignará otorgar Vuestra Honorabilidad.

Será gracia, etc.

Montevideo, 8 de Mayo de 1916.

María Faura Medina.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Otórgase por gracia especial a la señorita María Faura Medina, nieta del general de la Independencia don Anacleto Medina, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1916.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado los antecedentes que dieron margen para que el Honorable Senado, con fecha 10 de Julio de 1916, se pronunciara de conformidad al petitorio formulado por la señorita María Faura Medina, solicitando una pensión alimenticia e inembargable, como nieta del general de la Independencia don Anacleto Medina.

Encontrando esta Comisión sumamente atendibles las razones que dieron mérito para que la otra rama del Cuerpo Legislativo se pronunciara en la forma establecida, vuestra Comisión de Peticiones se permite aconsejaros aceptéis como resolución de la Honorable Cámara el proyecto de decreto del Honorable Senado a que se refiere la comunicación de 10 de Julio de 1916.

Sala de la Comisión, Montevideo, 29 de Abril de 1918.

Juan José Segundo. — Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — R. Mora Magariños. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión el artículo 1.o.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Cruz Soto de Moreira

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Senadores:

Cruz Soto de Moreira ante Vuestra Honorabilidad se presenta respetuosamente exponiendo:

Que en su calidad de viuda del ex portero de la Comisión Auxiliar del Paso del Molino don Manuel Moreira, percibe una pensión legal de treinta y nueve pesos con sesenta centésimos anuales, vale decir, tres pesos treinta centésimos por mes, exigua cantidad que no alcanza a cubrir la primordial necesidad del alquiler para una pobre de su condición; y siendo de por sí tan elocuente la prueba de desamparo en que se halla la compañera de un buen servidor del Estado, se permite impetrar del Honorable Senado un pequeño aumento, capaz de mejorar en algo tan angustiosa situación económica.

Es justicia que espero de Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, 4 de Julio de 1914.

Cruz Soto de Moreira.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Cruz Soto de Moreira, viuda del ex empleado público don Manuel Moreira, una pensión vitalicia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente goza.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de Julio de 1914.

FEDERICO FLEURQUIN,
1.er Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Cruz Soto de Moreira, viuda del ex empleado público don Manuel Moreira, solicitó en Julio de 1914 un aumento de la pensión legal que le correspondía, de treinta y nueve pesos sesenta centésimos anuales, del Honorable Senado, y esta Corporación le asignó una de ciento ochenta, dejando sin efecto la que disfruta aún.

Esta Comisión conceptúa que Vuestra Honorabilidad puede apreciar la situación de la peticionaria referente al exiguo amparo, del cual reclama, y confirma el proyecto de decreto de la otra rama del Cuerpo Legislativo, cuya asignación se menciona.

Sala de la Comisión, Junio de 1916.

Felipe Iglesias. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera.— Felipe Schelotto.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior y por tanto os pide prestéis vuestra sanción al proyecto adjunto.

Sala de la Comisión, 24 de Abril de 1917.

Felipe Iglesias. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro.— Juan José Segundo. — Amador Sánchez. — Aníbal Semblat."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión el artículo 1.o.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Elina Brito de Carballo

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Elina Brito de Carballo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1325, an-

te Vuestra Honorabilidad respetuosamente me presento y expongo: Que mi extinto esposo don Cipriano Carballo prestó importantes servicios a la Administración Pública desde el año 1884 en empleos públicos presupuestados y otros cargos de carácter honorario; prestando también servicios militares como oficial del Ejército con el grado y empleo de capitán de guardias nacionales. Su probidad y desinterés, que fueron las características de toda su vida, son motivo de que le haya sorprendido la muerte dejando a su familia en estado tal de pobreza; que me obliga a impetrar de Vuestra Honorabilidad una pensión graciable, para atender a las necesidades más apremiantes de la vida.

Los servicios que prestó el extinto don Cipriano Carballo a la Administración Pública son los siguientes: A) En el empleo de auxiliar 2.o de la Administración de Rentas del Departamento de Florida, desde Octubre de 1884 a Febrero de 1885, con el sueldo de cuarenta pesos mensuales. B) Secretario de la Comisión Auxiliar de la Junta Económico-Administrativa del Durazno, en el pueblo Sarandí del Yi, de Mayo de 1889 a Agosto de 1892, con el sueldo de veintisiete pesos mensuales. C) Agente de Rentas en el mismo pueblo de Sarandí, de Agosto de 1892 a Septiembre de 1899, con el sueldo de cuarenta pesos cincuenta centésimos. D) Teniente Alcalde del primer distrito de la 9.a sección de Durazno, pueblo Sarandí, de Septiembre de 1899 a Enero de 1914. E) En la guerra de 1904 como oficial del Ejército, con el grado de capitán de guardias nacionales. F) En los movimientos de 1910 y 1911 en el Ejército como capitán de guardias nacionales.

La mayor parte de esos servicios, por la naturaleza de los cargos, no dan derecho a jubilación, pero sí a solicitar por equidad una pensión que justamente compense los servicios que con toda corrección e inteligencia prestó mi extinto esposo a la Administración Pública.

Vuestra Honorabilidad, que ha contemplado siempre el mal social resultante de la imprevisión humana, considerando a las familias de los servidores de la Nación que quedan en situación precaria, teniendo presente a la vez lo exiguo de la remuneración que perciben los empleados públicos de inferior categoría,—en el presente caso, en virtud de dichas circunstancias, y a mérito de los servicios prestados por mi esposo, se ha de servir atender la petición que dejo fundada con los justificativos del caso y acordarme la pensión que solicito.

Cuchilla del Comercio, Junio 21 de 1916.

Elina Brito de Carballo.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Elina Brito, de estado viuda de don Cipriano Carballo, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando una pensión graciable para atender a las necesidades más apremiantes de la vida, basada en los servicios que prestó al país su extinto esposo.

Acompaña las partidas de estado civil que justifican su matrimonio con el causante y defunción de éste; lo mismo que un certificado que prueba su buena conducta y constancia de la Alta Corte, a fin de justificar que don Cipriano Carballo fué Teniente Alcalde del tercer distrito de la 9.a sección del Durazno desde el 28 de Agosto al 6 de Noviembre de 1906; y del primer distrito de la misma sección del 7 de Marzo de 1907 al 4 de Abril de 1913.

Además el señor Carballo fué empleado en la Administración de Rentas de Florida desde Octubre de 1884 a Febrero de 1885, ganando cuarenta pesos mensuales. Desde Mayo de 1889 a Febrero de 1891 como Secretario de la Comisión Auxiliar de Sarandí del Yi con veintisiete pesos mensuales, y desde Marzo siguiente hasta Agosto de 1892 con el mismo cargo y con veinticuatro pesos con treinta centésimos mensuales de sueldo, y desde Agosto de 1892 hasta Septiembre de 1899 Agente de la Administración de Rentas de Sarandí del Yi con cuarenta pesos cincuenta centésimos mensuales.

A solicitud de la propia peticionaria el miembro informante declara que ha constatado por los antecedentes que existen en la Contaduría que el señor Cipriano Carballo prestó los servicios referidos.

En mérito a las circunstancias apuntadas y a la situación precaria por que atraviesa la señora Elina Brito de Carballo, esta Comisión se permite aconsejaros os pronunciéis en sentido favorable al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Elina Brito, como viuda del servidor del Estado don Cipriano Carballo, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 7 de Junio de 1917.

Juan José Segundo. — Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión el artículo 1.o

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Ercilia y Elvira Solari

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Ercilia y Elvira Solari ante Vuestra Honorabilidad se presentan y exponen:

1.o Que al fallecimiento de nuestro padre, Pablo Solari, jubilado de la Caja de Pensiones Civiles de 1904 con la cantidad de cuatrocientos pesos anuales equivalentes a veinticinco años de servicios, el Comité de la Caja de Pensiones nos declara pensionistas con una asignación de "ocho pesos treinta y tres centésimos mensuales", o sea la cuarta parte de la jubilación de nuestro causante, de acuerdo con el artículo 34, segundo párrafo de la ley de 14 de Octubre de 1904.

2.o Que según el certificado adjunto, expedido por la Dirección General de la Enseñanza Industrial, se comprueba que nuestro finado padre prestó servicios en la Escuela de Artes y Oficios durante cerca de treinta años (1882 a 1912), con asignaciones en algunos años mayores de cuarenta pesos mensuales.

3.o Que por lo expuesto ocurren a Vuestra Honorabilidad solicitando un aumento a la pensión que perciben, en mérito a los servicios invocados y teniendo en cuenta que la pensión legal es de tan escasa importancia que, puede afirmarse, es insuficiente no sólo para el pago de una humilde habitación, sino para llenar las más apremiantes necesidades.

Quiera la Honorable Cámara, como un acto de equidad, acordar la gracia especial solicitada, por ser justicia.

Montevideo, Abril 21 de 1917.

Ercilia Solari.—Elvira Solari.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Las razones invocadas por las señoritas Ercilia y Elvira Solari para la gestión que inician ante Vuestra Honorabilidad para obtener aumento de la pensión de que disfrutan, deben ser tenidas muy en cuenta por el Cuerpo Legislativo.

En efecto, Honorable Cámara, la pensión legal de "ocho pesos treinta y tres centésimos mensuales" que perciben las peticionarias, equivalente a la cuarta parte de la jubilación que gozaba su causante, resulta, en realidad, muy pequeña para las necesidades que debe satisfacer. Las exigencias de la vida son cada día mayores y hay que convenir que con la suma que perciben legalmente las señoritas de Solari, bien poco puede hacerse, desde que se distrae toda ella, y seguramente ni les alcanzará para el alojamiento. Vuestra Comisión hace estas consideraciones, porque desea fundar siempre debidamente su opinión, y por mucho que desee ser parca en el otorgamiento de pensiones, no puede cerrar los ojos ante la evidencia de ciertas necesidades imperiosas e imprescindibles.

Vuestra Comisión no cree pecar de dadivosa en este asunto, y por lo tanto os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a "doscientos cuarenta pesos anuales" la pensión legal que actualmente disfrutan las señoritas Ercilia y Elvira Solari, hijas del ex jubilado don Pablo Solari.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril 23 de 1917.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — Juan José Segundo."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 1.o

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Ramona Pereyra de Maximino

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Senadores:

Señor Presidente:

Ramona Pereyra de Maximino, ante Vuestra Honorabilidad, respectuosamente, digo:

Que mi esposo, don Rómulo Maximino, sirvió al Estado, primero como auxiliar de cartero, después como guarda de 4.a clase del Resguardo, y luego como contrastador de pesas y medidas.

No ha causado pensión legal, por no haber vencido sus servicios el mínimum exigido para ello; pero como el desamparo y la pobreza en que he quedado con mis tres hijos menores de edad hacen insostenible mi situación, ya que no tengo derecho a demandar una pensión, vengo a suplicarla, esperando que Vuestra Honorabilidad, por gracia especial, querrá concedérmela, aunque sea pequeña, a fin de que, unida a lo extremadamente poco que me da mi trabajo, pueda servirme para atender las necesidades más apremiantes de la vida y educar a mis pequeños hijos.

Acompaño los documentos que justifican el carácter y los hechos invocados, así como un certificado qu eprueba mi triste estado de pobrerza.

Quiera Vuestra Honorabilidad hacer obra humana y justa, concediéndome, en atención a los servicios prestados por mi esposo, una pequeña pensión por gracia especial.

Montevideo, 5 de Junio de 1916.

Ramona P. de Maximino,

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Ramona Pereyra de Maximino, viuda del ex empleado público don Rómulo Maximino, una pensión inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de Julio de 1916.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

T. Vidal Belo."
Secretario.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado los antecedentes relativos a la pensión que por gracia especial otorgó el Honorable Senado a doña Ramona Pereyra, viuda de don Rómulo Maximino, y que llega a la suma de doscientos cuarenta pesos anuales.

Estando probados los servicios a que hace referencia su solicitud, esta Comisión se permite aconsejar os pronunciéis de conformidad a lo resuelto por la otra rama del Cuerpo Legislativo y de que instruye la comunicación de la misma de fecha 10 de Julio último.

Sala de la Comisión, Montevideo, 7 de Junio de 1917.

Juan José Segundo. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat."

En discusión general.

Señor Segundo — Esta pobre señora desgraciadamente ha muerto y ha dejado a sus hijos en el mayor desamparo, circunstancia por la cual me voy a permitir modificar la redacción del artículo de este proyecto de ley, es decir, que la pensión se acuerde a los hijos menores de don Rómulo Maximino. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Quiere dictar el artículo, señor diputado?

Señor Segundo — (Dicta): "Concédese por gracia especial a los hijos menores del ex empleado público don Rómulo Maximino una pensión inembargable y alimenticia de 240 pesos anuales."

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 1.o en la forma propuesta por el señor diputado Segundo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

María Caivano de Masetti

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Domingo Arena:

María Caivano de Masetti, viuda del jubilado de la Nación don Juan Masetti, ante esa Honorable Cámara, en la forma que más haya lugar, digo:

Que al fallecer mi esposo, después de una larga enfermedad y de haber prestado servicios a la Administración Pública durante más de treinta años con el cargo de capataz del Cementerio del Buceo, solicité y obtuve la pensión que me correspondía por la ley en mi carácter de viuda, pero es tan exigua la pensión que me ha correspondido que apenas alcanza a nueve pesos mensuales, sin contar los descuentos que esa misma ley impone, que no es posible hacer frente a las necesidades del hogar, pues aparte de mi avanzada edad, tengo seis hijas mujeres, todas ellas solteras. y de las cuales dos son menores de edad.

No es posible, excelentísimo señor, que el legislador al crear la ley de Retiro haya previsto el caso en que me coloca esa misma ley, pues de otra manera no se explicaría un subsidio tan insignificante, que a fuerza de serlo resulta irrisorio, y es por ello que vengo a implorar se me acuerde como gracia especial una remuneración que permita hacer más llevadera la vida, así como la de los seres que me acompañan.

Es justicia que espero merecer de la Honorable Cámara.

Montevideo, 15 de Marzo de 1917.

María Caivano de Masetti.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La Comisión de Peticiones ha estudiado la solicitud que presenta doña María Caivano de Masetti, viuda del jubilado de la Nación don Juan Masetti, que fué más de treinta años capataz del Cementerio del Buceo. Goza actualmente su viuda de una pensión legal de 108 pesos anuales. Dicha cantidad entiende la Comisión informante que no le alcanza a la aludida ni aún para los gastos más apremiantes de la vida, pero lo que aun agrava más la situación de esa señora es que tiene seis hijas mujeres, todas ellas solteras y de las cuales dos son menores de edad. Además, se trata de una persona enferma, de avanzada edad y esposa de un buen servidor del Estado.

En mérito a esas consideraciones nos permitimos aconsejar el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la viuda e hijas solteras de don Juan Masetti una pensión inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales, declarándose extinguida la legal que disfruta doña María Caivano de Masetti.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Sala de la Comisión, Abril 14 de 1917.

Juan José Segundo. — Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Amador Sánchez. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.

Señor Martínez García — Voy a solicitar un pequeño aumento en esta pensión. Se trata de siete personas de familia, todas mujeres, que con 240 pesos apenas tendrán escasamente para pagar el alquiler de casa.

Así que propongo que se aumente hasta 360 pesos. — (Apoyados).

Señor Segundo — La Comisión acepta la enmienda por tratarse de siete hijas, todas mujeres, de las que hay dos que están enfermas.

Señor Presidente — Perfectamente.

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo en la nueva forma propuesta.

(Se lee):

"Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la viuda e hijas solteras de don Juan Masetti una pensión inembargable de trescientos sesenta pesos anuales, declarándose extinguida la legal que disfruta doña María Caivano de Masetti."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

María Chiocconi de Pelayo e hijos

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Senadores:

María Chiocconi de Pelayo, domiciliada en la calle Ibicuí 1224, ante Vuestra Honorabilidad me presento y expongo:

Que según se comprueba con la cédula de pensionista que adjunto, me corresponde disfrutar de una asignación mensual de quince pesos con diez y nueve centésimos, como viuda del ex guarda de 3.a clase de la Capital don Tomás Pelayo (hijo), debiendo hacer presente a Vuestra Honorabilidad que con esa exigua pensión tengo que atender a las necesidades de mi hogar, que lo constituyen mi persona y tres hijos todos menores de edad.

Ahora bien; varias son, en mi concepto, las razones en que podría fundarse un pequeño aumento de pensión, y al efecto me permitiré enunciarlas.

El cargo que desempeñaba mi esposo en la Administración Pública era de los modestos, pero delicado, por ser el Resguardo uno de los organismos que contralorean en forma más eficaz la renta de Aduanas; pudiendo un funcionario a cargo de cualquier puesto de esa repartición obtener pingües resultados pecuniarios en perjuicio de los intereses de la Nación, y Vuestra Honorabilidad sabe perfectamente que la remuneración de los cargos de la naturaleza del que desempeñaba mi esposo no guarda relación con lo delicado y fuerte de la tarea.

Sobre esta última parte me permitiré una consideración, y es que en la época en que mi esposo ejercía el puesto el horario era de 14 y 15 horas diarias, y no de 8 como el que rige actualmente, con la agravante de que no se exceptuaba ni los domingos.

Las funciones de guarda se desempeñan en forma penosa, muchas veces de día y otras de noche, y en estas horas es cuando se requiere ejercer una vigilancia más delicada, sufriendo siempre el empleado las inclemencias del tiempo, calor, frío y lluvias, expuesto, por consiguiente, en cualquier momento, a contraer una enfermedad que le ocasione la muerte, como le aconteció a mi esposo, que dejó de existir estando en el desempeño de sus funciones.

Si el legislador es un poco injusto, salvo los respetos, al remunerar los cargos de guarda aduanero, creo que presentándose un caso como el que motiva este escrito, débese en parte neutralizar los efectos de la falta de equidad en lo que hace relación al sueldo de los citados funcionarios, atendiendo a las familias de los que no dejan recursos y que quedan en la indigencia.

Por ser madre de tres hijos menores, más bien en el nombre de éstos que en el mío, me permito solicitar un pequeño aumento de mi pensión, en forma graciable. Espero que Vuestra Honorabilidad accederá a lo requerido, por ser gracia y justicia.

María Chiocconi de Pelayo.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora María Chiocconi de Pelayo y a sus hijos menores una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente percibe.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 12 de Julio de 1916.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora María Chioccone de Pelayo ha solicitado y obtenido del Honorable Senado un aumento de $ 117.70 anuales de la modesta pensión que disfruta y que según la cédula que figura en el respectivo expedientillo asciende a $ 182.30.

Fundamenta su petitorio la referida señora en las circunstancias que su difunto esposo, don Tomás Pelayo (hijo), prestó sus servicios en el Resguardo, por la extensión de sus tareas y la naturaleza de ellas, y a la vez en el sostenimiento de sus tres hijos menores.

Esta Comisión hace suyas las consideraciones que se encuentran expuestas en el informe de la de Peticiones del Honorable Senado, y tratándose, por otra parte, de un aumento que por su monto no puede afectar de un modo pronunciado al Erario público, y en cambio alivia una situación angustiosa, aconseja a Vuestra Honorabilidad la sanción del proyecto sancionado y venido de aquella rama del Cuerpo Legislativo.

Felipe Iglesias. — Carlos P. Colistró. — Lauro A. Olivera.— Aníbal Semblat. — Juan José Segundo. — R. Mora Magariños."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

María Acosta de Miranda

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

María Acosta de Miranda, viuda de don Joaquín S. Miranda, de 70 años de edad, domiciliada en la calle Yaro número 1043 de esta ciudad, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y expone:

Que su hoy finado esposo, después de prestar más de cuarenta años de servicios consecutivos como empleado de Aduana, se jubiló en el cargo de Contador de la Receptoría de Maldonado, con un sueldo de ochenta pesos, de acuerdo con la ley de 1838. Que al fallecer, sin dejar más bienes de fortuna que una modesta finca en la ciudad de Maldonado que sólo reditúa diez pesos mensuales a la sucesión, la que habla obtuvo la pensión correspondiente, según lo demuestra la cédula que acompaño, y de la que percibo, líquidos, diez y nueve pesos con ochenta y cinco centésimos.

Mi avanzada edad, el estado precario de mi salud, la carestía de la vida cada día más acentuada, hacen que esa pensión no satisfaga las más elementales necesidades de la existencia. Ya antes de ahora, sintiendo las imperiosas exigencias de una situación difícil, debí buscar en Vuestra Honorabilidad el amparo a que recurro hoy; pero razones de delicadeza por un lado, y la grave crisis por que este país,— como todos, — atraviesa, a causa de la guerra, por otro, me determinaron a esperar, confiando en que pudiera entretanto solucionar mi situación personal. Desgraciadamente no ha sucedido así.

Es por los motivos ligeramente expuestos que vengo a solicitar de Vuestra Honorabilidad quiera dignarse concederme algún aumento, por gracia especial, a la pensión que disfruto, si así lo considera de equidad.

Montevideo, 20 de Abril de 1917.

María Acosta de Miranda.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

La señora María Acosta de Miranda, viuda del empleado de Aduana don Joaquín S. Miranda, tiene una pensión legal de diez y nueve pesos con ochenta y cinco centésimos.

Su extinto esposo fué durante cuarenta años empleado, y al jubilarse con arreglo a la ley de 1838 le correspondió una pensión legal de ochenta pesos. Su viuda percibe con arreglo a la misma ley la cuarta parte o sea la suma enumerada más arriba. Anciana y enferma la peticionaria, solicita de Vuestra Honorabilidad un aumento en la pensión que disfruta.

Vuestra Comisión en multitud de informes ha dado ya su opinión con respecto a la ley de 1838 y ha dicho que dicha ley, aplicada por el Poder Ejecutivo con todo derecho, no permitinedo una mayor pensión, hace sentir una vez más el rigor de sus términos sobre los deudos de un buen servidor del Estado. Cree, pues, que por razones de equidad debe otorgarse el aumento solicitado, y en ese sentido os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a trescientos sesenta pesos anuales le pensión legal que actualmente disfruta la señora María Acosta de Miranda, como

viuda del ex jubilado don Joaquín S. Miranda.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 15 de Mayo de 1917.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Felipe Iglesias."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

María y Mariana Aphat

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Montevideo, 28 de Mayo de 1917.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, doctor don Domingo Arena:

Las que suscriben, de nacionalidad uruguayas, domiciliadas en la calle Durazno número 1410, ante la Honorable Cámara se presentan y con el respeto debido exponen:

Que el 25 de Febrero próximo pasado falleció en esta ciudad don Juan Aphat, hermano de las peticionantes, el cual desempeñó durante nueve años el cargo de Auxiliar 2.o de la Oficina de Utiles de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos; Que con tal motivo han quedado las firmantes sin amparo alguno, pues habiendo llegado a la ancianidad, sin bienes de fortuna, y no teniendo derecho alguno a jubilación ni a pensión, nos encontramos en una dificilísima y angustiosa situación pecuniaria, que se traduce en una mortificante preocupación diaria, para resolver las perentorias exigencias de las necesidades materiales de la vida.

En tal precaria situación y no teniendo a quién recurrir en solicitud de un modesto auxilio, hemos pensado justicieramente en los sentimientos altruistas de la Honorable Cámara, que en más de una ocasión ha tendido su mano predilecta para los devalidos y pobres de solemnidad, como lo son las peticionantes, y en tal virtud, llenas de confianza en aquellos sentimientos, nos presentamos por medio de esta solicitud a implorar un auxilio, por pequeño que sea, que las ayude en los últimos años de la vida a satisfacer las apremiantes exigencias de la alimentación y el domicilio.

Quiera el señor Presidente hacer un llamado a la benevolencia reconocida de la Honorable Cámara y resolver este petitorio en forma favorable, confirmando así los sentimientos de justicia y humanidad que se complacen en reconocerle sus humildes servidoras.

María y Mariana Aphat.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Las señoras María y Mariana Aphat se presentan ante Vuestra Honorabilidad solicitando una modesta pensión por gracia especial, que pueda servirles para satisfacer las más apremiantes necesidades de la vida, y a objeto de fundar tal petitorio invocan su parentesco con don Juan Aphat, que prestó servicios en la Administración de Correos y Telégrafos durante más de ocho años, prestándoles el amparo que la avanzada edad de ambas y su situación angustiosa requerían. Fallecido don Juan Aphat, hermano de las referidas peticionarias, y faltándoles los modestos recursos que les permitían hacer frente a las más apremiantes exigencias de la vida, acuden ante Vuestra Honorabilidad, como queda dicho, en demanda de un modesto auxilio.

Aun cuando en el respectivo expedientillo las peticionarias no hacen caudal de ser hijas de un legionario francés de la Defensa, por cuyo motivo repetidas veces Vuestra Honorabilidad ha accedido a esta clase de pedidos, esta Comisión ha recibido informes de personas que le merecen entero crédito, que así lo han manifestado.

En tal virtud, esta Comisión considera que Vuestra Honorabilidad podría, haciendo un verdadero acto de humanidad, dada la avanzada edad de dichas señoras, acceder a la solicitud que motiva este dictamen, para lo cual os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoras María y Mariana Aphat una pensión de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Felipe Iglesias. — R. Mora Magariños. — Aníbal Semblat. —Carlos P. Colistro."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Josefina Piantello de Lavarello e hijos

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Josefina Piantello de Lavarello, esposa viuda de don Agustín Lavarello, por sí y sus hijos José, Agustín, Carlos, Celia y Luis, a Vuestra Honorabilidad se presenta y expone:

Que mi finado esposo prestó servicios al país como empleado en la Sección Parques y Jardines, por más de ocho años, falleciendo en el desempeño de su cargo, y su fallecimiento dejó a su viuda e hijos en el más completo desamparo y sin derecho a pensión ninguna. Teniendo la que suscribe la carga de la subsistencia propia unida a la de cinco hijos, y como es tradición respetada en ese Honorable Cuerpo Legislativo la de premiar a los buenos servidores en los deudos a quienes directamente haya de afectar su desaparición definitiva, he resuelto molestar la atención de Vuestra Honorabilidad, solicitando como un acto de justicia y de modesto estímulo una pensión por gracia especial que venga en parte a suplir las múltiples necesidades de nuestra existencia.

De acuerdo con su sano y recto criterio solicitamos de Vuestra Honorabilidad quiera dignarse resolver favorablemente este humilde petitorio.

Montevideo, 5 de Junio de 1917.

Josefina P. de Lavarello.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Josefina Piantello de Lavarello, esposa viuda de don Agustín Lavarello, en nombre suyo y de cinco hijos menores, se presenta a Vuestra Honorabilidad solicitando una pensión por gracia especial que venga en parte a suplir las múltiples necesidades de la existencia. Funda su petitorio en el hecho de que su finado esposo prestó servicios al país durante ocho años en la Sección Parques y Jardines, falleciendo en el desempeño de su cargo, dejándola a ella y a sus pequeños hijos en el más completo desamparo.

Acompaña a su petitorio certificados en que se justifican los servicios prestados por el extinto Lavarello, así como también los que justifican su estado civil y de pobreza.

Vuestra Comisión cree que a ser consecuente con el temperamento adoptado en casos análogos desde que se constata que hubo servicios prestados, y desde que se prueban debidamente los demás extremos invocados, por razones además de humanidad, la Honorable Cámara debe sancionar el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Josefina Piantello de Lavarello e hijos menores José, Agustín, Carlos, Celia y Luis una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 7 de Junio de 1917.

Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. —Aníbal Semblat."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 1.o.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Fructuoso Cabrera

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Fructuoso Cabrera, actualmente sargento de la 3.a sección del Departamento de Maldonado, ante Vuestra Honorabilidad con todo respeto se presenta y expone: Que debiendo gestionar en oportunidad su jubilación en el carácter de empleado público, viene a pedir a Vuestra Honorabilidad se digne por gracia especial reconocerle como válidos a dicho solo objeto los servicios militares prestados en las filas del Ejército Nacional, y que debidamente justifica con los certificados adjuntos expedidos por el Estado Mayor General del Ejército y por el señor coronel don Melchor R. Maurente.

Dichos servicios son los siguientes: Regimiento 5.o de Caballería, en clase de soldado, desde el 14 de Octubre de 1883 hasta el mes de Enero de 1887, en que fué disuelto dicho Regimiento. Tres años, dos meses y siete días. Batallón 2.o de Cazadores, desde Enero de 1887 al 24 de Abril de 1890. Tres años, tres meses y veinticuatro días. División Maldonado, revolución de 1897, como sargento instructor, desde el 1.o de Marzo de 1897 al 15 de Septiembre del mismo año. Seis meses y quince días. Revolución de 1904, en clase de oficial, desde principios de Enero de 1904 hasta Octubre del citado año, continuando después del desarme prestando sus servicios de policía provisoria en Pan de Azúcar, hasta el 3 de Noviembre del referido año 1904, diez meses y tres días. Total de servicios: Siete años, diez meses y diecinueve días.

Para formular esta petición, ha tenido presente resoluciones anteriores de Vuestra Honorabilidad dictadas en casos análogos.

Espera, pues, en que Vuestra Honorabilidad, previo pago de los reintegros respectivos, le computará los servicios prestados y de los que hacen mérito los certificados acompañados.

Será gracia, etc.

Pan de Azúcar, Abril 1.o de 1915.

Fructuoso Cabrera.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Honorable Consejo:

Por los informes del Estado Mayor General del Ejército, obrantes en este expediente, se comprueba que el señor Fructuoso Cabrera ha prestado servicios como soldado de línea en el Regimiento 5.o de Caballería y en el Batallón 2.o de Cazadores, por espacio de "seis años, seis meses y once días", comprendidos desde el 14 de Octubre de 1883 al 24 de Abril de 1890.

Como esos servicios no pueden reconocérsele, solicita que le sean computados por gracia especial, a los efectos de la jubilación a que tendrá derecho oportunamente.

Vuestro miembro informante no encuentra reparo que oponer en tal sentido, y cree que Vuestra Honorabilidad será del mismo parecer, consecuente con lo que ha dictaminado en casos análogos, a condición de reintegrarse el montepío que corresponda con arreglo a las disposiciones legales en vigencia.

En cuanto a los servicios de que trata el certificado de fojas 1, opina que no deben computarse por haber sido prestados como sargento y oficial de guardias nacionales, con motivo de las revoluciones de 1897 y 1904. En otros casos ha habido oposición por parte de Vuestra Honorabilidad para computar servicios de la guardia nacional, por tratarse de servicios accidentales e irregulares casi siempre, aparte de que es obligación de los ciudadanos afiliados a un partido político contribuir a la restauración del orden público cuando ha sido perturbado por sus adversarios.

No obstante lo expuesto, Vuestra Honorabilidad resolverá acertadamente.

Montevideo, Abril 20 de 1916.

Vicente Oxilia.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Fructuoso Cabrera, presentó pruebas indudables de haber prestado servicios militares en los Batallones 2.o y 5.o de Cazadores y en el Regimiento de Caballería número 5, durante siete años, diez meses y diecinueve días, y a los efectos de la jubilación pide le sea computado ese tiempo. Pasado el expediente a estudio del Consejo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, ésta ha producido su informe en un todo de acuerdo con el criterio que para los casos análogos ha aplicado esta Comisión y ha aceptado siempre Vuestra Honorabilidad. En consecuencia, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación y previo pago del montepío correspondiente, "siete años, diez meses y diecinueve días" de servicios prestados por don Fructuoso Cabrera.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 11 de Julio de 1916.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Felipe Schelotto. — Julio Abellá y Escobar.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior, y por tanto os aconseja prestéis aprobación al adjunto proyecto.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril 14 de 1917.

Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Si no se hace uso de la palabra, se va votar.
Si se aprueba el artículo 1.o.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Basilio Mozo

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Basilio Mozo, actualmente subcomisario de policía de Pan de Azúcar, 3.a sección del Departamento de Maldonado, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y respetuosamente expone:

Que habiendo prestado servicios militares durante las revoluciones de 1897 y 1904, en clase de oficial en la División Maldonado, al mando del señor coronel don Melchor R. Maurente, como así lo comprueba con el certificado adjunto expedido por el citado jefe, viene a impetrar de Vuestra Honorabilidad que por gracia especial se digne computarle, al solo lo efecto de la jubilación, el tiempo de esos servicios, que los prestó en la forma siguiente: desde el 1.o de Marzo de 1897 al 15 de Septiembre del mismo año, y desde el principio de Enero de 1904 hasta Noviembre del citado año. Total: un año, cuatro meses y diez y ocho días.

En mérito de lo expuesto, espera de Vuestra Honorabilidad que resolverá este petitorio con el mismo criterio con que ha resuelto otros en casos análogos y en los que ha puesto de manifiesto su alto espíritu de equidad y de justicia. Es gracia.

Pan de Azúcar, 1.o de Abril de 1916.

Basilio Mozo.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Señor Presidente:

En algunos casos análogos al presente, la Caja ha opinado que es justo conceder la computación de los servicios que han prestado los ciudadanos alistados en la guardia nacional durante la guerra.

El suscripto cree que esta opinión es fundada, porque lo menos que puede hacer el Poder Público con esas personas que han expuesto la vida en defensa de los Gobiernos instituídos, ejercitando funciones idénticas en ese momento a las que realiza el ejército permanente, es tenerlos en cuenta a los efectos de la jubilación o pensión correspondiente a sus deudos. Es sabido que nunca tienen una remuneración igual a la de los miembros del ejército de línea, porque cuando se les acuerda, al final de cada campaña, se les fija una suma verdaderamente insignificante en relación con la calidad de los servicios prestados y en comparación también con las que el Presupuesto determi-

na para el resto de las fuerzas que operan en la guerra. La voluntariedad con que se asumió el servicio, lejos de ser una circunstancia que obste a la concesión del beneficio solicitado, es más bien un motivo más para acordarle, porque eso demuestra la espontaneidad con que se asume el cumplimiento de obligaciones no impuestas por la ley.

En consecuencia, el suscripto cree que debe manifestarse a la Honorable Cámara que, a juicio de la corporación, justificados como están los servicios invocados, es justo conceder el beneficio solicitado.

Montevideo, 29 de Abril de 1916.

R. Sayagués Laso.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Basilio Mozo, actualmente subcomisario de policía en el Departamento de Maldonado, solicita de Vuestra Honorabilidad el cómputo por gracia especial de los servicios militares prestados durante las campañas revolucionarias de 1897 y 1904.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a cuyo informe pasó este asunto, dice que procede el cómputo, justificados como están los servicios prestados.

En consecuencia, vuestra Comisión os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, al solo efecto de la jubilación, al señor Basilio Mozo, un año, seis meses y quince días de servicios prestados, con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 11 de Julio de 1916.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Felipe Schelotto. — Julio Abellá y Escobar.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior y por tanto os aconseja prestéis vuestra aprobación al adjunto proyecto.

Sala de la Comisión, Montevideo, 14 de Abril de 1917.

Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. — Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Manuela Doldán de Costa

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Manuela Doldán de Costa, viuda de don Angel Costa, y sus hijas mayores de edad y solteras, llamadas Angela, Eustaquia y Luisa Dolores Costa, ante la Honorable Cámara nos presentamos y decimos:

Que nuestro respectivo esposo y padre, don Angel Costa, fué durante muchos años jefe de una recaudación de los impuestos municipales de Alumbrado, Sereno, Salubridad e Instrucción Pública, como lo acreditan los documentos que acompañamos.

Por ley de 1917, fueron comprendidos en los beneficios que acuerda la de 14 de Octubre de 1904, los recaudadores y cobradores de dichos impuestos; es decir, se les acordó el derecho de jubilación que gozan los demás empleados de la Nación, por considerarse que desempeñan una función pública.

Por razón de equidad y justicia, se estableció que los que habían sido recaudadores o cobradores de los mencionados impuestos, dentro de los veinte años precedentes a la sanción de aquella ley, tienen también derecho a acogerse a los beneficios de la jubilación; derecho que se hace extensivo a los herederos de los mencionados recaudadores o cobradores.

Don Angel Costa cesó de ser recaudador de los referidos impuestos el 31 de Diciembre de 1895, como lo acreditan los testimonios que acompaño, expedidos: uno por la Comisión Departamental de Instrucción Primaria, y el otro por la Intendencia Municipal.

Como la expresada ley estableció que podrían ampararse a la jubilación los recaudadores y cobradores que hubieran desempeñado funciones de tales dentro de los veinte años anteriores a ella, resultaría que nosotros no tendríamos derecho a gozar de los beneficios de la jubilación, respectivamente, como viuda e hijas de don Angel Costa, pues éste cesó en su cargo de recaudador de los predichos impuestos el 31 de Diciembre de 1895, lo que no sería equitativo.

Ahora bien: como lo demuestra parte de un número del "Diario Oficial" que acompañamos, cuando se discutió el proyecto de ley de la referencia, varias veces fué citado el nombre de Angel Costa.

El señor Julio María Sosa dijo: "A mí me acaban de decir que un señor Costa, que fué recaudador, "no está comprendido dentro de los veinte años", y cometeríamos una injusticia. Si hacemos una ley para el caso de los señores Silva y Antuña y Benítez, "no es justo que prescindamos de los demás funcionarios que están en las mismas condiciones". Si la Mesa tuviera conocimiento que la Cámara estuviera reunida, podríamos modificar esa parte y pasar el proyecto inmediatamente a la otra Cámara".

Por otra parte, el doctor don Javier Mendívil, en contestación a aquella y otras manifestaciones del señor Sosa, manifestó: "Le advierto al señor senador Sosa, que el recaudador Costa a que se ha referido ha fallecido hace cuatro o cinco años, y está comprendido en el plazo". (Véase el mismo número del "Diario Oficial" antes citado).

Esta última manifestación del doctor Javier Mendívil, fué hecha por éste en la creencia de que don Angel Costa, al fallecer, desempeñaba todavía el cargo de recaudador.

Era, pues, evidente, el deseo que por parte de ambos legisladores existía de comprender entre los beneficiados por la ley a don Angel Costa.

Si se lee detenidamente la discusión contenida en el "Diario Oficial" adjunto, se ve que fué aceptado el plazo de veinte años y no el de 25 años propuesto por el señor don Julio María Sosa, para evitar discusiones que alargarían el despacho del asunto, en circunstancias que el tiempo de que se disponía era en extremo corto y apremiante; pero que es indiscutible que existió el noble y equitativo propósito de comprender entre los beneficiados por la ley de Jubilaciones al prenombrado don Angel Costa.

Según el certificado expedido por el señor Adolfo de San Vicente, don Angel Costa fué Recaudador de Impuestos de Serenos durante el período comprendido entre el año 1868 y el de 1876; y según lo constatan el informe de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria y el testimonio de la Intendencia Municipal el propio don Angel Costa fué Recaudador de los impuestos de Instrucción Pública, Sereno, Alumbrado y Salubridad desde el 1.o de Octubre de 1877 hasta el 31 de Diciembre de 1895.

Queda constatado que don Angel Costa fué tal Recaudador por espacio de "veintisiete años". Pero si al certificado expedido por el señor San Vicente no se le quisiera dar la fuerza probatoria de los otros dos documentos acompañados, en virtud de haberlo otorgado cuando ya no era empleado de la repartición que había tenido a su cargo (lo que no esperamos), no sería posible, en cambio, dejar de tomarse en consideración el informe y testimonio adjunto, emanados de dos oficinas públicas, en los cuales se constata en forma plena que don Angel Costa fué Recaudador desde el 1.o de Octubre de 1877 hasta el 31 de Diciembre de 1895.

Si, como fué la intención del señor Julio María Sosa y de otros señores legisladores, se hubiera establecido un plazo de 25 años en vez de los 20 acordados para que los recaudadores pudieran acogerse a la jubilación, nosotros estaríamos disfrutando, en uso de un derecho legítimo, de la correspondiente pensión.

Habría, pues, por lo expuesto, una razón de equidad y de justicia para que se nos acordara una pensión como viuda e hijas, respectivamente, de don Angel Costa; pero para ello sería necesario modificar la ley, dándole la retroactividad propuesta por el señor Sosa, lo que causará molestias a la Honorable Cámara y una pérdida de tiempo sensible, por cuya circunstancia creemos más puesto en razón que en vez de modificarse la expresada ley a fin de que nos halláramos en condición de disfrutar de los beneficios de la jubilación, "se nos acuerde una pensión por gracia especial", atentos los servicios prestados por don Angel Costa a la Administración Pública.

No pretendemos, en consecuencia, que el Cuerpo Legislativo modifique la ley; no aspiramos a los beneficios de la jubilación, "sólo deseamos que se nos acuerde una pensión por gracia especial", teniendo en cuenta aquellos servicios y el tiempo que don Angel Costa los prestara, dejando librado al Alto Cuerpo a que tenemos el honor de dirigirnos, que fije, de acuerdo con su ilustrado criterio, el monto de la pensión graciable que solicitamos.

Además de las razones expuestas, existe otra de índole humanitaria que justificaría nuestra pretensión (atento los ser-

vicios prestados por don Angel Costa), y es la de que carecemos de medios de vida para sufragar los más apremiantes gastos de familia.

Los únicos sostenes de la familia son dos hijos varones, que por el hecho de ser casados y de no tener sueldos extraordinarios, no pueden prestarnos su concurso sino en forma tan exigua que no nos es posible atender nuestros inevitables y modestos gastos.

Por las razones aducidas y dejando librado al ilustrado y humanitario criterio de la Cámara el porcentaje equitativo de la pensión graciable que solicitamos, le rogamos se sirva concedérnosla por ser de justicia, comprometiéndonos a justificar nuestro estado civil en la debida oportunidad.

Montevideo, Febrero 25 de 1918.

Por defecto físico,

Manuel Costa.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Manuela Doldán de Costa, viuda de don Angel Costa, y sus hijas solteras Angela, Eustaquia y Luisa Dolores solicitan de Vuestra Honorabilidad se les acuerde una pensión por gracia especiali teniendo en cuenta los servicios prestados por don Angel Costa a la Administración Pública durante más de 27 años.

Fundan su petitorio en las razones siguientes: Por ley de 1917 a los recaudadores y cobradores de impuestos se les acordó el derecho a la jubilación, haciéndose extensivo también ese beneficio a aquellos empleados que habían dejado de serlo 20 años atrás, y en caso de fallecimiento, el derecho se hacía extensivo a los herederos.

Como don Angel Costa cesó en el desempeño de su puesto en el año 1895, su viuda e hijas no tienen derecho a gozar de los beneficios de la ley citada por haber transcurrido más de 20 años del cese.

De la discusión de la citada ley en el Senado se desprende que la mente del legislador fué incluir a todos los empleados en los beneficios de esta ley, y hasta se hizo mención del señor Costa, pero por una información errónea se creyó que quedaba comprendido dentro de la ley.

Vuestra Comisión cree que este es un caso en que cabe justicieramente la gracia especial, y por tanto os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Manuela Doldán de Costa e hijas solteras Angela, Eustaquia y Luisa Dolores, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 18 de Abril de 1918.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat.— Felipe Iglesias. — Juan José Segundo. — R. Mora Magariños."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Eugenia Vidart de Rizzardini

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Eugenia Vidart de Rizzardini, viuda, de 78 años de edad, ante Vuestra Honorabilidad como mejor proceda, respetuosamente expongo:

Que mi hijo político don Ramón Etchevarne prestó servicios al Estado durante más de 30 años, por lo cual fué jubilado con arreglo a la ley de 14 de Octubre de 1904; y habiendo fallecido al poco tiempo, transmitió a su viuda, mi hija legítima Irene Rizzardini, la pensión legal, del caso por importe de $ 29.69 mensuales que, por los descuentos de montepíos y reintegro, estaba reducida a $ 24.97.

Mi nombrado hijo político, al constituir su hogar, dispuso, en vista de mi desamparo por causa de viudez y falta de medios de vida, que yo pasara a habitar con él, conjuntamente con mi hija soltera Elisa Rizzardini, actualmente de 52 años de edad y enferma gravemente, por lo cual se halla imposibilitada en absoluto para bastarse a sí misma.

Hemos vivido, pues, a expensas de mi yerno, — por imposibilidad física para el trabajo y enferma, respectivamente, —en forma idéntica a la en que se vive cuando un hijo propio, de generoso corazón, sustituye al padre en la atención de la familia.

Esa misma atención recibimos también por parte de mi hija Irene al disfrutar la pensión que le correspondía como viuda de Etchevarne; pero como he tenido la desgracia de perderla recientemente (falleció el 2 de Diciembre de 1915), me encuentro en el más absoluto desamparo, con la agravante de extrema ancianidad (78 años) y la de tener que atender a la subsistencia y demás, de mi nombrada hija Elisa, que, como he dicho, se encuentra en grave estado de salud por causa de anemia general.

En mi caso se han operado casi todas las circunstancias que favorecen a la madre viuda cuando pierde un hijo con derecho a jubilación; excepto en cuanto a que la pensión de que tan poco tiempo disfrutó mi hija Irene, que falleció sin sucesión, no puede serme adjudicada legalmente.

Resumiendo en cuanto a la jubilación y pensión que hablo, diré que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles fué gravada durante poco tiempo por mis nombrados hijos; y como éstos no dejaron sucesión, se ha extinguido por completo el pequeño gravamen que últimamente representaba mi hija para esa institución millonaria, pudiendo decirse que las erogaciones que tuvo al respecto carecen de importancia, si se hace una comparación entre los servicios públicos prestados al Estado por mi hijo político Etchevarne durante más de 30 años y el importe de la jubilación y pensión servida, del cual deben descontarse el del montepío forzoso y el del reintegro, que le fué impuesto con arreglo a la ley.

En atención a esas circunstancias, me permito implorar a Vuestra Honorabilidad el amparo de que me veo privada por el fallecimiento de mis hijos. Vuestra Honorabilidad podría tenderme su mano generosa disponiendo que se me acuerde por gracia especial el derecho a suceder a mi hija Irene Rizzardini de Etchevarne en el goce de la pensión que le había sido acordada según la cédula que acompaño; y si ello no fuese posible, podría asignárseme una pequeña pensión con cargo a rentas generales del Estado, que haga menos afligente la mísera situación en que mi hija enferma y yo nos encontramos.

Debo esperar que Vuestra Honorabilidad considere mi caso encuadrado en las circunstancias que han generado el bello pensamiento de Vuestra Honorabilidad de acudir en auxilio de las familias de los funcionarios públicos que habiendo disfrutado en común de una pensión quedan desamparados al extinguirse ese beneficio."

Por lo expuesto: A Vuestra Honorabilidad suplico nuevamente en el sentido indicado y será justicia, etc.

Montevideo, Febrero de 1916.

Eugenia Vidart de Rizzardini.

Otrosí digo: Que por los recaudos adjuntos compruebo el parentesco y demás circunstancias invocadas.

INFORME

Comisión de peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Eugenia Vidart de Rizzardini se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando por gracia especial se le acuerde el derecho de suceder a su hija Irene Rizzardini de Etchevarne en el goce de la pensión legal que le había sido acordada como viuda del ex empleado público don Ramón Etchevarne. Funda su petitorio en el hecho de que por su falta de recursos y medios de vida vivió siempre a expensas de su hijo político don Ramón Etchevarne, y fallecido éste, continuó en compañía de su hija disfrutando de la pensión legal que le correspondió. Habiendo tenido la desgracia de perder también a su hija, se encuentra anciana ya y con una hija enferma, en el más absoluto desamparo, y recurre en demanda de socorro ante la Honorable Cámara. Debidamente comprobados la pobreza, estado civil y honestidad de la peticionaria, Vuestra Comisión cree que hará un acto de equidad, contribuyendo a aliviar las miserias de un hogar, y en consecuencia, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Eugenia Vidart de Rizzardini una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 13 de Junio de 1916.

Carlos P. Colistro. — Felipe Iglesias. — Aníbal Semblat.— Felipe Schelotto. — Lauro A. Olivera."

Comisión de peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior; y por tanto os aconseja prestéis vuestra aprobación al adjunto proyecto.

Despacho de la Comisión, Montevideo, 9 de Junio de 1917.

Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. — Felipe Iglesias.— Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — R. Mora Magariños."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo 1.o
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Juan Lenchantin

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Senado:

En uso del derecho de petición, tengo el honor de presentarme a Vuestra Honorabilidad exponiendo lo siguiente:

Encontrándome en legítima posesión del puesto de Secretario-Contador del Consulado General de la República en Buenos Aires, el Poder Ejecutivo me declaró en disponibilidad por decreto fecha de Enero 19 de 1915, fundándose en lo que dispone la ley de fecha 1.o de Octubre de 1914.

Esa resolución me colocaba en el caso de acogerme a la jubilación o de perder todos mis derechos de empleado una vez terminado el año de disponibilidad. Me vi obligado, pues, a acogerme a la jubilación; pero según verá Vuestra Honorabilidad por el expediente adjunto, se me ha negado ese beneficio en virtud de que una parte de los servicios prestados corresponde a un período en que desempeñé el empleo fuera del Presupuesto.

Se ha dicho también que mi nombramiento de Secretario-Contador fué hecho en carácter de interino. En cuanto a lo primero, he probado con certificados competentes que trabajé en el Consulado General de Buenos Aires durante más de dos años y medio. Respecto al carácter de interino de mi nombramiento, que fué hecho en Enero 20 de 1908, debo recordar a Vuestra Honorabilidad que quedó transformado en efectivo por el decreto que dictó el Presidente, doctor Claudio Williman, al final de su Presidencia, acordando la efectividad a todos los empleados que habían sido nombrados interinamente.

He prestado, pues, ocho años de servicios regulares en carácter efectivo como Secretario-Contador del Consulado General de Buenos Aires, y más de dos años y medio en carácter provisorio en el mismo Consulado. En virtud de las resultancias del expediente adjunto, solicito del justo criterio de Vuestra Honorabilidad quiera resolver se me computen por razones de equidad y en virtud de verme obligado a abandonar mi empleo, dos años de mis servicios fuera de Presupuesto, y cuya efectividad he acreditado, a fin de obtener el mínimum de jubilación, como asimismo, que, una vez resuelto lo que solicito, se ordene me sea devuelto el expediente.

Será justicia, etc.

Montevideo, 13 de Junio de 1916.

Juan Lenchantin.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase, a los efectos de la jubilación mínima que debe corresponderle a don Juan Lenchantin como Secretario-Contador del Consulado General de la República en Buenos Aires, que ha prestado servicios por espacio de diez años en dicho cargo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 2 de Junio de 1916.

Manuel Stirling,
1.er Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Señor Presidente:

El señor Juan Lenchantin solicita como gracia especial que se le compute el mínimo de los servicios que se necesitan para obtener jubilación (diez años), y funda su pedido en que ha desempeñado los siguientes empleos: desde Marzo de 1905 hasta Enero de 1908, el cargo de Oficial del Consulado General en Buenos Aires (nota de fojas 2 y 3), y desde Enero de 1908 hasta la fecha de su cese, Enero 19|915, el empleo de Secretario-Contador del mismo Consulado (nota de fojas 1), cuyos nombramientos fueron hechos por el Cónsul General en Buenos Aires.

Esos servicios es evidente que quedan justificados con los documentos relacionados, pero advierte el suscripto que no forman más que un total de 9 años, 10 meses y 19 días, que si bien no pueden computarse a estar a los términos de la ley de 14 de Octubre de 1904, bien podrían ser tenidos en cuenta a efecto de la jubilación, y así me permito aconsejarlo a Vuestra Honorabilidad.

De lo expuesto resulta que el solicitante no ha llegado a prestar realmente, como lo afirma, diez años de servicios, y si Vuestra Honorabilidad aconsejara a la Honorable Cámara que se acceda en un todo a lo que el señor Lenchantin solicita, se apartaría por completo de la norma de conducta adaptada para estos casos.

Por eso, a juicio del suscripto, este Consejo sólo podría aconsejar que se conceda al interesado el cómputo graciable de los servicios que realmente ha prestado, o sea 9 años, 10 meses y 19 días, a menos que la Honorable Cámara, en uso de sus amplias facultades, crea del caso acceder en un todo a lo pedido.

Montevideo, 5 de Julio de 1916.

R. Sayagués Laso.

Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Montevideo, 7 de Juli ode 1916.

El Consejo, en sesión de ayer, resolvió:

De acuerdo con el precedente dictamen, elévese con oficio a la Honorable Cámara de Representantes. (Acta 172).

Zas,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Don Juan Lenchantin, estando desempeñando el cargo de Secretario-Contador del Consulado General en la República Argentina, fué puesto en situación de disponibilidad el 19 de Enero de 1915, en virtud de la ley del 25 de Octubre de 1914. Obligado a acogerse a la jubilación, se presentó al efecto ante el Ministerio de Hacienda; pero la Contaduría General del Estado informó no tener derecho a ella, en virtud de no ser presupuestados los servicios que el peticionante prestó como auxiliar de dicho Consulado desde el 1.o de Marzo de 1905 al 28 de Enero de 1908.

En este estado el señor Lenchantin se presentó al Honorable Senado pidiendo que se le computen dichos servicios no presupuestados, a fin de establecer diez años de empleado y obtener así el mínimum de jubilación.

El Honorable Senado, accediendo a la petición, sancionó un proyecto de decreto con fecha 26 de Junio del corriente año. Vuestra Comisión cree que está debidamente justificado el petitorio, y por razones de equidad y en vista de que dicho señor se vió obligado a dejar su empleo, aconseja la sanción del proyecto de decreto venido de la otra rama del Poder Legislativo.

Sala de Sesiones, Montevideo, 10 de Julio de 1916.

Aníbal Semblat. — Julio Abellá y Escobar. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Felipe Schelotto. — R. Vázquez Varela.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior, y por tanto os aconseja sancionéis el adjunto proyecto.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 29 de 1917.

Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo. — Carlos P. Colistro. — Felipe Iglesias."

En discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Si no hay quien observe, se votará.
Si se aprueba el artículo 1.o.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Fermín N. Garrido

(Los antecedentes son los siguientes):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara:

Fermín N. Garrido, domiciliado, a los efectos de esta petición, en la calle Salsipuedes número 1757 de esta ciudad, a Vuestra Honorabilidad, como mejor proceda, digo:

Que según resulta de la información judicial que testimoniada acompaño, presté servicios al Estado como Inspector de Abastos, en el Departamento de Soriano, durante el término de tres años y nueve meses, con una asignación mensual de cuarenta pesos. Que a mis intereses hubiera convenido poder acreditar esos servicios, a los efectos que mencionaré, con los datos que debieran existir en la oficina de donde dependía, Instrucción Primaria; pero, según lo acredito con el certificado que también acompaño, no ha sido posible obtener tales datos, en virtud de no encontrarse en el incompleto archivo que posee, de aquellos años, esa oficina. Sin embargo, la información judicial a que he hecho referencia, no deja lugar a dudas acerca del hecho real de mis servicios mencionados, como dependiente a sueldo del Estado, pero, a pesar de ella, el compareciente desearía que la Comisión de Presupuesto de esa Honorable Cámara fuera más feliz que él, y pudiera justificarlos en la Dirección de Impuestos. Por lo que dejo expuesto, y lo que resulta de los recaudos acompañados, vengo a pedir a Vuestra Honorabilidad quiera servirse reconocerme los tres años y nueve meses de servicios mencionados, pura y exclusivamente a los efectos de mi jubilación.

Será justicia, etc.

Montevideo, Junio 25 de 1915.

F. N. Garrido.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Señor Presidente:

El peticionario solicita que, a los efectos de la jubilación y pensión se le computen los servicios que prestó durante tres años y nueve meses como Inspector de Abastos en el Departamento de Soriano, en plaza no presupuestada. En virtud de estar incompleto el archivo respectivo, presenta como comprobante de sus servicios el testimonio de una información judicial que ha producido recientemente, y que convence de la realidad de aquéllos.

En consecuencia, tratándose de servicios prestados realmente, y considerando que, como lo ha demostrado ya el suscripto, la circunstancia de no estar presupuestado el empleo no debe ser obstáculo a la computación de aquéllos a los fines indicados, el suscripto cree que la Caja debería manifestar a la Honorable Cámara consultante que es justa la solicitud que le ha sido pasada a informe.

Montevideo, Abril 13 de 1915.

R. Sayagués Laso.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Fermín N. Garrido solicita de Vuestra Honorabilidad el cómputo de "tres años y nueve meses" de servicios prestados. Pasado el asunto a informe del Consejo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, se expide diciendo que es justa la solicitud del señor Garrido y que debe accederse a ella.

En consecuencia, y tratándose de servicios prestados realmente, como se justifica con certificados que corren agregados a este expediente, Vuestra Comisión os pide sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútanse por gracia especial y al solo efecto de la jubilación al señor Fermín N. Garrido "tres años y nueve meses" de servicios prestados como Inspector de Abastos en el Departamento de Soriano.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 12 de 1917.

Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. — Aníbal Semblat. — Amador Sánchez. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo 1.o.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Clodomiro B. Paz

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Clodomiro B. Paz, ciudadano natural, maestro interino de la escuela rural número 17 del Departamento del Salto, ante esta Honorable Cámara se presenta y expone: Que desde el año 1866 vengo ejerciendo sin interrupción, el cargo de maestro de primer grado en los Departamentos de Tacuarembó, Artigas y Salto, siendo trece años y once meses en carácter particular y dieciséis años y un mes, hasta el 31 de Marzo último, al servicio del Estado.

Esos servicios, según se comprueba con los documentos adjuntos, se descomponen así:

Particulares:

Desde Enero de 1886 a Noviembre de 1888, en los Departamentos de Tacuarembó y Salto..	3 años	
Desde el 1.o de Mayo de 1896 hasta el 30 de Julio de 1900, en el Arapey Grande, Departamento del Salto.	4 ídem	3 m.
Desde Septiembre de 1900 hasta el 31 de Diciembre de 1903 en Tacuarembó, paraje "Laureles"	3 ídem	4 m.
Desde el 1.o de Octubre de 1904 hasta el 14 de Enero de 1908, en Mata Perros, Departamento del Salto ...	3 ídem	4 m.
Total	13 años	11 m.

Al servicio del Estado:

En la escuela rural número 8, en Cuchilla de Belén, Departamento de Artigas, desde el 1.o de Mayo de 1889 hasta el 1.o de Marzo de 1896 en que cesé por clausura de la Escuela	6 años	10 m.
En la escuela rural número 17, en Mata Perros, Departamento del Salto, desde el 12 de Febrero de 1908 hasta la fecha	9 ídem	1 m.
Total	15 años	11 m.

Treinta años, Honorable Cámara, dedicados con constancia y sin interrupción a la noble carrera del magisterio, gastando las energías de los mejores años de mi juventud en la enseñanza y educación de centenares de niños y niñas en parajes donde ningún otro ha querido desempeñar ese cargo, me habilitan para pretender, como deseo, el descanso que es indispensable a fin de atender a mi salud, bastante quebrantada por los tantos años de asidua labor.

Es por ello que a los efectos de la jubilación vengo ante esta Honorable Cámara a solicitar, como gracia especial, se me computen, de acuerdo a la ley de Jubilaciones Escolares de 1896 y demás modificativas posteriores, a nueve años los trece años y once meses de servicios particulares que he prestado a la educación de todos los niños y niñas de la vecindad de los parajes en que he actuado como maestro, rigiéndome en la enseñanza por el programa oficial y en lugares donde el Estado no tenía escuelas, circunstancia que esta Honorable Cámara tendrá en cuenta para acceder a esta justa petición, como así también lo ha acordado en otros casos análogos.

Espero, pues, de la benevolencia de esta Honorable Cámara me acuerde la computación que solicito.

Será justicia.

Montevideo, Abril 15 de 1917.

Clodomiro B. Paz.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Clodomiro B. Paz, actualmente maestro de una escuela rural del Departamento del Salto, ha desempeñado durante dieciséis años ese mismo puesto.

Además, durante catorce años regenteó escuelas particulares, pero rigiéndose por el programa oficial de nuestras escuelas públicas, y a sus exámenes asistían las autoridades escolares oficiales.

Encontrándose enfermo y sin energías después de tan enorme tarea, recurre a Vuestra Honorabilidad solicitando por gracia especial se le computen a los efectos de la jubilación los nueve años que le faltan para su jubilación íntegra.

Vuestra Comisión, que ha tenido que informar muchos casos análogos y siempre lo ha hecho favorablemente, entiende, como lo ha dicho otras veces, que son muy dignas de tener en cuenta aquellas personas que consagran sus años a la enseñanza pública, y más de una vez en el Cuerpo Legislativo se ha levantado a su favor la voz de muchos de los que se sientan en él, para prestigiar el esfuerzo nobilísimo del maestro de escuela.

Es por eso que vuestra Comisión cree que debe accederse al pedido del señor Paz, que solicita se le computen por gracia especial nueve años de servicios en cambio de los catorce que prestó en escuelas particulares, y por eso os ruega prestéis vuestra sanción al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación a don Clodomiro B. Paz nueve años de servicios prestados, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 9 de 1917.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Juan José Segundo. — Felipe Iglesias. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo 1.o
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará al Honorable Senado.

Abel Platero

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Montevideo, 28 de Junio de 1916.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Abel Platero, con domicilio en la calle San Salvador número 1674, ante Vuestra Honorabilidad me presento y digo:

Que según lo compruebo con el testimonio del informe de la Contaduría General del Estado, expedido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles con fecha 22 del corriente, el que acompaño, justifico terminantemente que he prestado servicios a bordo de la cañonera nacional "General Rivera" desde Marzo de 1895 a Marzo de 1898 en calidad de marinero los dos primeros meses y el resto como aspirante.

En la actualidad me hallo desempeñando el cargo de Ecónomo de la Escuela de Artes y Oficios, y deseando que los servicios prestados en la cañonera "General Rivera" me sean tenidos en cuenta a los efectos de la jubilación, venía por la presente a solicitar de Vuestra Honorabilidad:

1.o Que los tres años que he estado sirviendo en la cañonera "General Rivera" se me computen al solo efecto de la jubilación, que solicitaré en su oportunidad.

2.o Que para el caso que se hiciera lugar a mi anterior petitorio se sirva disponer se libre oficio a la oficina respectiva a fin de que liquide lo que me corresponda abonar por concepto de montepío.

Suplicando se digne acceder a lo pedido, saluda a Vuestra Honorabilidad con la consideración más distinguida.

Abel Platero.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Señor Presidente:

En casos análogos, de empleados públicos que han prestado servicios militares en los cuerpos del Ejército o en la marina de guerra (que no pueden computarse administrativamente para la jubilación por no autorizarlo las leyes en vigencia), hemos expresado siempre que, en nuestro concepto, deben ser reconocidos por gracia especial a los efectos de la jubilación, por simples consideraciones de justicia.

Mi parecer, por consiguiente, es favorable al interesado en este asunto, señor Abel Platero, respecto de los servicios de que trata el testimonio de fojas 1 prestados por dicho señor durante tres años (Marzo 1895-Marzo 1898) a bordo de la cañonera nacional "General Rivera", a condición de que se le imponga el reintegro de montepío con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Montevideo, 27 de Abril de 1917.

Pablo Fontaina.

Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Montevideo, 12 de Mayo de 1917.

El Consejo, en sesión de ayer, resolvió:

"De acuerdo con el precedente informe, elévese con oficio a la Honorable Cámara de Representantes." (Acta 185).

E. Givogre. — E. F. Areco.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Don Abel Platero, actual Ecónomo de la Escuela de Artes y Oficios, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando le sean computados a los efectos de la jubilación tres años de servicios que prestó a la Administración Pública a bordo de la cañonera nacional "General Rivera" o sea en calidad de marinero durante los meses de Marzo y Abril de 1895 y como Aspirante desde Mayo siguiente hasta Marzo de 1898.

Acompaña a su solicitud un testimonio relativo al certificado de la Contaduría General de la Nación que prueba los servicios alegados.

Oído el Consejo de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, que se pronuncia en sentido favorable a las pretensiones del solicitante, y teniendo en cuenta que una elemental y sencilla consideración de justicia corrobora de una manera eficiente la pretensión del señor Platero, esta Comisión se permite aconsejaros prestéis vuestra sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútense por gracia especial, al solo efecto de la jubilación, a don Abel Platero, actual Ecónomo de la Escuela de Artes y Oficios, los servicios que desde Marzo de 1895 a Marzo de 1898 y en carácter de marinero y aspirante prestó a la Administración Pública a bordo de la cañonera nacional "General Rivera", debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 9 de Junio de 1917.

Juan José Segundo. — Aníbal Semblat. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo 1.o
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Lauro Cedrez (hijo)

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Senadores:

Lauro Cédrez (hijo), ayudante de segunda clase de la Dirección de Arquitectura, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, en uso del derecho de petición que le acuerda la Constitución de la República, ante Vuestra Honorabilidad se presenta respetuosamente y expone:

Que por decreto del Superior Gobierno de 20 de Octubre de 1906 fué designado para desempeñar el cargo de sobrestante del edificio escolar que se construyó en la Avenida Canelones esquina Municipio, con la asignación mensual de sesenta pesos, y en Febrero 5 de 1908 se le nombró con el mismo cargo para la Facultad de Medicina con setenta pesos mensuales, cargo que desempeñó hasta el 15 de Junio de 1911, todo lo que justifica con el documento adjunto.

Ahora bien: como esos servicios, Honorable Cámara, fueron desempeñados en comisión, esto es, con carácter extraordinario, y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles no los tiene en cuenta, vese obligado, en previsión y velando por la subsistencia de su esposa e hijos, a impetrar de Vuestra Honorabilidad y como gracia especial el cómputo de esos servicios (cuatro años, siete meses y veinticinco días) al solo efecto de la jubilación, previo pago de los reintegros que por concepto de montepío tenga que abonar por ellos.

Confía, pues, en que Vuestra Honorabilidad como acto de estricta justicia dispondrá la computación de esos servicios

públicos, como así lo tiene resuelto en casos análogos.
Será gracia, etc.

Montevideo, 27 de Marzo de 1915.

L. Cedrez (hijo).

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, compútase por gracia especial a don Lauro Cedrez (hijo) los servicios de cuatro años, siete meses y veinticinco días que prestó como sobrestante en la construcción de los edificios escolares Avenida Canelones esquina Municipio y Facultad le Medicina.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 12 de Julio de 1916.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Señor Presidente:

De acuerdo con lo que he opinado en casos análogos, y por tratarse de servicios realmente prestados al Estado y debidamente comprobados, opino que puede devolverse este asunto a la Honorable Cámara de Representantes manifestándole que a juicio del Consejo de esta Caja es justa la solicitud de cómputo de los servicios que el peticionario prestó durante cuatro años, siete meses y veinticinco días, como sobrestante en la construcción de los edificios de la Facultad de Medicina y de la escuela sita en la calle Canelones esquina Municipio.

Montevideo, 5 de Marzo de 1917.

R. Sayagués Laso.

Consejo Adminstrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Montevideo, 12 de Mayo de 1917.

El Consejo, en sesión de ayer, resolvió: "De acuerdo con el precedente dictamen, elévese con oficio a la Honorable Cámara de Representantes." (Acta 185).

E. GIVOGRE,
Presidente.

E. F. Areco,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha considerado la solicitud que presenta don Lauro Cedrez (hijo), por la cual pide le sean computados cuatro años, siete meses y veinticinco días de servicios que prestó a la Administración Pública.

El Honorable Senado, previo informe de su Comisión Especial de Peticiones, se pronunció de conformidad.

El Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles también ha informado favorablemente este petitorio, desde el momento que están justificados los servicios prestados a la Administración Pública.

En mérito a ello, esta Comisión se permite aconsejaros prestéis vuestra aprobación al proyecto de decreto de la otra rama del Cuerpo Legislativo a que hace referencia su comunicación de 12 de Julio último.

Sala de la Comisión, Montevideo, 26 de Mayo de 1917.

Juan José Segundo.—Carlos P. Colistro.—Felipe Iglesias. — Aníbal Semblat. — Amador Sánchez.—Lauro A. Olivera."

En discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo 1.o
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Luis Cincinato Bollo

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Asamblea General:

Luis Cincinato Bollo, en uso del derecho que me acuerda el artículo 142 de la Constitución de la República, ante Vuestra Honorabilidad me presento y expongo:

1.o En 1911, encontrándome en ejercicio de mi cargo de Director del Registro del Estado Civil, que venía desempeñando desde hacía veintiún años, sin más interrupción que una licencia de quince días que me fué acordada en 1904, solicité y obtuve del Poder Ejecutivo una licencia de seis meses con goce de sueldo para trasladarme a Europa. Sufría en aquel entonces frecuentes ataques de "litiasis biliar", de los que fuí asistido por el doctor Alfredo Navarro, y esa circunstancia me imponía un tratamiento especial en Vichy.

2.o al acordarme la licencia solicitada, el Poder Ejecutivo me confió una misión de estudio relacionada con los servicios a mi cargo, según se comprueba con los documentos que se acompaña.

3.o Encontrándome en Vichy, sin haber dado término a la misión a que me refiero, y obligado por el estado relativamente precario de mi salud que hacía necesaria una más larga estada en aquella localidad, me dirigí en tiempo hábil, y por nota, al Ministerio del Interior, solicitando una prórroga de tres meses sin goce de sueldo en la licencia de que disfrutaba.

Confiado en que no se haría conmigo una excepción injustificada en la práctica administrativa de no negar, máxime cuando se solicitaba sin sueldo la prórroga pedida, esperé en Vichy la comunicación del caso, siguiendo entretanto el tratamiento médico a que estaba sometido.

El Reglamento de licencias permitía dos semestres de licencia, el segundo sin sueldo, y concedía 20 días a todo empleado cada año, descanso que nunca usé.

4.o La resolución del Poder Ejecutivo que me fué trasmitida por carta recomendada por nuestra Legación o Consulado de París, y no telegráficamente, por lo cual llegó a mi poder en Vichy cuando vencía la licencia de que gozaba, fué desfavorable, haciéndome saber al mismo tiempo que el señor Presidente de la República había ofrecido ya mi empleo, fundado en supuestas manifestaciones mías de que abrigaba el propósito de renunciarlo.

5.o La negativa del Poder Ejecutivo, llegada a mi conocimiento al término de la licencia, y cuando ya no estaba en tiempo de tomar posesión de mi empleo a su vencimiento, así como las manifestaciones que la acompañaban de parte del Ministro del Interior, me hicieron comprender que era inútil insistir en el pedido de prórroga, y que corría riesgo de ser destituído por abandono del cargo.

5.o Ante ese conjunto imprevisto de circunstancias que constituían una invencible fuerza moral para obligarme a renunciar mi empleo, remití al Poder Ejecutivo una nota, que debo llamar de renuncia, y que estaba así concebida: "Habiéndoseme negado la prórroga de licencia sin sueldo que solicité, me veo forzado a presentar renuncia del cargo que desempeño, pero protesto contra la decisión del Poder Poder Ejecutivo que es contraria al Reglamento en vigencia, y dejo mis derechos a salvo para hacerlos valer oportunamente".

7.o En esta renuncia que ha desaparecido de los archivos del Ministerio respectivo, así como la petición de prórroga de la licencia, ni se encuentra en la Contaduría General, proveyó el Poder Ejecutivo aceptándola y agradeciéndome los servicios prestados en el desempeño del cargo.

8.o Es ésta, Honorable Asamblea General la relación exacta de la forma cómo me vi obligado, forzado a renunciar un empleo al que consagré mis mejores energías, y con él a veintitrés años de servicios ininterrumpidos a la Administración Pública, sacrificando, por decoro, para no exponerme a ser destituído, el derecho que venía constituyendo a favor de mis hijos al amparo de la ley de jubilaciones.

9.o Me permito llamar la atención de Vuestra Honorabilidad acerca de la situación legal que se hubiera creado por el solo hecho de la destitución que era el término fatal de una situación no creada por mí, en mi perjuicio, y al que no podía eludir sino por una renuncia que me era implícitamente exigida por el Poder Ejecutivo.

De acuerdo con el artículo 16, capítulo 3.o de la ley de Jubilaciones y Pensiones de 14 de Octubre de 1904, tienen derecho a jubilación "los empleados públicos que después de haber servido por igual número de años (más de diez), cesen en su destino por ... exoneración del cargo no mediando omisión o delito".

En el caso de mi ausencia del empleo, no mediaba ni una ni otra condición, porque no es omisión pedir en tiempo lo que todo empleado tiene el derecho de pedir, esperando lo que humanamente todo enfermo tiene el derecho de esperar, y encontrarse al vencimiento de la licencia, cuando ya no es posible regresar en tiempo al país, con que el Ejecutivo niega, discrecionalmente, sin fundar su resolución, la prórroga pedida, comunica esa resolución por nota que llega tarde, y hace saber que tiene candidato para el cargo.

Luego, pues, si no renuncio, se me exo-

nera y quedan a salvo mis derechos a la jubilación.

10. Podrá objetárseme que yo no tenía para qué renunciar al cargo que desempeñaba, y que podía esperar las ulterioridades del asunto. Pero esa solución, ventajosa para mis intereses, me era inaceptable del punto de vista moral.

He sido, Honorable Asamblea, un funcionario correcto y consagrado a los deberes de mi empleo.

Basta recordar que, cuando el Ejecutivo asumía esa actitud de franca desconsideración, yo ya había organizado el Registro de Estado Civil, al punto de que éste era conceptuado como una de las oficinas modelo de la Administración.

Que mi labor ha sido fecunda lo acreditan las Colecciones de Leyes en que figuran decretos que se fundaban en mis iniciativas; el Manual Práctico del Registro de Estado Civil que redacté para las oficinas de mi dependencia y que es un verdadero Código sobre la materia; el Anuario Demográfico y el Boletín Demográfico mensual, precursor este último de los boletines Municipal y de la Dirección de Estadística.

Bajo mi dirección se llevó a cabo la tarea abrumadora de reencuadernación y formación del Indice General del Estado Civil o Inventario Cronológico de la República, por secciones y departamentos, desde su fundación en 1879 hasta 1890, trabajo atrasado de 12 años que comprendía un extracto de las 600.000 partidas que contenía el Registro Cívico en esa época, siendo más tarde confrontadas con el original y continuado hasta 1911, y personalmente hice el inventario de los duplicados y demás documentos que se custodian en las capitales de los Departamentos, trayendo al Archivo de la Dirección centenares de duplicados que indebidamente estaban en las Juntas Económico-Administrativas.

Al mismo tiempo desempeñé honorariamente varias comisiones de gran importancia, como fué el estudio crítico de los métodos de trabajo de la Dirección de Estadística en unión del señor ex Contador de la Nación don P. Arredondo, del Contador señor Ros, y del señor A. Piera, cuyo informe fué redactado por mí, aconsejando la creación del Consejo de Estadística, no en la forma actual, sino en la forma que tiene en Francia y otras naciones, organización que si se hubiera realizado, traería el perfeccionamiento de los trabajos sin ningún gasto, permitiendo la publicación de un Anuario estadístico más completo dentro de los seis primeros meses de cada año. La formación del Censo de Campaña en 1900, en la Administración del señor Cuestas, fué ejecutada en la Dirección del Registro de Estado Civil bajo mi dirección inmediata.

11. Esta relación incompleta que abona mi conducta de funcionario frustrado en su carrera administrativa por una interpretación sin entrañas del artículo 41 del Decreto Orgánico del Ministerio a que me amparaba en mi solicitud de prórroga de licencia, no tiene por objeto fundar un pedido, a todas luces improcedente, de reposición en el empleo, sino justificar la apelación que formulo al alto espíritu de equidad que inspira los actos de la Honorable Asamblea y que concreto en el número siguiente de este escrito.

12. Por todo lo expuesto, pido a Vuestra Honorabilidad quiera que la renuncia, por mí presentada, sea equiparada, en atención a las circunstancias especiales en que se produjo, a la exoneración del cargo sin que medie para ello omisión o delito de mi parte, y que me corresponde el derecho a jubilarme con los veintitrés años de servicios que acreditan los documentos que acompaño y con el sueldo que actualmente goza el Director del Registro de Estado Civil.

Será justicia.

L. C. Bollo.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial al señor Luis Cincinato Bollo el derecho a jubilarse de inmediato en su último puesto de Director General del Registro de Estado Civil.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 26 de Abril de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El Honorable Senado ha sancionado un proyecto de decreto acordando por gracia especial al señor Luis Cincinato Bollo el derecho de jubilarse de inmediato en su último puesto de Director del Registro General del Estado Civil.

Los fundamentos en extenso se hallan expuestos en la solicitud del interesado y en el informe de la Comisión de Peticiones de aquella rama legislativa que Vuestra Honorabilidad podrá consultar para expedirse con más conciencia y acierto, distribuídos a los señores diputados en el repartido número 24 del Honorable Senado.

En síntesis, puede considerarse lo siguiente: el señor Bollo en 1911, estando a cargo del Registro del Estado Civil, solicitó y obtuvo una licencia de seis meses para trasladarse a Europa por motivos de salud, confiándosele al mismo tiempo por el Poder Ejecutivo el estudio de la organización del Registro Civil y Estadística Demográfica de algunos países.

Necesitando prorrogar su estadía, lo solicita sin goce de sueldo, por telégrafo, en oportunidad; pero la contestación negativa, enviada por carta a la Legación de París, le llegó tarde para poder volver a Montevideo de inmediato antes de vencerse el tiempo de la licencia, y temiendo que el Poder Ejecutivo pudiera exonerarlo por abandono del cargo, se vió moralmente obligado a presentar renuncia del puesto, sin perjuicio de dejar a salvo su derecho.

En tal estado las cosas, solicita del Poder Legislativo que su renuncia, producida en tales circunstancias, sea equiparada a una exoneración del cargo sin mediar omisión o delito de su parte, y le corresponde en consecuencia el derecho de jubilarse con los 23 años de servicios que ha prestado en el puesto de Director del Registro del Estado Civil.

Vuestra Comisión, después del estudio que ha efectuado del asunto, encuentra justo el pedido del señor Bollo, y opina, por las mismas razones referidas por la Comisión de Peticiones del Honorable Senado, que Vuestra Honorabilidad puede aprobar el proyecto de decreto venido con sanción de aquella otra Cámara.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo de 1918.

Ramón Mora Magariños. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo. — Aníbal Semblat."

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Luis Saqués y Molins

(Los antecedentes son los siguientes):

"A la Honorable Cámara de Representantes:

Luis Saqués y Molins, maestro jubilado, acompañando la cédula correspondiente, y domiciliado en esta Capital, calle Caiguá 1279, ante esa Honorable Cámara me presento respetuosamente y expongo:

Que hace próximamente cinco años, director entonces de la escuela de 2.o grado número 3, situada en Santa Lucía (Departamento de Canelones), solicité mi jubilación por contar ya con veintiséis años cumplidos de servicios y proporcionarme algún descanso para recuperar mi salud quebrantada por el trabajo.

Debido a lo exiguo de los sueldos en aquella época, sólo obtuve un promedio de $ 48.26, recurso único de que hoy dispongo para sostenimiento mío, de mi esposa y de mis pequeños hijos.

A raíz de mi jubilación fueron beneficiados los maestros, aumentando sus haberes a $ 70.00, que es lo que ahora perciben.

El mal estado de mi vista, como lo justifica el certificado adjunto y el organismo en general debilitado por una labor no interrumpida de tantos años consagrados a la fatigosa tarea de la enseñanza, inhabilitándome para el ejercicio de mi profesión, me privan del derecho de proporcionarme recursos.

Por otra parte, la carestía de la vida y lo subido de los alquileres de casa me colocan en una situación tan desesperante, que ha llegado el momento de sufrir privaciones de todo género, por no poder hacer frente a los gastos más indispensables que demanda una familia de la que soy único sostén, disponiendo solamente de la cantidad antes mencionada.

En virtud de las razones expuestas y de los buenos servicios prestados, como se justifica en los libros de las escuelas, donde he tenido el honor de actuar.

Solicito de esa Honorable Cámara, por gracia especial, se me conceda un aumento en mi jubilación con arreglo al sueldo que actualmente gozan los directores de escuelas de 2.o grado, mejorando así mi triste situación, sin tener que soportar los rigores de la necesidad.

En la seguridad de que se accederá a mi petición, por ser más que acto de justicia, de humanidad, me complazco en saludar a los ilustrados señores de esa Ho-

norable Corporación con la consideración y el respeto debidos.

Montevideo, Abril de 1915.

Luis Saqués y Molins.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Don Luis Saqués y Molins, maestro jubilado, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando que por gracia especial se le acuerde un aumento en su sueldo concordante con el que gozan actualmente los directores de las escuelas públicas de 2.o grado, empleo que desempeñada cuando se jubiló.

Funda su petitorio en el hecho de que obligado a jubilarse, por su mala salud, vino casi de inmediato a sancionarse la ley que mejoró la situación difícil en que se encontraban en general los miembros del magisterio.

Acompaña a su solicitud certificado médico y relación de vecinos que constatan por el uno su mala salud y por los otros que desempeñó funciones de maestro de escuela en Guadalupe y villa de la Unión.

Efectivamente: Vuestra Honorabilidad no puede menos que reconocer lo justiciero del petitorio del señor Saqués y Molins, pues habiéndose éste jubilado en el año 1910, cuando ya flotaba en el ambiente la ley de 21 de Julio de 1911 que vino a favorecer a los maestros, no pudo disfrutar de los beneficios de aquélla, porque su salud lo obligó a jubilarse.

El miembro informante conoció también al señor Saqués y Molins, como a su extinto padre don Luis Saqués y Tolosa, ejerciendo ambos su meritoria carrera en el magisterio, y se complace en declarar que hicieron honor al país. Por lo demás, esta Comisión siempre ha mirado con marcada simpatía todo lo que siendo justo se relacione con la enseñanza.

En mérito a lo expuesto, esta Comisión se permite aconsejaros aprobéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a don Luis Saqués y Molins una pensión alimenticia e inembargable de setecientos veinte pesos anuales, quedando sin efecto la legal que actualmente disfruta como jubilado en el puesto de Director de escuela pública de 2.o grado.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 26 de Mayo de 1917.

Juan José Segundo. — Aníbal Semblat. — Felipe Iglesias. — Amador Sánchez. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro."

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Carolina Vasallo de Díaz

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Carolina Vassallo de Díaz, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2483, a Vuestra Honorabilidad como mejor proceda, digo:

Que soy viuda de don Eustaquio Toribio Díaz, fallecido el 31 de Octubre pasado. Mi extinto esposo desempeñaba en la época de su fallecimiento el empleo de desinfectador en la Casa de Desinfección, dependiente de la Municipalidad de Montevideo.

Las funciones inherentes al empleo que desempeñaba mi esposo desde el 1.o de Abril de 1907 hasta el 21 de Octubre de 1914, comprometieron más de una vez su vida y su salud.

Dos veces fué mordido por perros rabiosos en el momento en que transportaba esos animales al Servicio Bacteriológico.

Ha sido, pues, víctima dos veces de los riesgos propios de las funciones públicas que desempeñaba.

Ultimamente, siendo atacado de tuberculosis, esa enfermedad en breve plazo lo llevó a la tumba, dejándome en el mayor desamparo, con tres hijos menores de edad.

La terrible enfermedad que le arrebató la vida tan prematuramente, la adquirió, como dejo dicho, en el desempeño de las funciones de desinfectador que lo ponían diariamente en contacto con personas enfermas.

Acudo, con tal motivo, a Vuestra Honorabilidad a solicitar por gracia especial una modesta pensión que me permita atender a la subsistencia de mis tres hijos y a la mía propia.

Invoco para ello los más buenos servicios y adjunto presento los certificados de la oficina en la cual él desempeñaba sus tareas, que comprueban su empleo y su fallecimiento.

Ruego a Vuestra Honorabilidad acepte las protestas de mi consideración más respetuosa y distinguida.

Montevideo, Febrero 24 de 1916.

Carolina Vassallo de Díaz.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Carolina Vassallo de Díaz comprueba que su finado esposo don Eustaquio Toribio Díaz ha prestado servicios por varios años como desinfectador de la Casa de Desinfección, dependiente de la Municipalidad, y que falleció desempeñando ese empleo.

Hay, pues, una razón de equidad para no dejar desamparada a la viuda que, según certificados que acompaña también, no tiene medios de vida, y observa intachable conducta, concretada al cuidado de sus tres hijos menores. Vuestra Comisión considera de su deber, en virtud de lo expuesto, aconsejaros la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Carolina Vassallo de Díaz y a sus tres hijos menores una pensión de ciento ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 20 de 1916.

Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — Felipe Iglesias. — Felipe Schelotto.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior, y por tanto os aconseja prestéis vuestra aprobación al adjunto proyecto.

Despacho de la Comisión, Montevideo, 9 de Junio de 1917.

Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. — Aníbal Semblat."

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Ramona Artigas

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Rodolfo López, apoderado de la señorita Ramona Artigas, hija del capitán don Bernabé Artigas, haciendo uso del derecho de petición que acuerda el artículo 142 de la Constitución, se presenta y expone:

Que, como lo acredita con los antecedentes agregados, mi poderdante es hija del capitán don Bernabó Artigas, pero como su presentación deduciendo derechos ha sido posterior a la fecha fijada por el artículo 14, 2.o párrafo de la ley 24 de Febrero de 1911, en la cual está comprendida aquélla, le ha sido denegado el pedido de pensión que formuló oportunamente ante el Ministerio de Guerra.

Que, encontrándose en la última miseria y deseando que la Honorable Cámara le acuerde un plazo para acogerse a los beneficios de la mencionada ley, vengo, por intermedio de la presente, a solicitar de Vuestra Honorabilidad quiera acordarle un plazo de dos meses, si lo considera acertado, o el que se digne fijar la misma, con el objeto que queda establecido. Mi representada reintegrará los montepíos, diferencias por sus ascensos, etc., etc., que adeudare su causante.

Los antecedentes agregados son los siguientes: Partida de casamiento del ex capitán Bernabé Artigas con Francisca Morales, partida de defunción de los mis-

mos, partida de nacimiento de Ramona Artigas, certificados de la misma de honestidad, buena conducta y pobreza de solemnidad, y carta-poder que solicito se me devuelva en el acto de la presentación de este escrito, pues la necesito para otros fines.

Saludo a Vuestra Honorabilidad muy atentamente.

Rodolfo López.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado detenidamente la solicitud presentada por el señor Rodolfo López como apoderado de la señorita Ramona Artigas, por la que se pide plazo para acogerse a la ley de montepío militar, de fecha 28 de Febrero de 1911.

A juicio de vuestra Comisión, las causas que expone el peticionario para explicar el hecho de no haberse presentado en tiempo su mandante, son atendibles, y por tanto, y teniendo en cuenta que en casos análogos Vuestra Honorabilidad los ha resuelto afirmativamente, es que vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señorita Ramona Artigas un plazo de tres meses para acogerse a los beneficios de la ley de Montepío Militar de 28 de Febrero de 1911.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 24 de Abril de 1917.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Juan José Segundo. — Felipe Iglesias.—Amador Sánchez."

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Ramona Martorell

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Senadores.

Señor Presidente:

Ramona Martorell, ante Vuestra Honorabilidad respectuosamente me presento y digo:

1.o Que como resulta de los certificados que acompaño, soy soltera y me encuentro en tal estado de pobreza que el Asilo "Luis Piñeyro del Campo" me ha socorrido, durante veinte meses, con un subsidio de alimentos.

2.o Que el único sostén que yo tenía antes, era el que me prestaba mi hermano el teniente coronel Antonio B. Martorell, que falleció durante el año 1913, siendo soltero y sin dejar pensión a nadie, pues mi señora madre falleció primero que mi hermano.

3.o Que los servicios prestados por mi hermano a la Nación, como militar, son relevantes. El certificado que acompaño, expedido por el general don Luis Eduardo Pérez, justifica que mi nombrado hermano se presentó como voluntario en la Compañía Urbana de San José, en la clase de soldado distinguido, sirviendo hasta la fecha del certificado (Octubre de 1871) en la misma Compañía, donde ascendió hasta teniente 2.o, desempeñando antes todas las clases anteriores, hallándose a órdenes del mismo general, en la defensa de San José, en Agosto de 1870, en las batallas del Sauce, Severino y Manantiales, así como en la persecución de Casavalle, en Septiembre de 1870, y en la retirada de la Sierra, portándose con la bizarría y altura de su clase, según lo constata el general Pérez.

Mi hermano continuó el servicio militar y llegó hasta teniente coronel efectivo, en 1902, como lo pruebo con la nota del Estado Mayor que acompaño.

4.o Que la tendencia en materia de pensiones es la de que éstas alcancen a las personas que han vivido de la protección del causante, tendencia justísima en general, y más aún cuando ella viene a favorecer, no a un extraño a la familia, sino a una hermana. La ley, sin embargo, todavía no se ha pronunciado al respecto. Pero Vuestra Honorabilidad, en uso de las facultades que le concede la Constitución, puede, por gracia especial, amparar a quien, como yo, vivía en la casa y de la protección que me prestaba mi hermano, que fué un servidor de la Nación durante más de cuarenta años, y que llegó a teniente coronel, habiendo empezado en la clase de soldado, y actuando en todos los hechos de guerra producidos durante ese tiempo, como es público y notorio, y como queda justificado en la parte relativa a la defensa de San José, batallas del Sauce, Severino, Manantiales, etc.

Por lo tanto, a Vuestra Honorabilidad suplico: „ „

Que en atención a los servicios de mi hermano, a no haber causado pensión legal, y a mi estado de absoluta y triste pobreza, quiera, por gracia especial, concederme una modesta pensión.

Otrosí digo: Que acompaño los documentos de estado civil que acreditan mi parentesco con el causante.

Montevideo, 5 de Mayo de 1915.

Ramona Martorell.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Ramona Martorell una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1916.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

El Honorable Senado remite con sanción un proyecto de decreto por el que acuerda pensión por gracia especial a la señorita Ramona Martorell, en mérito a los servicios prestados por su hermano el teniente coronel Antonio Martorell, fallecido en 1913, a cuyo amparo vivió siempre, viéndose, a raíz de la muerte de él, obligada a vivir casi de la mendicidad.

Del estudio de los antecedentes que ha efectuado vuestra Comisión dictaminante resulta comprobado el estado civil de la peticionaria, como también los servicios prestados al país por el comandante Antonio Martorell, y en consecuencia, os aconseja prestéis sanción al proyecto de decreto tal cual lo ha hecho la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Sala de la Comisión, Montevideo, 12 de Julio de 1916.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera.—Aníbal Semblat. — Felipe Schelotto.

INFORME

Comisión de Legislación.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la anterior Legislatura, y por tanto os pide prestéis vuestra aprobación al adjunto proyecto.

Sala de la Comisión, Montevideo, 9 de Abril de 1917.

Carlos P. Colistro.—Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo."

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Apolonia Carrasco

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Senado:

Apolonia Carrasco, domiciliada, a los efectos que haya lugar, en Montevideo, calle Treinta y Tres número 1417, ante Vuestra Honorabilidad comparezco y digo:

Que según se infiere de las partidas de bautismo que acompaño, soy hija legítima de Victorino Carrasco, quien a su vez lo fué de Juana Artigas, hija de José Antonio Artigas y prima hermana carnal del general don José Gervasio Artigas. Llevo, pues, en mis venas la misma sangre de

este gran patricio, el primero de los orientales; soy de los suyos.

En este concepto, en consideración a este título tan digno y elevado, y por cuanto a mi avanzada edad, siendo, como soy, soltera, muy pobre y desvalida, ya agotadas mis fuerzas para trabajar como he trabajado toda mi vida, vengo, como extremo recurso, a impetrar de la Honorable Asamblea Legislativa, por gracia especial, una modesta pensión vitalicia, en la seguridad de que no me será denegada.

Con tal fin, pongo en manos de Vuestra Honorabilidad esta solicitud, para que Vuestra Honorabilidad, en primer término, me conceda por su parte lo pedido, como acto de justicia, al menos, a los merecimientos del más grande de mis antepasados.

Por tanto: quiera Vuestra Honorabilidad haberme por presentada y resolver de conformidad.

Montevideo Febrero 17 de 1916.

Apolonia Carrasco.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Apolonia Carrasco una pensión inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Manuel Stirling,
1.er Vicepresidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El Honorable Senado remite con sanción un proyecto de decreto que acuerda por gracia especial a la señora Apolonia Carrasco una pensión de doscientos cuarenta pesos anuales, como nieta de don José Antonio Artigas, hermano del general don José Gervasio Artigas.

Vuestra Comisión ha estudiado los antecedentes que sirvieron de base al Senado para sancionar el proyecto de la referencia, y cree justo aconsejar a la Honorable Cámara preste sanción al proyecto de decreto tal cual lo ha hecho la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Sala de la Comisión, Mayo 8 de 1918.

Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — R. Mora Magariños. — Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo."

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Cleomedes González de Barañano

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"A la Honorable Cámara de Representantes de la XXV Legislatura.

Honorable Cámara:

Cleomedes González de Barañano, viuda de Diego Barañano, lo que compruebo con los documentos pertinentes que acompaño, partida de casamiento y partida de defunción de mi esposo, con más el certificado de residencia y viudedad para estos casos, con domicilio en esta ciudad, calle Gaboto número 1189, ante Vuestra Honorabilidad en la mejor forma que haya lugar digo:

Que el tiempo de servicios prestados por mi esposo a la Administación Pública no me ha permitido ampararme a la ley de jubilaciones respectiva; pero, no obstante este desamparo, la importancia y naturaleza de algunos de esos servicios, Vuestra Honorabilidad los va a juzgar en definitiva con el alto criterio con que ha sabido resolver casos similares, salvando así, con la equidad, no tan sólo servicios evidentemente prestados y comprobados, sino la situación afligente de sus deudos que, como la mía, carece hoy de lo indispensable para vivir, aún dentro de una vida modestísima.

Es a Vuestra Honorabilidad que me dirijo en demanda de una pensión por gracia especial que contemple los servicios de que recurro ante la Honorable Cámara, como también los que mi esposo prestó al país durante los dos movimientos armados de 1897 y 1904, contribuyendo, en este último caso, como capitán de guardias nacionales en el Departamento de Durazno (certificado número 3 y antecedentes en el Estado Mayor General del Ejército), al afianzamiento del orden legal.

Además, mi esposo, unas veces como miembro de las Juntas del Departamento de Flores, Electoral y Económico-Administrativa, y otras como suplente de Defensor de Menores y Presidente de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria, ha prestado honorariamente servicios que han redundado en beneficio público.

El Departamento de Flores, donde desarrollaba sus actividades, lo llevó a ocupor el elevado cargo de primer suplente de senador, y el Poder Ejecutivo, en Noviembre de 1890, lo designó para ocupar la Jefatura Política y de Policía del mismo Departamento.

Por tanto, Excelentísima Cámara, la peticionante que suscribe hace un llamado a la equidad de los señores diputados, rogando a Vuestra Honorabilidad quiera sancionar una pensión graciable con qué poder subvenir a mis necesidades más apremiantes.

Es justicia.

Cleomedes G. de Barañano.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones entiende que el pedido que formula la señora Cleomedes González de Barañan de una pensión graciable, está fundado en méritos y en razones suficientes para que Vuestra Honorabilidad se la conceda.

En efecto, Honorable Cámara, los servicios prestados por su causante a la Administración Pública no tienen el tiempo necesario para darle derecho a la jubilación, pero en cambio ha desempeñado muchos en carácter de honorario, como se desprende de los certificados que acompaña la peticionaria, y que corren agregados a este expediente. Don Diego Barañano, además de haber sido comisario y más tarde Jefe Político del Departamento de Flores, fué también miembro de la Junta Económico-Administrativa y Electoral de aquel Departamento, suplente de Defensor de Menores, Presidente de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria, y, además, prestó servicios como capitán de guardias nacionales en los movimientos armados de 1897 y 1904.

Debidamente comprobados el estado civil y el de pobreza de la peticionaria, vuestra Comisión no considera necesario entrar en mayores consideraciones que las apuntadas para aconsejar a Vuestra Honorabilidad prestéis vuestra sanción al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Cleomedes González de Barañano, viuda de don Diego Barañano, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 20 de Junio de 1916.

Carlos P. Colistro. — Felipe Schelotto. — Aníbal Semblat. Ramón Vásquez Varela. — Lauro A. Olivera.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior, y, por lo tanto, os pide prestéis al proyecto adjunto vuestra sanción aprobatoria.

Sala de la Comisión, Montevideo, Marzo de 1917.

Carlos P. Colestro. — Amador Sánchez. — Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo. — Aníbal Semblat."

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Mercedes Huertas de Gandioli

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Mercedes Huertas de Gandioli, se presenta ante Vuestra Honorabilidad y expone:

Que en el período anterior me presenté ante Vuestra Honorabilidad solicitando por humanidad y gracia especial al mismo tiempo un pequeño aumento en la pensión que legalmente percibo en la actualidad, en mi carácter de viuda del ex empleado de la Usina Eléctrica de la Capital don Angel Gandioli.

Al concurrir a Vuestra Honorabilidad lo hago porque tengo la seguridad de que vuestra norma de conducta en estos casos es el hacer siempre obra humanitaria, amparando e impidiendo a la vez que la miseria llegue a golpear las puertas de los deudos de servidores honestos de la Nación.

Encontrándome yo comprendida en este caso de extrema pobreza, no he trepidado en solicitar ese pequeño aumento, que, por pequeño que él sea, siempre tendrá la virtud de aumentar los medios para solventar las necesidades más premiosas de un hogar sumamente pobre.

Espero que Vuestra Honorabilidad accederá al pedido de aumento que solicito, por ser él la complementación de una obra de verdadera humanidad y justicia.

Montevideo, 22 de Mayo de 1916.

Mercedes Huertas de Gandioli.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Mercedes H. de Gandioli se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando por gracia especial un pequeño aumento en la pensión legal que actualmente percibe, que es de ciento noventa pesos anuales. Teniendo en cuenta los servicios prestados por su causante, que alcanzaron a 19 años, percibiendo un sueldo de 90 pesos, y sobre todo el hecho de que la peticionaria se encuentra gravemente enferma y con una pequeña hija a quien atender, vuestra Comisión, a quien consta la seriedad de la afección de la señora de Gandioli, os aconseja prestéis vuestra sanción al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Mercedes Huertas de Gandioli una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales, quedando sin efecto la pensión legal que actualmente goza.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Motnevideo, 13 de Junio de 1916.

Carlos P. Colistro.—Aníbal Semblat. — Felipe Schelotto. — Lauro A. Olivera. — Felipe Iglesias.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior, y por tanto os aconseja prestéis vuestra aprobación al adjunto proyecto.

Sala de la Comisión, Montevideo a 12 de Mayo de 1917.

Carlos P. Colistro.—Juan José Segundo.—Aníbal Semblat.—Amador Sánchez.—Lauro A. Olivera.—Felipe Iglesias."

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Angel Achinelli

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Angel Achinelli, 2.o jefe de la División de Depósitos de la Dirección General de Aduanas, a Vuestra Honorabilidad respetuosamente exponga:

Que con fecha 9 de Diciembre de 1886 ingresé a la Dirección General de Aduanas, en el puesto de guardaalmacén, que desempeñé hasta el 10 de Marzo de 1915, en que fuí ascendido a Alcaide Adjunto (hoy 2.o jefe de la División Depósitos).

Tengo, pues, "más de treinta años de servicios"; pero como mi jubilación debe regirse por la ley de 1904, tendría que esperar hasta Marzo de 1920 para completar cinco años y obtenerla con arreglo al sueldo de mi nuevo cargo.

Esto, sin embargo, que resulta injusto en los casos en que se asciende a un empleado, después de postergarlo años y años, es mucho más injusto en mi situación, por mediar a mi favor circunstancias especiales, que paso a exponer a Vuestra Honorabilidad.

I

Mi caso, es, en primer lugar, el del empleado postergado repetidas veces, pues reuniendo, como lo pruebo con los informes que acompaño, condiciones de honestidad, laboriosidad y competencia, debería ocupar hace mucho más de cinco años el puesto de Alcaide Adjunto (hoy 2.o jefe de la División Depósitos), puesto que ha sido llenado seis u ocho veces en los últimos tiempos, con empleados que no tenían mi antigüedad y hasta con personas ajenas a la repartición.

Mis condiciones como empleado, y mis méritos, han sido reconocidos en informes oficiales.

Así, en el de 31 de Marzo de 1915 (fojas 3 vuelta), se establece que siempre he evidenciado condiciones de laboriosidad y competencia, que me han hecho acreedor a la consideración de mis superiores.

Y en el de 23 de Julio del mismo año, (fojas 5 vuelta), consta que sólo tengo sesenta días de inasistencia en veintiocho años, y que siempre he observado una conducta y una dedicación intachables, pudiendo ser citado como ejemplo de fiel cumplidor.

No obstante reconocérseme esos méritos, he sido postergado, Honorable Cámara, sistemáticamente, habiéndoseme ascendido cuando ya estaría, — por mi edad y mis años de servicio, — en condiciones de jubilarme, de modo que esas postergaciones me habrían perjudicado doblemente, en el sueldo, primero, y obligándome a esperar, cinco años después, para poder obtener una jubilación ventajosa.

Pero hay a mi favor otras razones para la pequeña concesión que solicito.

II

Aun cuando yo hubiera ingresado a la Administración en el empleo más modesto de la Aduana, debería haber llegado, si se hubiera respetado el derecho al ascenso, al puesto que hoy ocupo. Este es el caso de la generalidad de los empleados.

Pero yo ingresé a la Aduana, — según resulta del informe de fojas 5 vuelta, — con un puesto superior, como es el de Guardaalmacén, de modo que mis servicios de más de treinta años han sido, desde su comienzo, de más trabajo, y sobre todo, de más responsabilidad que los prestados por la casi totalidad de los demás empleados de Administración.

Yo tengo, por consiguiente, motivos para estar más cansado, porque en el mismo tiempo he desempeñado tareas más complejas que requieren una atención mayor. Además, yo he pagado, en igualdad de tiempo, montepío en proporción mucho mayor que los empleados de mi misma antigüedad, pero que han desempeñado en la mitad o los dos tercios de su carrera puestos auxiliares y secundarios.

Como la ley, hecha para los casos generales, no ha podido prever casos como el mío, en que la aplicación estricta resulta de la mayor injusticia, Vuestra Honorabilidad puede y debe tomar en cuenta estas circunstancias especiales, para hacerla menos injusta.

III

Aunque bastarían las circunstancias indicadas para que no se me exigiera el desempeño durante cinco años de mi actual empleo, hay otra más importante que sería suficiente, aún siendo única, para que se redujera el término que debo esperar para jubilarme.

De acuerdo con la ley en vigencia, es necesario desempeñar un puesto por "sesenta meses" para obtener la jubilación con el sueldo de ese puesto.

Yo hace 24 meses que fuí nombrado Alcaide Adjunto (hoy 2.o Jefe de la División Depósitos), "pero desde hace cincuenta y un meses desempeño las funciones de Alcaide Adjunto", pues 27 meses antes de mi ascenso había sido encargado en comisión de esas funciones, como lo compruebo con el informe de fojas 3 vuelta.

"Durante veintisiete" meses anteriores a mi ascenso he tenido, por consiguiente, no sólo las tareas agobiantes y toda la responsabilidad de los Alcaides, sino también las tareas y la responsabilidad de los Guardaalmacenes, acumulando así las de ambos cargos.

Y todo esto, Honorable Cámara, sin más sueldo que el de Guardaalmacén.

La compensación justa de esos servicios extraordinarios, sería el pago de las diferencias de sueldo por esos 27 meses, y el cómputo de ese período de tiempo para los 60 meses que exige la ley en el desempeño del último puesto.

Pero lo último, por lo menos, además de imponerlo la justicia y la equidad, cabe dentro de una interpretación racional de la ley.

Yo tengo, Honorable Cámara, como lo compruebo con el informe de fojas 5 vuel-

ta, más de 30 años de servicios. Ya estoy también, por mi edad, en condiciones de jubilarme, pues tengo más de 60 años de edad. Me encuentro, además, fatigado y con la salud quebrantada por tantos años de servicios prestados con la mayor contracción, pues ni siquiera he usado de las licencias de práctica.

Lo único que me impediría jubilarme, si me viera, como puedo verme en cualquier momento, obligado a ello, sería el plazo de 60 meses de desempeño del último empleo que exige la ley.

Como yo, en realidad, hace 51 meses que desempeño el último empleo, si bien sólo hace 25 que se me remunera con la asignación que me corresponde, "en Diciembre del corriente año, completaré los 60 meses de su desempeño.

Por estas circunstancias y las demás expuestas, de haber ocupado siempre un puesto de relativa importancia, pagando montepío en relación, y por mis méritos como empleado, ruego a Vuestra Honorabilidad quiera declarar que corresponde se tengan en cuenta los 27 meses que desempeñé en comisión las funciones de mi puesto actual, al efecto de completar los 60 meses que exige la ley de Jubilaciones, "haciendo presente a Vuestra Honorabilidad que mi propósito es continuar en el desempeño de mi cargo, y que únicamente haría uso de la gracia que solicito en el caso de que mi salud me obligara a jubilarme".

Es gracia que solicito de Vuestra Honorabilidad.

Angel Achinelli.

Honorable Consejo:

El peticionario, don Angel Achinelli, actualmente 2.o Jefe de la División de Depósitos de la Dirección General de Aduanas, fué nombrado para desempeñar ese cargo, que anteriormente se denominaba 2.o Alcaide, — el 10 de Marzo de 1915, pero resulta de los comprobantes agregados que anteriormente a esa fecha y en su carácter de Guardaalmacén ocupó en comisión el cargo que más tarde se le confirió "en efectividad", sin que ninguna retribución extraordinaria haya recompensado sus servicios, también extraordinarios.

Respecto a sus méritos y a su ejemplar asiduidad, se expresan con toda justicia sus superiores en la documentación adjunta, y en cuanto a su derecho a ocupar el cargo que últimamente se le ha confiado, basta con ver, como se ve, que lo obtuvo después de 28 años de constantes servicios como Guardaalmacén y como 2.o Alcaide en comisión.

No habiéndose retribuído los servicios prestados "en comisión" por el señor Achinelli, durante 27 meses; parece que lo menos que puede hacer el Estado en compensación, es permitir que, a los efectos de la jubilación y pensión, sean considerados como prestados con el sueldo fijado por la ley, al titular. Pero, como al efecto es indispensable la sanción de una ley que autorice el cómputo en esa forma, el infrascripto, en mérito a las consideraciones que se aducen, — conceptúa que el Honorable Consejo debiera expresar su conformidad en el dictamen que requiere la Honorable Cámara de Representantes. Y si el pedido del señor Achinelli fuera resuelto satisfactoriamente, habrá que establecer que deberá abonar el reintegro correspondiente a la diferencia que existe entre el montepío que ha satisfecho como Guardaalmacén durante 27 meses y el que pertenece al puesto de 2.o Alcaide que ocupó en comisión.

Montevideo, Abril 30 de 1917.

J. Rampón.

Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Montevideo, Mayo 12 de 1917.

El Consejo, en sesión de ayer, resolvió:

De acuerdo con el precedente dictamen, elévese con oficio a la Honorable Cámara de Representantes. (Acta 185).

E. F. Areco.—E. Givogre.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados:

Angel Achinelli, 2.o Jefe de la División Depósitos de Aduana, a Vuestra Honorabilidad respectivamente expongo:

Que el año pasado solicité de Vuestra Honorabilidad el reconocimiento, a los efectos de la ley de Jubilaciones, de 27 meses de antigüedad en el puesto que actualmente desempeño, por haberlo ocupado interinamente, durante ese tiempo, antes de que se me diera la efectividad.

Esa petición, favorablemente informada por la Caja de Jubilaciones, quedó, al clausurarse el período ordinario de sesiones de la Legislatura anterior, en las carpetas de la Comisión respectiva.

Ruego, por tanto, a Vuestra Honorabilidad quiera tenerla por reproducida y tomarla en consideración en el presente período.

Es gracia que solicito de Vuestra Honorabilidad.

Angel Achinelli.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Don Angel Achinelli, 2.o Jefe de la División de Depósitos de Aduanas, empezó a servir como empleado de la Nación y con el puesto de guardaalmacén de 1.a clase, el 9 de Diciembre de 1886, habiendo tenido solamente sesenta inasistencias en todo ese largo lapso de tiempo. En tan larga actuación ha observado una conducta y dedicación intachables, pudiendo citarse como un ejemplo de fiel cumplidor y pundonoroso empleado, que le han conquistado la confianza de sus superiores y el aprecio de sus subalternos. Así dicen los certificados expedidos por la Dirección General de Aduanas. Estuvo desempeñando el mismo puesto más de veintiocho años, siendo ascendido al que hoy ocupa en 10 de marzo de 1915. Se encuentra anciano y enfermo y para poder jubilarse con el máximum tendrá que esperar, con arreglo a la ley de 1904, hasta Marzo de arreglo a la ley de 1904, hasta marzo de 1920. Pide que a los efectos de la jubilación se le compute el tiempo que le falta, y aduce en su favor que antes de ser nombrado para el puesto que hoy desempeña lo había desempeñado interinamente, y sólo con el sueldo de guardaalmacén, durante 27 meses, como consta del informe agregado al expediente, y atendiendo también sus tareas y responsabilidades de guardaalmacén. De manera, pues, que si le contaran esos 27 meses y agregados los treinta y seis que ya lleva en el cargo efectivo, sobrepasarían los sesenta meses que necesita para jubilarse con arreglo al sueldo que actualmente goza.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones informa favorablemente, y dice que el peticionario deberá abonar las diferencias de montepío por los 27 meses. Esta exigencia no es justa, desde que no percibió el sueldo correspondiente al cargo que desempeñó interinamente; pero como se trata de una pequeña cantidad y, por otra parte, sería un recargo para la Caja, que tampoco es justo cargue con él, vuestra Comisión no tiene inconveniente en acceder al deseo de la Caja. Hay otra circunstancia en favor del peticionario y que la expresa en su escrito, y es que su propósito es continuar en el desempeño del cargo, y que solamente hará uso de la gracia en el caso de que su salud le obligara a jubilarse.

Por tanto, vuestra Comisión os aconseja el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o A los efectos de la jubilación, y a fin de completar los sesenta meses que exige la ley de Octubre de 1904 para optar al último sueldo, compútasele a don Angel Achinelli los 27 meses que interinamente desempeñó el cargo de 2.o Jefe de la División de Depósitos de la Dirección General de Aduanas, debiendo abonar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones la diferencia que existe entre el montepío que ha satisfecho como guardaalmacén y el que corresponde al puesto que hoy ocupa y que desempeñó en comisión.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Abril de 1918.

Aníbal Semblat. — Felipe Iglesias. — Juan José Segundo. —Carlos P. Colistro.—Lauro A. Olivera. — Amador Sánchez."

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Narcisa C. Barrios de Sánchez

(Los antecedentes de este asutno son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Narcisa C. Barrios de Sánchez, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y con el debido respeto expone: Que es hija legítima del capitán don Mamerto Barrios, que con fecha 18 de Marzo de 1860, en atención a sus méritos y servicios, el Superior Gobierno de aquella época le confirió el empleo de capitán de guardias nacionales del Departamento de Maldonado, de la compañía agregada al 1.er Regimiento, como verá Vuestra Honorabilidad por los despachos y copia auténtica que acompaña.

Si bien es cierto, Honorable Cámara, que en los antecedentes que presenta, emanados del Estado Mayor General del Ejército, no consta la fecha de que datan los servicios militares prestados por mi extinto padre, por no existir listas de revista, el solo hecho, Honorable Cámara, de haber sido ascendido al empleo de capitán en el año 1860, época esta en que era tan poco pródigo dar grados militares, constituye vehementes presunciones de que esos servicios deben haber sido

muy valiosos y remontarse, por lo menos, a la época de la Guerra Grande.

Hoy la hija de ese antiguo y buen servidor de la patria, que se encuentra viuda, anciana, enferma y sumamente pobre, como así lo justifican los certificados adjuntos, viene ante Vuestra Honorabilidad a implorar una modesta pensión por gracia especial, que le permita cuando menos el no verse sometida, como se ve, a privaciones de toda clase y luchar contra la miseria con el escaso esfuerzo de su trabajo y el de su única hija soltera Ida.

Acompaña, además de la documentación ya mencionada, siete partidas de Estado Civil.

Por las poderosas causas expuestas, espera que Vuestra Honorabilidad acogerá favorablemente el petitorio de esta pobre viuda y será justicia, etc.

Solís, 27 de Marzo de 1915.

Narcisa C. B. de Sánchez.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Narcisa C. Barrios de Sánchez, de estado viuda, solicita de Vuestra Honorabilidad una pensión por gracia especial, en mérito a los importantes servicios prestados al país por su padre, capitán don Mamerto Barrios, y en virtud de su precaria situación económica, pues su avanzada edad no le permite trabajar. Acompaña a la solicitud los despachos de capitán de guardias nacionales, que el año 1860 el Superior Gobierno de la República le confirió al señor Mamerto Barrios, en mérito a los prolongados servicios prestados por dicho señor.

La situación de la peticionaria es realmente dolorosa, según informes que obran en poder de vuestra Comisión, la que considera que debe ampararsele, librándosele de la miseria que irremisiblemente se cierne sobre su hogar, y os aconseja el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Narcisa C. Barrios de Sánchez, hija legítima del capitán don Mamerto Barrios, una pensión de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio de 1916.

Lauro A. Olivera. — Felipe Schelotto. — Aníbal Semblat. —Ramón Vázquez Varela."

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior y, por lo tanto, os aconseja prestéis vuestra sanción al adjunto proyecto.

Montevideo, Marzo de 1917.

Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo. — Amador Sánchez. — Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Joaquín C. Sánchez

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Joaquín C. Sánchez, ciudadano natural, ante Vuestra Honorabilidad como mejor proceda, dice: Que como Vuestra Honorabilidad podrá apreciarlo por el certificado expedido a mi solicitud por la Contaduría General del Estado, antes de prestar servicios como oficial en el Ejército, al cual ya no pertenezco, figuré en él en la Fortaleza "General Artigas" como soldado distinguido, desde Septiembre de 1884 a Agosto inclusive de 1885, con una asignación de doce pesos ($ 12.00) mensuales; desde Septiembre siguiente a Enero de 1887, en calidad de cadete de la Academia Militar, con doce pesos mensuales; de Febrero del mismo año a Diciembre de 1888 en la misma institución con el mismo cargo y un sueldo de diez pesos; en Enero de 1889, como cadete, con doce pesos de asignación, y desde Febrero de 1889 a Junio de 1889 como subteniente alumno con treinta y dos pesos cuarenta centésimos mensuales, siendo dado de baja por orden superior el 5 de Julio de 1889 y reincorporado en la misma forma el 16 de Mayo de 1890.

Actualmente estoy amparado a la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 14 de Octubre de 1904, pero los servicios prestados al Estado, a que he hecho referencia, no me son computables por dicha ley, lo que me obliga a recurrir a Vuestra Honorabilidad para que, consecuente con los precedentes legislativos, se me acuerde por gracia especial lo que se ha acordado por una razón de justicia, tan clara como imperiosa, a otros funcionarios del Estado, que también han prestado humildes pero eficaces servicios en las filas del Ejército, como soldados y como clases, mereciendo el amparo, sin vacilaciones, del Poder Legislativo.

Los señores Federico Moller del Berg, Virgilio Sampognaro, Angel F. Tomatti, entre otros, han sido favorecidos, por ley especial, con el reconocimiento de los servicios prestados como soldados y clases en el Ejército de la República.

Ruego, pues, a Vuestra Honorabilidad que a los efectos de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, se me computen por gracia especial los servicios que he enumerado en el presente petitorio, justificado debidamente por el certificado de la Contaduría General del Estado que acompaño.

Es justicia.

Montevideo, 20 de Marzo de 1917.

J. C. Sánchez.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Honorable Consejo:

Justificados como están por el informe de la Contaduría General de la Nación los servicios prestados en el Ejército por don Joaquín C. Sánchez, nada se opone, en mi concepto, a que, como lo solicita, le sean computados por el Cuerpo Legislativo y por gracia especial los referidos en este expediente.

J. Rampón.

Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Montevideo, 12 de Mayo de 1917.

El Consejo, en sesión de ayer, resolvió: De acuerdo con el precedente dictamen, elévese con oficio a la Honorable Cámara de Representantes. Acta 185.

E. Givogre,
Presidente.

E. F. Areco,
Secretario.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Joaquín C. Sánchez justifica en el expediente que vuestra Comisión acaba de estudiar que desde Septiembre de 1884 hasta 5 de Julio de 1889 prestó servicios al Estado como soldado distinguido primero y como cadete y subteniente alumno de la Escuela Militar después. Dado de baja en la fecha indicada es reincorporado en la misma forma el 16 de Mayo de 1890. De manera, pues, que el señor Sánchez prestó servicios durante 4 años, 10 meses y 5 días, servicios que no son computables a los efectos de la jubilación, por lo cual solicita de Vuestra Honorabilidad que por gracia especial se le conceda ese derecho. Invoca en su favor que los señores Moller del Berg, Sampognaro y Tomatti, han sido favorecidos por la ley especial con el reconocimiento de los servicios prestados como soldados y clases en el Ejército de la República.

Pasado el asunto a informe del Consejo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles se expide diciendo que tratándose de servicios prestados y debidamente justificados debe accederse al cómputo solicitado.

Vuestra Comisión de Peticiones, aceptando esas conclusiones y teniendo en cuenta que se trata de servicos prestados positivamente, se cree en el caso de aconsejaros la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación, 4 años, 10 meses y 5 días de servicios prestados por el señor don Joaquín C. Sánchez, debiendo abonar los reintegros correspondientes por concepto de montepío.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 16 de Mayo de 1917.

Carlos P. Colistro.—Aníbal Semblat. — Juan José Segundo.— Felipe Iglesias. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo 1.o.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Mercedes García

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes).

"Honorable Cámara de Diputados:

Mercedes García, ante Vuestra Honorabilidad comparece y dice:

Que con fecha 13 de Julio de 1914 le fué acordada, por gracia especial, una pensión de trescientos sesenta pesos anuales, en atención a ser única descendiente del servidor de la Independencia y de la Defensa el sargento mayor don José García, fallecido en el año 1880.

Que únicamente su precario estado de salud, que le impide en absoluto trabajar, como lo comprueba con el certificado médico del doctor Bottaro que adjunta, la obliga nuevamente a recurrir ante Vuestra Honorabilidad solicitando un aumento de pensión, a fin de poder atender a su salud y solventar los gastos a que se ve obligada por el régimen especial de alimentación a que se ve sometida, según indica el ya citado certificado médico.

Que sólo una apremiante necesidad la decide a presentarse por segunda vez ante Vuestra Honorabilidad, y tan es exacto lo que afirma, que el solo hecho de no haber recurrido al Estado pidiendo amparo sino recién en el año 1914, a pesar de haber fallecido su causante en el año 1880, la exime de cualquier otra comprobación.

Por lo expuesto, y atento a la exigüidad de la pensión que actualmente goza, ruega a Vuestra Honorabilidad se sirva concederle un aumento, el que deja librado a los sentimientos benevolentes de Vuestra Honorabilidad.

Es justicia.

Montevideo, 9 de Junio de 1916.

Mercedes García.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La peticionaria, señorita Mercedes García, nieta del servidor de la Independencia sargento mayor José García, disfruta desde hace dos años de una pensión por gracia especial, de "trescientos sesenta pesos anuales". Mientras pudo luchar con su trabajo, no acudió al Cuerpo Legislativo en demanda de aumento, pero encontrándose en la actualidad enferma, imposibilitada en absoluto para el trabajo y sometida a un régimen especial de alimentación, lo que comprueba con un certificado del doctor Bottaro, y que le exige mayores gastos, acude a Vuestra Honorabilidad solicitando un aumento de pensión, pues con la pensión actual le es imposible atender a todas sus necesidades.

Vuestra Comisión cree que bastan estas breves consideraciones para contar de antemano con vuestro beneplácito para el despacho favorable de la solicitud que informa, y en esa certidumbre os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a "cuatrocientos ochenta pesos anuales" la pensión que disfruta la señorita Mercedes García, nieta del servidor de la Independencia sargento mayor José García.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 6 de Julio de 1916.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Felipe Schelotto. Felipe Iglesais. — Lauro A. Olivera.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior, y por tanto os aconseja prestéis vuestra aprobación al adjunto proyecto.

Sala de la Comisión, Montevideo a 12 de Mayo de 1917.

Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. — Amador Sánchez. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — R. Mora Magariños."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo 1.o.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

María Inocencia y Juana Regina Larrobla

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Señor Presidente:

María Inocencia y Juana Regina Larrobla, ante Vuestra Honorabilidad, en la mejor forma que corresponda, decimos:

1.o Que somos hijas del comandante don Primitivo Larrobla, fallecido en Montevideo el año 1915, como es público y notorio.

2.o Que nuestro abuelo, el coronel don Luis de Larrobla, fué el primer Director de Correos de esta República. Antes había sido ayudante de campo del mariscal Vigodet, Gobernador de Montevideo, y tuvo igual cargo con el general Elío, habiendo durante esas épocas desempeñado varias y difíciles comisiones en la campaña oriental, hasta que fué evacuada la ciudad por las tropas españolas. Fué también colector general en 1827; capitán del puerto de Montevideo en 1838; consejero del Estado en 1842, hasta que falleció, en 1844, en pleno sitio grande en la guerra de la "Defensa". El general Espartero, mientras tuvo la regencia en España, lo llamó repetidas veces para utilizar allí sus servicios; pero aquél prefirió seguir sirviendo en esta República.

Estos datos los hemos tomado del Anuario Postal y Telegráfico de 1898, publicación oficial. En las páginas 81 y 82 de ese libro se hace la biografía de nuestro nombrado abuelo el coronel don Luis de Larrobla, y allí se consignan esos y otros antecedentes que demuestran que fué un patriota esclarecido y un servidor de mérito. Acompañamos un ejemplar del libro citado, como justificativo.

3.o Que somos de estado soltera la primera de nosotras y la segunda viuda, no mera de nosotros y la segunda viuda, no contamos con bienes de fortuna, ni a nuestra edad nos es posible dedicarnos a ninguna ocupación que nos proporcione lo necesario para atender a nuestra subsistencia.

Por lo expuesto:

Rogamos que en mérito de los relevantes servicios prestados por nuestro abuelo a la Nación, y por los rendidos también por nuestro padre, se nos conceda, por gracia especial, una pensión que nos permita hacer menos afligente nuestra existencia.

Será justicia.

Otrosí decimos: Que para justificar nuestro estado civil de hijas y nietas del comandante don Primitivo Larrobla y coronel don Luis de Larrobla, presentamos nuestras partidas de nacimiento y la de casamiento de nuestros padres. En todas ellas consta que don Luis de Larrobla fué el padre de don Primitivo Larrobla. En el libro que adjuntamos, al nombrarse los hijos del coronel don Luis de Larrobla, se anota también, entre ellos, a Primitivo, es decir, a nuestro padre.

Montevideo, Mayo de 1916.

J. Regina Larrobla. — María Inocencia Larrobla.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La petición de las señoritas María Inocencia y Juana Regina Larrobla ha merecido de vuestra Comisión atención preferente. Se trata de dos nietas del coronel don Luis de Larrobla, cuyos dilatados servicios al Estado datan de la época de la Independencia, desempeñando cargos de importancia hasta la época de la Defensa. Debidamente comprobados los servicios de su causante, así como también el estado civil de las peticionarias y su estado de pobreza, vuestra Comisión cree que, dado el criterio con que ha resuelto la Honorable Cámara casos análogos, sancionará el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a las señoritas María Inocencia y Juana Regina Larrobla, nietas del servidor de la Independencia coronel don Luis de Larrobla, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 11 de Julio de 1916.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olviera. — Felipe Schelotto. — Julio Abellá y Escobar.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior, y por tanto os pide prestéis vuestra sanción al proyecto adjunto.

Montevideo, Abril 21 de 1917.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Felipe Iglesias.— Aníbal Semblat. — Juan José Segundo.—Amador Sánchez."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
En discusión particular.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Angel J. Estades

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Angel J. Estades, ex empleado de la Aduana de la Capital, con el debido respeto y como mejor haya lugar me permito exponer: Que habiendo tenido que acogerme a la ley de Jubilaciones por el cambio de denominación en mi cometido, desde el 1.o de Agosto del año anterior, con el reducido sueldo de 2.o Guardaalmacén de Depósitos en el momento preciso de presentarse una vez más vacantes para poder ser ascendido, recurro al espíritu de equidad y justicia que adorna a esa Honorable Representación, acompañando los testimonios de algunos de mis jefes de la repartición en qué he actuado por espacio de 33 años, en cuyos testimonios se comprueba mi actuación en comisión varias veces, desempeñando cometidos de mayor jerarquía que el que desempeñé los últimos 27 años; y entonces, teniendo en cuenta el precedente de que a más de un compañero (como el señor Román Lezama, por ejemplo), siendo Guardaalmacén de 1.a clase y teniendo que jubilarse, se le hizo lugar, con el sueldo de Alcaide Adjunto; por el hecho de haber desempeñado ese cometido en comisión algunas veces, confío en que esa Honorable Cámara no trepidará en decretar la ampliación de mi Cédula de jubilación a la categoría de Guardaalmacén de 1.a clase (que es la inmediata a mi último cometido por el tiempo de 27 años, previo el pago del montepío que corresponda), teniendo en cuenta, además de lo expuesto, que con el reducido sueldo con que me he tenido que jubilar, difícilmente se pueden salvar los compromisos del hogar de un matrimonio y cuatro hijos que mantener.

Es justicia, etc.

Otrosí: Que resuelto este petitorio en una u otra forma, se autorice por Secretaría el desglose de los testimonios que acompaño, para lo que pudiera utilizarlos en lo sucesivo.

Es también justicia.

Montevideo, 16 de Marzo de 1917.

Angel J. Estades.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Angel J. Estades, jubilado de la Nación en el puesto de 2.o Guardaalmacén, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando que por gracia especial se le amplíe su cédula de jubilación a la categoría de Guardaalmacén de primera clase. Funda su petitorio en el hecho de que después de 33 años de servicios y en el momento preciso de presentarse una vacante para ser ascendido, fué obligado a jubilarse por cambio de denominación de su puesto. Invoca también en su favor la circunstancia de haber desempeñado en comisión el puesto de Guardaalmacén 1.o y los precedentes de que algún compañero, obligado a jubilarse, lo fué con el sueldo del puesto superior inmediato.

Vuestra Comisión ha podido constatar la veracidad del último hecho apuntado y, encontrando muy atendibles las razones que invoca el señores Estades, cree que es justo y razonable acceder a lo solicitado y, en consecuencia, aconseja a Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los efectos de la jubilación, el señor Angel J. Estades será considerado como Guardaalmacén de 1.a clase de la Aduana de la Capital, puesto que desempeñó en comisión.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 8 de Mayo de 1917.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo. — Aníbal Semblat."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
En discusión particular.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo 1.o.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Indalecia Paulina y Vicenta Eustaquia Herrera

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Indalecia Paulina y Vicenta Eustaquia Herrera, solteras, de 56 y 40 años de edad respectivamente y huérfanas de padre y madre, ante Vuestra Honorabilidad nos presentamos y con el debido respeto exponemos:

Que como lo comprobamos con las partidas adjuntas, somos hijas legítimas del servidor de la Defensa de Montevideo don Paulino Herrera, que como verá Vuestra Honorabilidad figura con el nombre de Pablo Herrera en la 3.a Compañía del Batallón 1.o de Guardias Nacionales en la época de la Defensa, según el certificado expedido por el Estado Mayor General del Ejército que también acompaña; siendo la causa de figurar con ese nombre y no con el de Paulino, debido a conocérsele y nombrársele por el de Pablo.

Ahora bien: encontrándonos en la mayor miseria y desamparo, como así lo justifica el certificado de pobreza adjunto, no podemos por menos, en tan triste situación, que ocurrir ante Vuestra Honorabilidad en demanda de una modesta pensión por gracia especial, que nos ponga al abrigo de la miseria y nos ampare en nuestra orfandad.

Nos alienta la esperanza de que Vuestra Honorabilidad, cuyos sentimientos humanitarios y justicieros son bien conocidos, no nos negará la gracia implorada, porque ella jamás la ha negado a los descendientes de los servidores de la Defensa, que, como las peticionantes, no cuentan con ninguna clase de recursos para llenar hasta las más apremiantes necesidades de la vida.

Esperamos, pues, que Vuestra Honorabilidad acudirá en nuestra protección en vista de que somos pobres y desgraciadamente huérfanas de padre y madre.

Será gracia esta que obligará nuestra gratitud.

Otrosí dicen: Que firman en testimonio de verdad de todo lo expuesto los señores de respetabilidad que también firman con las peticionantes la presente.

Montevideo, 22 de Junio de 1916.

Indalecia Paulina Herrera. — Vicenta Eustaquia Herrera. —Nicasio Orellano. — Félix Sáenz.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Las señoritas Indalecia Paulina y Vicenta Eustaquia Herrera, hijas legítimas del servidor de la Defensa don Paulino Herrera, solicitan pensión por encontrarse en la mayor miseria y en completo desamparo, como se desprende del certificado que adjuntamos. Además, justifican su estado civil con las partidas que presentan, y acompañan además un informe del Estado Mayor del Ejército, del que resultan probados los servicios prestados por su causante durante la Defensa de Montevideo.

En consecuencia, vuestra Comisión, aceptando el criterio existente respecto a los descendientes de aquellos guerreros, os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas Indalecia Paulina y Vicenta Eustaquia Herrera, hijas legítimas del servidor de la Defensa don Paulino Herrera, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 28 de Junio de 1916.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera. Felipe Iglesias.—Felipe Schelotto.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 27 de Mayo de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.085
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 a 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras equivalen a un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 16 horas para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5155

Con fecha 24 de Mayo de 1918, el señor Vicente Núñez, apoderado de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"STERLING"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 58.a, 59.a, 60.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-6038-v.jn.12.

ACTA N.o 5154

Con fecha 24 de Mayo de 1918, el señor Vicente Núñez, apoderado de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"C. H. A."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 58.a, 59.a, 60.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-6037-v.jn.12.

ACTA N.o 5163

Con fecha 24 de Mayo de 1918, el señor Pedro Mir y Carrau, apoderado de los señores G. Sensat (hijos), de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"GARIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a a 12.a, 14.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, Mayo 24 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-6039-v.jn.12.

Biblioteca Nacional

Juan B. Defféminis, ciudadano legal, de estado casado, de 62 años, educacionista, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de una obra titulada "Planillas oficiales de las pesas y medidas legales y menores y su equivalencia de precio para las ventas al detalle", de la que es autor, y de la cual deposita dos ejemplares impresos en esta oficina. — Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

My.27-6031-v.my.29.

Intendencia General del Ejército y la Armada

PLIEGO DE CONDICIONES N.o 76

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación de los trabajos de reparaciones generales de albañilería y carpintería en el edificio del cuartel que ocupa en la ciudad de Rivera el Regimiento de Caballería número 11, como también los trabajos de instalación, en el pozo del mismo, de una bomba y motor a nafta, construcción de un tanque de 20.000 litros de capacidad y una torre para la instalación del mismo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 14 a las 18.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán a las 15 del día 21 de Junio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, pudiendo durante el término de la publicación pedir los interesados la ampliación del plazo para la apertura de las propuestas, fundando motivo para ello. — Montevideo, Mayo 22 de 1918. — El Secretario.

My.27-6029-v.jn.6.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO NICOLAS QUEIROLO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Mercedes número 914, y doña PAULA MARIA MAGDALENA QUEIROLO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2316-v.jn.3.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE CONDE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Cerrito número 115, y doña JOAQUINA GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Cerrito número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2309-v.jn.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LEIS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Encina número 1661, y doña MARIA PEDROUZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Encina número 1661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2318-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VALLEJO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Magallanes número 928, y doña ROSA GRANE, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Magallanes número 928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2317-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CASTELNUOVO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1139, y doña MARIA ELENA SANTIAGO LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes, Lerena, Oficial del Estado Civil.

2319-v.jn.3.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ODELLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Larrañaga número 356, y doña MARIA ELENA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2308-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1918, a las 13 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don PEDRO ASTENGO, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle 18 de Julio número 406 (Unión), y doña ANTONIA ROSADO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle 18 de Julio número 406 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2307-v.jn.3.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOME SILVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Marsella número 2764, y doña MARIA TEODORA LUZARDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida General Flores número 376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

2320-v.jn.3.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Mayo, del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO VARELA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Frigorífica Uruguaya, y doña AMANDA GUARNALUS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de naciona-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

liadad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle República Argentina número 278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2310-v.jn.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1918, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GALAZZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor de vehículos, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Carapé sin número y Oficial, y doña ERCILIA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé sin número y Oficial.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2313-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FELIPE LURATI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maipú número 14, y doña TERESA PAGANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2312-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MATEO ALEJANDRO PAGELLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pagola número 84, y doña AIDA PERI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Martín número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2311-v.jn.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BORTOLINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad austriaco, nacido en Trento (Austria), domiciliado en La Teja, y doña MARIA FONTANA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad austriaca, nacida en Trento (Austria), domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2314-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO ANTONIO CHIOSONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA RAMONA RIZZOTTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pilar Costa número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2315-v.jn.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Gari de Deambrosi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.27-6030-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Carlos Desiderio Daligaud, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Gabriela Enriqueta Boudet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 22 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

My.27-6035-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Concepción San Miguel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Eyo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1918.— Eduardo Routín, Actuario.

My.27-6034-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Honorio Busson, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 21 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.27-6032-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Artigas Sánchez, solicitando la rectificación de la siguiente partida: A) Partida del Registro del Estado Civil del nacimiento del nombrado don José Artigas Sánchez, en la que aparece con el nombre de Juan, en vez de José Artigas, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Mayo 20 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.27-6033-v.jn.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Orens", se hace saber al público que el día 12 del entrante Junio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene y demás mejoras que contiene, situado en dicho terreno, en la manzana número 109 de la nueva ciudad, compuesto de una superficie de 295 metros 81.80, encerrados así: con frente al Este sobre la calle del Ejido, por donde tiene 14 metros 10 centímetros también de frente al Sud, por donde tiene 20 metros 98 sobre la calle de Soriano, por formar esquina; lindando por el Norte, con don Gabriel Munilla, y por el Oeste con don Gabriel González. Se previene: 1.o Que el bien deslindado ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de pesos 8.500, según planilla que luce en autos; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la mencionada tasación; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 4.o Que los gastos de escritura e impuestos universitarios serán de cargo del comprador; 5.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y 6.o Que el área de la propiedad, a venderse y que resulta del plano levantado por el agrimensor don Ernesto Magnani en Mayo de 1918, es la misma que establece el inventario que luce en los respectivos autos. — Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.27-6040-v.jn.12.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Campo en el Departamento de Rivera.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Casildo San Martín", se hace saber al público que el día 3 del próximo Julio, a las 14 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se va a proceder a vender, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público, el siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de 2.292 hectáreas 23 áreas 67 centiáreas y 4.537 centímetros cuadrados, ubicada en la 3.a sección de Rivera, según mensura practicada por el agrimensor don Dionisio Chiossoni en Junio de 1907, con los siguientes límites: por el Norte, Gengeón y Wallace; por el Este, el arroyo Mangrullo, Adolfo Litens y sucesión Pedro Fros; por el Sur, campos de Martínez y Fernández, y por el Oeste, campos de Wallace y Martinuci y Murgiondo, según hijuela y escritura que lucen en los propios autos, fojas 212 y fojas 234, respectivamente. Se previene: 1.o Que la base para la venta será de $ 18.00 la fracción de 73 áreas, 78 centiáreas y 81 decímetros; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 22 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por planos e informes, Misiones 1364.

My.27-6036-v.jl.3.

OFICIALES

Dirección General de Avalúos y Administración de B. del Estado

De conformidad con lo dispuesto en la ley de 22 de Julio de 1912 y en el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 del corriente mes, que designó para ser expropiadas con destino a la formación de un pueblo en la Estación Palmitas, 3.a sección de Soriano, 155 hectáreas 7.711 metros 28 decímetros, pertenecientes a la sucesión Hoffmann; 39 hectáreas 91 metros 97 decímetros, pertenecientes a don Manuel Arabeyti, y 5 hectáreas 341 metros, 25 decímetros pertenecientes a la sucesión Esnaola; se hace saber a los que se consideren con algún derecho a las citadas áreas, que están de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 412, por el término que fija el artículo 15 de la ley de expropiaciones, el plano y demás antecedentes de la expropiación. — Montevideo, Mayo 23 de 1918. — La Dirección.

My.24-6025-v.jn.3.

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de expropiaciones y el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 del corriente mes, que ha designado para ser expropiada una fracción de 4 hectáreas 7.588 metros 30 decímetros aproximadamente, de la propiedad del señor Domingo E. Marchesi y Fignoni, empadronada con el número 92216, ubicada en la 17.a sección judicial de Montevideo, y lindera por el Este, con el Estado; por el Oeste, con el citado señor Marchesi y Fignoni; Por el Norte, camino vecinal en medio, con Aquilino Berro, y por el Sur, camino en medio, con Matías Alonso Martínez.

Se hace saber a los que se consideren con algún derecho sobre el expresado bien que están de manifiesto en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 412, por el término que fija el artículo 15 de la ley antes citada, el plano y demás antecedentes de la expropiación. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — La Dirección.

My.21-5964-v.my.30.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

LICITACION

Llámase a licitación para la provisión del siguiente material:

180.000 ladrillos de primera calidad, a entregarse en partidas mensuales de más o menos 15.000 ladrillos.

120.000 ladrillos de primera calidad, a entregarse en los meses de Junio y Julio próximos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de la institución todos los días hábiles de las 9 a las 11 y de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 27 del corriente, a las 11 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

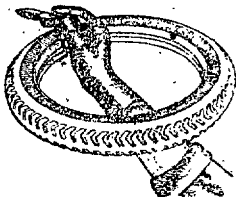
La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así lo considera conveniente. — Montevideo, Mayo 20 de 1918. — La Gerencia.

My.22-5979-v.my.25.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5135



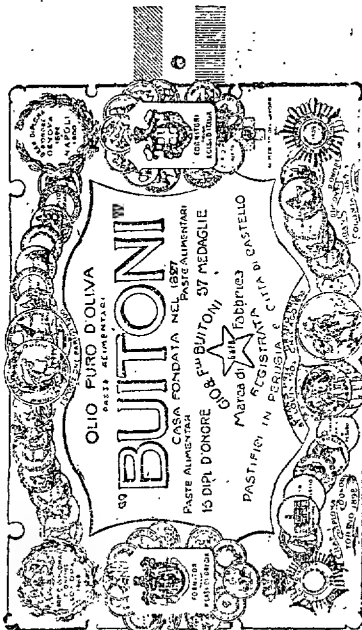
Con fecha 17 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Miller Rubber C.o, de Akron, Condado de Summit, Estado de Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.20-5939-v.jn.6.

ACTA N.o 5147



Con fecha 22 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gio y Flli Buitoni, de Sansepolcro, Toscana (Italia), solicitan el registro de la marca:

"BUITONI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.23-6017-v.jn.10.

ACTA N.o 5113

Con fecha 14 de Mayo de 1918, los señores Badaró, Bonti y Cía., de Montevideo, representados por el señor Enrique Brusco, solicitan el registro de la marca:

"FLORES DEL URUGUAY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5877-v.jn.4.

ACTA N.o 5106

Con fecha 7 de Mayo de 1918, los señores Castiglioni, Rampini y Cía., de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"RECLUS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-5730-v.my.29.

ACTA N.o 5138



Con fecha 20 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Remington Arms Unión Metallic Cartridge Company, de Bridgeport, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación) de la marca:

"U. M. C."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 12.a y 20.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.22-5980-v.jn.8.

ACTA N.o 5148



Con fecha 22 de Mayo de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Mc. Dougall Brothers Limited, de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"FLUIDO Mc. DOUGALL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.24-6021-v.jn.11.

ACTA N.o 5127



Con fecha 16 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pesquera y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LIBERTAD"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a 9.a, 12.a, 14.a, 59.a, 60.a, 61.a a 71.a y 79.a. Montevideo, Mayo 16 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-5913-v.jn.5.

ACTA N.o 5133



Con fecha 17 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Machine and Foundry C.o, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"CHICO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 7, clases 22.a y 59.a. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.20-5938-v.jn.6.

ACTA N.o 5100



Con fecha 6 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Tetley y Company Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-5704-v.my.28.

ACTA N.o 5119



Con fecha 14 de Mayo de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de los señores H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires, (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"CORDERO Y BANDERA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-5864-v.jn.3.

ACTA N.o 5103

Con fecha 7 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Metalúrgica Española, S. A. de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"AURORA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5, 7 y 9, clases 51.a, 52.a, 57.a, 58.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-5727-v.my.28.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5124

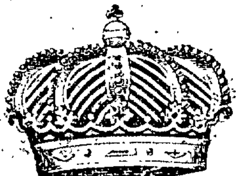
Con fecha 15 de Mayo de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Standard Oil C.o (New Jersey), de Bayonne, New Jersey (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:

"STANDARD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5888-v.jn.4.

ACTA N.o 5143



Con fecha 21 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Portland Cementfabrik Hemmour, de Hamburgo (Alemania), solicitan el registro de la marca:

"CORONA" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Mayo 21 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.23-6015-v.jn.10.

ACTA N.o 5130



Con fecha 16 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"COTILLON"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a a 17.a, 21.a, 26.a a 29.a, 32.a, 33.a, 36.a a 79.a. — Montevideo, Mayo 16 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-5916-v.jn.5.

ACTA N.o 5101



Con fecha 6 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Domínguez y Mantero, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"LA IMPERIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-5705-v.my.28.

ACTA N.o 5141

Con fecha 21 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alberto Cirio y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

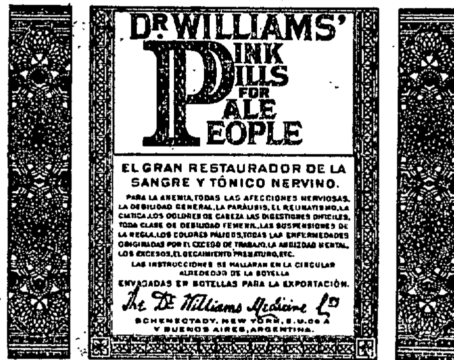
"QUINTELA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 12.a, 14.a, 59.a, 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.22-6002-v.jn.8.

ACTA N.o 5102

Píldoras Rosadas del Dr. Williams
Para Personas Pálidas



Con fecha 6 de Mayo de 1918, los señores Coates y Cía., apoderados de The Dr. Williams Medicine Company, de Schenectady, Nueva York y Buenos Aires R. A.), representados por Reginald A. Beare, solicitan el registro (renovación) de la marca:

"Dr VILLIAMS PINK PILLS FOR PALE PEOPLE"
("Píldoras rosadas del doctor Williams para personas pálidas")

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-5692-v.my.27.

ACTA N.o 5108



Con fecha 10 de Mayo de 1918, los señores A. López y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Cervecería Argentina Quilmes, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"QUILMES" (Etiqueta especial)
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-5779-v.my.31.

ACTA N.o 5111



Con fecha 10 de Mayo de 1918, los señores A. López y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Cervecería Argentina Quilmes, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"QUILMES CRISTAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (exclusivamente en lo que se relaciona con cerveza en general). — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-5780-v.my.31.

ACTA N.o 5104



Con fecha 7 de Mayo de 1918, los señores Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"GALIEN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-5715-v.my.28.

ACTA N.o 5109



Con fecha 10 de Mayo de 1918, los señores A. López y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Cervecería Argentina Quilmes, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"QUILMES" (Pastorizada)
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-5778-v.my.31.

ACTA N.o 5110



Con fecha 10 de Mayo de 1918, los señores A. López y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Cervecería Argentina Quilmes, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"QUILMES BOCK"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (exclusivamente en lo que se relaciona con cerveza en general). — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-5777-v.my.31.

ACTA N.o 5117

DAX

Con fecha 14 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Western Clock Co., de La Salle y Perú (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"DAX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5881-v.jn.4.

ACTA N.o 5123



Con fecha 15 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mosca Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TABARE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 77.a. —Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5892-v.jn.4.

ACTA N.o 5121



Con fecha 15 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Josefa Tibo Cruchaga, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"CIERVO" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprentinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5891-v.jn.4.

ACTA N.o 5122

POLARINE

Con fecha 15 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Atlantic Refinig Co., de Piladelfia, Estado de Pennsylvania (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"POLARINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5893-v.jn.4.

ACTA N.o 5120



Con fecha 15 de Mayo de 1918, los señores Guido Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"HARINAS GUIDO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5883-v.jn.4.

ACTA N.o 5116

AMERICA.

Con fecha 14 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Western Clock, y Company, de La Salle y Peru, Estado de Ilinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"AMERICA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5880-v.jn.4.

ACTA N.o 5115

EL VIGIA

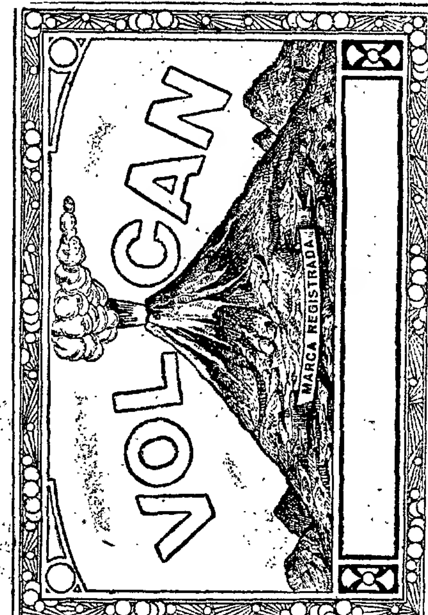
Con fecha 14 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Western Clock y Company, de La Salle y Peru, Estado de Ilinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"EL VIGIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5879-v.jn.4.

ACTA N.o 5126



Con fecha 15 de Mayo de 1918, los señores Ramón Barreira e hijos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"VOLCAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 5, 8 y 9, clases 3.a, 7.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 43.a, 64.a, 73.a y masilla de vidriero de la clase 80.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5890-v.jn.4.

ACTA N.o 5118

WOOLNAP

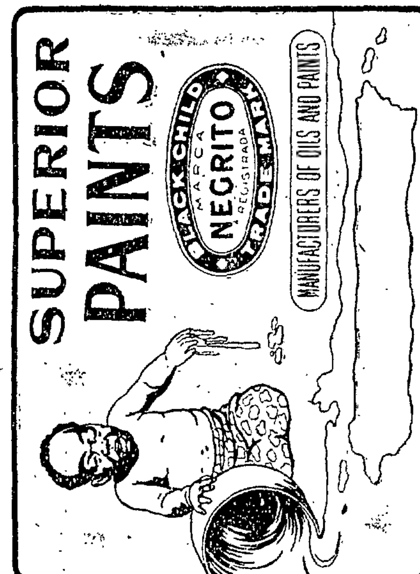
Con fecha 14 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nashua Manufacturing Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"WOOLNAP"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 49.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5882-v.jn.4.

ACTA N.o 5125



Con fecha 15 de Mayo de 1918, los señores Ramón Barreira e hijos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

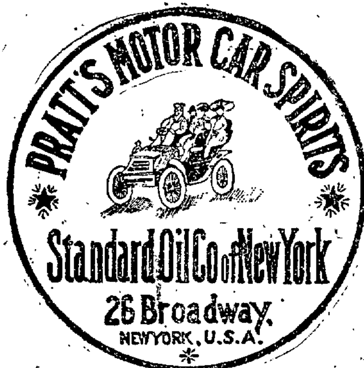
"NEGRITO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 5 y 9, clases 3.a, 7.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 43.a, 73.a y masilla de vidriero de la clase 80.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5889-v.jn.4.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5128



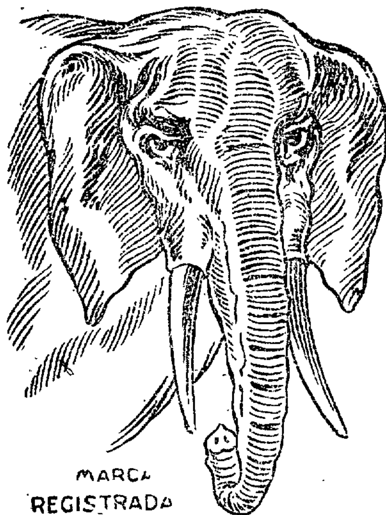
Con fecha 16 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Oil C.o of New York, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"PRATTS MOTOR CAR SPIRITS"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Mayo 16 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-5914-v.jn.5.

ACTA N.o 5131



Con fecha 16 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CABEZA DE ELEFANTE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 70.a, a excepción de los de la clase 67.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.22-6004-v.jn.8.

ACTA N.o 5139

LUCKY STRIKE

Con fecha 20 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Tobacco Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"LUCKY STRIKE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.22-5981-v.jn.8.

ACTA N.o 5129

Con fecha 16 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Camilo y Carlos Rossel, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA INDUSTRIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 9, clases 33.a, 34.a, 36.a, 40.a, 41.a, 43.a y 73.a. — Montevideo, Mayo 16 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-5915-v.jn.5.

ACTA N.o 5132



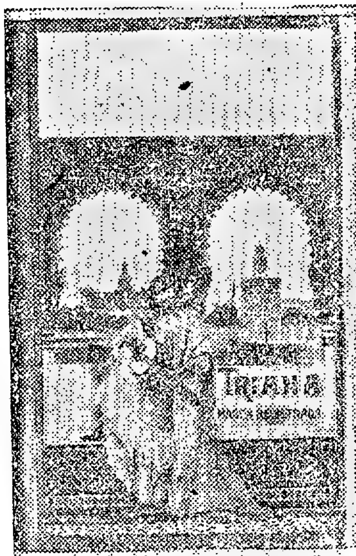
Con fecha 17 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"OBISPO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 a 9, clases 11.a, 13.a a 17.a, 21.a, 26.a a 29.a, 32.a, 33.a y 36.a a 79.a. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.20-5937-v.jn.6.

ACTA N.o 5144



Con fecha 21 de Mayo de 1918, el señor Máximo Manzanarez, apoderado del señor Manuel Manzanarez, de Vigo, Pontevedra; España y Montevideo (R. O. U.), representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

"TRIANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.22-6005-v.jn.8.

ACTA N.o 5140

Con fecha 20 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores García, Rodríguez y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"FARMACIA INGLESA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.22-6001-v.jn.8.

ACTA N.o 5142

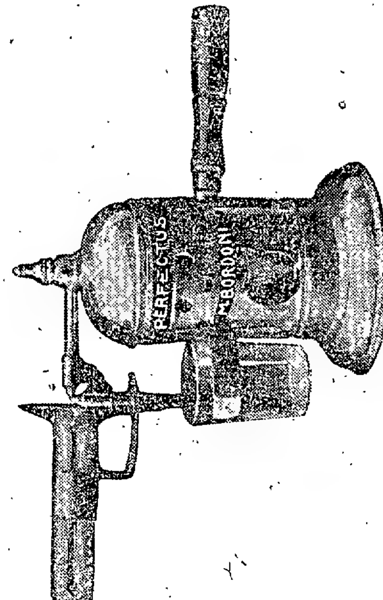
Con fecha 21 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alberto Cirio y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"OLIMAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 12.a, 14.a, 59.a, 61.a a 71.a. — Montevideo, Mayo 21 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.22-6003-v.jn.8.

ACTA N.o 5105



Con fecha 7 de Mayo de 1918, el señor Mauricio Bordoni, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"PERFECTUS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 75.a y 78.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-5726-v.my.28.

ACTA N.o 5146

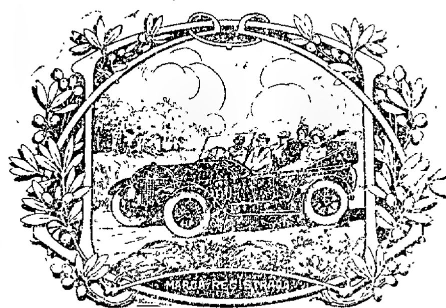
Con fecha 22 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apodrados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"OBISPO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 21.a, 26.a, 27.a, 28.a, 29.a, 32.a, 33.a, 36.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.23-6016-v.jn.10.

ACTA N.o 5107



Con fecha 8 de Mayo de 1918, los señores José M. Ferro y Hnos., de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"EL AUTOMOVIL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 25.a (menos automóviles), 26.a a 32.a, 35.a a 42.a, 44.a a 49.a, 52.a a 64.a, 67.a (menos café), a 72.a y 74.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.11-5763-v.my.30.

ACTA N.o 5137

Con fecha 17 de Mayo de 1918, los señores Gard y Sanjuán y Cía., de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"EUREKA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a a 15.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.20-5940-v.jn.7.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5134



Con fecha 17 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Jiménez, Cabrera y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-5957-v.jn.7.

ACTA N.o 5112



Con fecha 11 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores M. Martínez y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"SARTEN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 27.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a 59.a, 60.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-5799-v.my.31.

ACTA N.o 5114

Con fecha 14 de Mayo de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores González, Barbot y Vega, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ATLANTIDA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. (periódicos, diarios y revistas). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5878-v.jn.4.

Consejo de P. de Delincuentes y Menores

Se avisa al comercio en general que dentro de los treinta días deben presentarse a la Contaduría del Consejo, Uruguay número 919, todas las cuentas pendientes de pago, con sus correspondientes órdenes, donde se les entregará constancia de su presentación.

Dichas cuentas serán las que correspondan a los establecimientos de su dependencia: Cárcel Preventiva y Correccional, Penitenciaría y Colonia Educacional de Varones. — Montevideo, Mayo 24 de 1918. — El Secretario.

My.24-6026-v.jn.13

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la provisión de menaje escolar, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 13 a 18.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados el día 31 del corriente, a las 16, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas, y previniéndose que el acto se realizará cualquiera sea el número de proponentes que concurran. — Montevideo, Mayo 20 de 1918. — Pedro Bustamante, Secretario General.

My.22-5993-v.my.31.

CURSOS DE ADULTOS

Llámase a los interesados en llenar tres Ayudantías de segunda categoría para varones, en los cursos de adultos números 4, 7 y 9, a que presenten sus solicitudes en esta Secretaría, todos los días hábiles de 13 a 18, hasta el 30 del corriente. — Pedro Bustamante, Secretario General.

My.20-5942-v.my.30.

Universidad de la República

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley universitaria, convócase a los señores ingenieros para la elección de su representante en el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas.

El acto se efectuará el 7 de Junio próximo, a las 17 horas, en el edificio de la misma, calle Cerrito número 2. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

My.22-5990-v.my.28.

Escuela Superir de Comercio

INSCRIPCIONES PARA LOS EXAMENES DE INGRESO DEL PERIODO DE JUNIO DE 1918

Se previene a los interesados, que el plazo para las inscripciones de las exámenes de ingreso, del mes de Junio próximo vence el día 31 del presente.

Horas de inscripción: de 9 á 12, todos los días hábiles.—Montevideo, Mayo 20 de 1918.—El Secretario.

My.22-6006-v.my.30.

Facultad de Medicina

CONCURSO DE AYUDANTES DISECTORES

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto reglamentario de 8 de Septiembre de 1914, llámase a concurso para proveer tres cargos vacantes de Ayudantes de Disección del Instituto de Anatomía, los que actuarán en el período reglamentario de dos años, comprendido entre el 1.o de Noviembre de 1918 y el 31 de Octubre de 1920.

Las solicitueds de los aspirantes, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 15 de Septiembre próximo inclusive, a las 17 horas, en la Secretaría de la Facultad de Medicina, donde los interesados podrán consultar las bases generales y especiales para los concursos. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — R. M. Pizzorno Scarone, Secretario.

My.17-5912-v.my.30.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber al público, que a partir del día 16 de Marzo se adoptará el horario de invierno, de las trece a las diez y ocho horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.

Los sábados de 8 a 12.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta	$ 3.00
" la rústica	" 2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la construcción del puente sobre el arroyo Cardozo, en el camino de la Estación Capurro, á la Azotea de Rodríguez.

Llámase a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Cardozo, en el camino de la Estación Capurro, a la Azotea de Rodríguez, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas y 30, excepto los sábados, que será de 9 a 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 5 del mes de Junio próximo a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Mayo, 16 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

My.20-5919-v.jn.5.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 74

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación de la instalación de las maquinarias y aparatos necesarios para la implantación del combustible líquido en las calderas del cañonero R. O. U. "18 de Julio", así como la construcción e instalación de los tanques correspondientes, de acuerdo con lo detallado en el pliego de condiciones respectivo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de ésta Intendencia todos los días hábiles de las 14 a las 18.

Las propuestas, en sellado, sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta las 15 horas del día 17 de Junio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 16 de 1918. — La Secretaría.

My.20-5924-v.my.31.

LICITACION PUBLICA N.o 66

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de fideos, grasa, maíz pisado, papas y demás artículos de producción nacional que se detallan en el pliego de condiciones respectivo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 horas hasta las 18.

Las propuestas, en sellado, sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta las 15 horas del día 11 de Junio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, pudiendo, durante el tiempo de la publicación, pedir los interesados la ampliación del término para la aper-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

tura de las propuestas, fundando motivo para ello. — Montevideo, Mayo 13 de 1918. — El Secretario. My.15-5860-v.my.27.

LICITACION PUBLICA N.o 65
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de arroz, azúcar, yerba, fariña, aceite de oliva, café crudo y demás renglones de almacén que se detallan en el pliego respectivo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Junio próximo, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, pudiendo, durante el tiempo de las publicaciones, pedir los interesados la ampliación del término para la apertura de las propuestas, fundando motivos para ello. — Montevideo, Mayo 13 de 1918. — El Secretario. My.15-5859-v.my.27.

LICITACION PUBLICA NUMERO 69
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de doce abrevaderos y dos pabellones con diez y seis boxes cada uno, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones respectivo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles desde las 14 horas a las 18.

Las propuestas, en sellado, sobre cerrado y lacrados, se recibirán hasta las 15 horas del día 12 de Junio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, pudiendo durante el tiempo de la publicación, pedir los interesados la ampliación del término para la apertura de las propuestas, fundando motivo de ello.—Montevideo, Mayo 13 de 1918. —El Secretario. My.15-5861-v.my.27.

Hospital Militar

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso hasta el día 26 de Junio próximo, a contar desde la fecha, para proveer en propiedad los puestos de practicante interno vacantes en este hospital, de acuerdo con el Reglamento y Programa que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, Avenida 8 de Octbure entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles, de 9 a 11 y de 13 a 17 horas.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado correspondiente, y con sujeción estricta al Reglamento, se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta la fecha arriba determinada, y en los días y horas señalados. — Montevideo, Abril 26 de 1918.— Nicolás García y Casatroja, Secretario. Ab.29-5529-v.my.29.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Alberto Legrand, propietario del nicho número 625 del segundo cuerpo del Cementerio Central extraer los restos de Pablo Lasserre, Agustín Champet y los de dos párvulos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. —La Administración. My.11-5759-v.ag.13.

Habiendo solicitado doña María Arias, propietaria del sepulcro número 296 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Adela Couto, Nicolás Vignoli, Fausto Aguilar, Julián Aguilar, Juliana Aguilar, Simón Aguilar, Sofía Acuña, Adela Paula Benítez, Luis Delfino, Luis Delfino, Victoria V. de U. Carbonell, Adelina Sifuentes y los de Manuela Suárez de Torre, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Abril 16 de 1918. — La Administración. Ab.17-5304-v.jl.19.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la confección de chapas para rodados en el ejercicio económico 1918-1919, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Secretaría de la Intendencia Municipal, los que podrán ser consultados todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 16.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Intendencia Municipal, hasta el día 27 del corriente mes, a las catorce, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Colonia, Abril 15 de 1918. — F. Triani. — M. T. Irisarri. My.20-5936-v.my.27.

INTENDENCIA M. DE FLORES

AVISO

Se hace saber al público que se ha presentado a esta oficina don Nicolás Idiarte solicitando desviar un camino en campos de su propiedad, situados en la segunda sección judicial de este Departamento, y a los efectos del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Octubre de 1911, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Trinidad, Abril 22 de 1918. — J. Epalza. My.14-5831-v.jn.14.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

Desvío de camino

AVISO

De conformidad con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, y por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Noviembre de 1911, esta Intendencia Municipal hace saber que don Jaime Serralta ha proyectado desviar por dentro de un campo que posee en la 10.a sección judicial el camino departamental que corre por una parte de los límites Sud y Este del mismo, en dirección al Paso Real del arroyo Campamento.

En consecuencia, se previene a las personas que se consideren perjudicadas con la ejecución de dicha obra que deben presentarse a esta oficina a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, a contar desde la presente fecha. — Paysandú, Mayo 13 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario. My.21-5946-v.jn.21.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

Desviación de camino

Ante esta Intendencia se ha presentado por escrito doña Nerea Fernández de Arregui solicitando la desviación de un camino que cruza por el campo de su propiedad, ubicado en la segunda sección, Puntas de Quiebra Yugos, y que tiene por límites: al Norte, la propiedad de Luis Bello; al Este, la de Cecilio Fernández; al Sur, la de Saturnina F. de Bengochea, y al Oeste, las de Urdampilleta y Lorenzo Yguarán.

El camino que se solicita desviar atraviesa el referido campo de Sur a Norte y de Este a Oeste, proyectándose la desviación siguiendo la dirección de la Cuchilla Grande, y siempre por la misma propiedad, dejando un ancho de 27 metros, por tratarse de un camino departamental.

En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural y por decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911, y circular del Ministerio del Interior de 22 del mismo mes, que establece que los vecinos tienen derecho de oponerse a la gestión promovida sobre supresión de camino público, y que deben solicitarse informes de las policías y de los maestros de escuela de la sección o secciones respectivas, se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Mayo 16 de 1918. — Lorenzo Vicens Thievent, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario. My.17-5899-v.jn.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DEL SALTO

Rectificaciones de alambrados y supresión de desvío

EDICTO — Por disposición del señor Intendente Municipal del Departamento del Salto, don Anastasio Martínez, se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Juvenal Pereira, solicitando el correspondiente permiso para ejecutar las siguientes rectificaciones y refacciones a las líneas de alambrados que se detallan, frente a una fracción de campo de su propiedad, situada en Mata Ojo (6.a sección judicial), y que tiene los siguientes límites: Norte, camino departamental por medio, don Silverio R. Fros; Sur, arroyo Mata Ojo Grande; Este, cuchilla de Haedo, y Oeste, Felisberto Xavier; y en la siguiente forma:

El peticionario, de acuerdo con el señor Fros, proyecta ensanchar el camino en la parte que pasa por frente a las propiedades de ambos, levantando al efecto los alambrados, y dándole la medida de 27 metros que corresponde de acuerdo con el Código Rural, y el resto de la línea hará que vaya a los 13 metros, más o menos, de los mojones.

Dicho camino departamental, próximo al empalme con el camino nacional, tiene una parte mala que ha dado lugar a que hace poco más de un año estableciera el interesado por su campo un pequeño desvío, que proyecta clausurar a cambio de las compósturas que ejecutará en el camino intransitable, para mejorarlo.

Además, solicita permiso para sustituir la línea de alambrado que da frente al camino nacional, por otra que será hecha en las condiciones determinadas por la ley de 20 de Septiembre de 1913, y como propietario de los campos que lindan por el otro lado de dicho camino, que se le autorice, al construir ese alambrado, para evitar los zig-zag que hace en la cuchilla, llevándolo por buen terreno.

En consecuencia, se hace saber a los que se consideren perjudicados con las remociones y rectificaciones de alambrados y supresión de desvío proyectados, que deben presentarse a deducir sus derechos en dicha gestión dentro del término de treinta días. —Salto, Abril 25 de 1918. — Juan Paiva, Secretario. My.3-5619-v.jn.3.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

AVISO

Ante esta oficina se ha presentado don Dionisio M. Batalla y otros solicitando autorización para desviar el camino nacional que va a la Villa de Río Branco y que cruza por un predio de propiedad de los exponentes, ubicado en Corrales, 2.a sección judicial de este Departamento, y que linda: por el Este, con la *sucesión* de Estefanía Olmos de Batalla; por el Oeste, con el arroyo Corrales; por el Sud, con el expresado arroyo Corrales, y por el Norte, con la señora Hontou de Laviano y el camino nacional citado.

A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días.— Treinta y Tres, Mayo 6 de 1918. — Eduardo Fasciolo (hijo), Secretario. My.15-5858-v.jn.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JUAN CARLOS ROBINSON, de 40 años, de edad, de estado soltero, de profesión cartero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Hospital Maciel, y doña ANTONIA DUQUE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2297-v.my.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUDWIG FRITZ RAPP, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Alemania, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña ANGELA MARIA PALOMBI, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Pug Maciel, Oficial del Estado Civil. 2298-v.my.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR M. SILVEIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliado en Pasaje Ramírez número 1143, y doña MARIA CELIA DUPONT AGUIAR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1536.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2277-v.my.28.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VUEO BOGDANOVICH, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad montenegrino, nacido en Nega, domiciliado en la calle Sarandí número 227, y doña MARIA ANA SOFIA BELLENDA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 227.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2295-v.my.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO RUDECINDO SALVO, de 34 años de edad, de estado ..., de profesión maquinista naval, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 258, y doña MARGARITA CONCEPCION CAROBOL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colón número 1323.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2294-v.my.31.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ACUÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Durazno número 809, y doña EMILIA RIBES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 809.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2305-v.my.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN ROCA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 914, y doña ESTHER ALICIA ROSA ARSENIA DAJAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Andes número 1329.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2306-v.my.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1918 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LISARDO ACUÑA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Continuación Maldonado número 29, y doña AMANDA ANGELA CERFOGLIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 959.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2278-v.my.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FLORO MENCHACA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión taquígrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1273, y doña ZORAIDA VAZQUEZ CROVETTO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 930.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2279-v.my.29

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SISTO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en la calle Cuareim número 973, y doña CELIA SEOANE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 973.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2275-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTIÑEIRAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yi número 1101, y doña MATILDE PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Yi número 1101.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2270-v.my.27.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR ROSANO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña RAMONA TECHERA Y SILVEYRA, de 39 años de edad, de estado viuda de Jaime Sosa, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar (Maldonado), domiciliada en la calle Gaboto número 1665.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2288-v.my.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS PENA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1484, y doña ANITA JUGA TILLER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1484.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2287-v.my.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que ha nproyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO MOLINOS, de 24 años, de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Magallanes número 1771, y doña JOSEFA DEL RIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Magallanes número 1771.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2286-v.my.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RESTUCCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Defensa número 1476, y doña CLEMENTINA ARAMBERRI OLASO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Magallanes número 1182.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2269-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ESPASANDIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Magallanes número 1789, y doña ROGELIA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Magallanes número 1789.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2268-v.my.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CAMBON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Encina número 1691, y doña MARIA CABEZAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Encina número 1661.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2266-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PAZOS MAURA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Particular número 1018, y doña JESUSA SILVOSO COTELO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Particular número 1018.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2267-v.my.27.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TESITOR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Batoví número 2281, y doña MARIA ELVIRA PERLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Solís Chico, domiciliada en la calle Batoví número 2270.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2301-v.my.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BONONATO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión

empleado, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1092, y doña RUDECINDA ALBERTTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Gianelli número 1455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2291-v.my.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GRECCH, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Siracusa, domiciliado en la calle Libres número 1556, y doña CORRADINA VISICALE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Siracusa, domiciliada en la calle Libres 1556.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2292-v.my.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO MARIÑO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 1832, y doña FILOMENA FERRADAZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2290-v.my.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ALEJANDRO MONESTIER, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Martín García número 1320, y doña MARIA MARGARITA MARENCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2276-v.my.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO GREGORIO CRISPINO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1286, y doña EMA CROSA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guatemala número 1278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2265-v.my.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO DOGLIOTTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en los Cerrillos (Canelones), y doña ELENA OCHAT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 67.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2284-v.my.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PELAYO R. ABELLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle 18 de Julio número 64, y doña MARIA LAURA UBIRIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle 18 de Julio número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2285-v.my.29.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 16 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DECAROLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en el Camino Zamora sin número, y doña CLOTILDE CELESTINA BOZZOLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en el Camino Zamora sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2299-v.my.31.

En Maroñas, y el día 20 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ROSALES, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliado en Maroñas (Barrio Zabala), y doña ELIDA RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Zabala (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2300-v.my.31.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA PABLO ZUNINO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Reducto número 381, y doña MERCEDES FRANCO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2271-v.my.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO LEZAMA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reyes número 41, y doña MARIA CELIA MALET, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estomba número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2272-v.my.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO LAPEYRE, de 60 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Cauterets, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña OCTAVIA LUCIA VALENTINA VARAIN, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Saint Pierre de Bosquerand, domiciliada en la calle Cantani sin numero.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2273-v.my.28.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CABANELLAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Palma de Mallorca, domiciliado en la calle Agraciada número 2726, y doña IRENE GUTIERREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Capurro número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2302-v.my.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS RODRIGUEZ LUIS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión marino militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en el crucero "Uruguay", y doña AMELIA DOMINGA IRIGOYEN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón (Departamento de Montevideo), domiciliada en la calle Lucas Obes número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2289-v.my.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MARTINEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia, de Pontevedra, domiciliado en la calle Gil, frente al número 3, y doña ENGRACIA BLANCO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Gil, frente al número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2274-v.my.28.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE DE ZABALA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Bilbao (España), domiciliado en la calle 8 de Octubre número 189, y doña JESUS MARIA MAGDALENA JAUME RIVERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Galarza número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2304-v.my.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON CRESPO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1225, y doña ALICIA ISABEL SOSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2303-v.my.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ALBERTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Nicaragua número 2432, y doña CARMEN PALLADINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 2432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2280-v.my.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TANCHINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Chaná número 1809, y doña CARMEN ROMANO, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en la calle Chaná número 1809.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2281-v.my.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALCANTARA GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Presidente Flores número 25, y doña MARIA BRENDA TOURIZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2282-v.my.29.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS NARIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 545, y doña MARIA JUANITA CHIAPPE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcos Bruto número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2293-v.my.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1918, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CHIGNOLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Piacenza, domiciliado en la calle Libres número 1727, y doña MARIA GUILLIDORO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 1810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2296-v.my.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REIMUNDO MUÑOZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Porongos número 2459, y doña MODESTA GIL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Domínguez número 1935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2283-v.my.29.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Etcheverry, doña Graciana Echebarría o Echeverría de Etcheverry y doña Catalina Etcheverry de Casadevant, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Diciembre 7 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.22-5982-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Dahurta de Botta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.22-5983-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Caviglia de Garassini, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.22-5972-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Escarón o Scarón de Bagnosco o Bagnasco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.

My.22-5973-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pantaleón Quesada, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Mayo 14 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.22-5974-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Iturbide de Iralour, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Mayo 20 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.22-5975-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Troans de Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-5931-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Díaz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.16-5887-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio P. Musso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Mayo 13 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.16-5869-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino B. Marrero y doña Narcisa Viera de Marrero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Mayo 4 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.16-5870-v.my.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesiones de Donmingo Rivero y de Juana Rodríguez de Rivera o Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado judicial próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.21-6028-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Zambrano o Zambrana de Vázquez, de don Juan Andrés Vázquez (hijo) y de doña Regina Pereyra o Pereyra de Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-5708-v.jn.8.

Emplazamiento

Por mandato de Su Señoría el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados sucesiones de don Enrique Ader o Juan Enrique Ader y de doña María Elena Ader, se cita, llama y emplaza especialmente al heredero José Pedro Minelli o sus sucesores, en su caso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.25-5475-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

de don José Chiarla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.30-5545-v.my.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Hillje, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.22-5986-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Vicente Maruri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.22-5985-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.22-5984-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Ognibeni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.16-5873-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda Sanpere de Ferretjans, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.16-5872-v.my.28.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente cartulado "La sucesión Juan José Alvariza, solicita segunda copia de escritura", se hace saber al público que por auto de fecha 8 del corriente mes de Mayo, se ha declarado sin ningún valor la primera copia de la escritura de venta otorgada por don Isabelino Latorre a favor de don Juan José Alvariza y de doña María Isabel Alvariza de Rodríguez, autorizada en esta ciudad el 30 de Mayo de 1890 por el escribano Juan J. Barboza, inscripta en el Registro de Ventas con el número 846, con fecha 3 de Junio de 1890, y cuya escritura se refiere a una fracción de campo situada en la sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, habiéndose ordenado, además, por el citado auto de fecha 8 de Mayo la expedición de una segunda copia de la referida escritura. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 13 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.21-5874-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Brainard Lorenzo Hill, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.15-5857-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bernardo Cardoso o Luis B. Cardoso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.15-5856-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de la sucesión Che Puigarnau y Ccío", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los señores Carlos Arderizzi, Juan Aicardi, D. Trillo Larreta, Ernesto Parodi, Antonio Casal, Ignacio Bouzada, Pedro Moconsado, Pedro Sarnicola, Lucas D. Lema, Angel Bonelli, Juan Dentone, doña Josefa Cancela y doña Dolores D. de Dentone, para que dentro de dicho término satisfagan las cuotas que respectivamente adeudan hasta la fecha, por la compra de terrenos a plazos, pertenecientes a la nombrada sucesión, bajo apercibimiento de anularse los respectivos compromisos de venta en caso de no regularizar sus pagos. Estos terrenos están situados en el Cerrito de la Victoria, de este Departamento, manzana número 47. — Montevideo, Abril 18 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.
My.14-5807-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tranquilino Falcioni o Talcioni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.11-5757-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gertrudis Le Bas, viuda de don Dumaresq Le Bas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevido, Abril 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.30-5535-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Segundo Causa, conocido por Segundo Causa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.3-5612-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaria María Enrile de Varzi", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Luisa Ventre de Díaz, doña Justina Gaggero, doña Teresa Gaggero, don Luis Gaggero, a los descendientes de don David Gaggero, a los descendientes de don Santiago Gaggero y a don Antonio Enrile o sus sucesores, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.30-5536-v.jn.4.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Bautista Assandri y Samuel B. Mulhall el registro de una mina de asbesto y hematita, denominada "Yacimiento Francia", la que se encuentra ubicada en el Quintón, 12.a sección judicial del Departamento de Colonia, en campos de don Emilio Gonet, que linda: al Norte, con doña Teresa Gianini y Sucesión Santiago Dolmas; al Sur, E. V. de Meris y E. Moris; al Este, camino por medio, con don José Gonet, y al Oeste, arroyo del Medio. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Juan José Belo, Actuario interino.
My.20-5933-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Juan Solís Martínez para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, para notificarse de la sentencia dictada por el Juez Nacional de Hacienda con fecha 14 de Agosto de 1917, dictada en los autos seguidos con motivo de apresamiento de seis fardos de mercaderías en la Receptoría de Fray Bentos, efectuado por don Juan Gomila y otros el 26 de Febrero de 1917, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1918. —Domingo E. González, Actuario.
Mz.18-4710-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un carro cargado con frutos del país y mercaderías que detuvo el guarda de tercera clase Eliseo Techera el día 31 de Agosto de 1917 en las proximidades del arroyo Yaguarí, consistente dicha mercadería en 60 latas, tabaco negro hebra, con 300 kilos, un carro, mulas, arreos, 11 cueros vacunos, 6 cueros becerro, 4 cueros lanares y 5 bolsas arpillera, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1918. —Domingo E. González, Actuario.
Mz.11-4577-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Habilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de priemr turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el comerciante don Nicolás Caggiani se ha presentado solicitando su habilitación. Y a los efectos del artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.16-5884-v.my.29.

Emplazamiento

De Mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a los herederos de don Antonio Corralón de Larrúa para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos seguidos por don Lisardo Durán y Vidal contra el expresado Antonio Corralón de Larrúa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 16 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.3-5600-v.jn.4.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané se llama, cita y emplaza a los herederos de don Zoilo Segovia, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos que por reconocimiento de firma y cobro de pesos le sigue al expresado don Zoilo Segovia el señor L. Durán y Vidal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 2 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.3-5599-v.jn.4.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el señor Rafael González se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Los acreedores de la firma comercial Rafael González, después de examinado detenida y prolijamente el balance presentado, así como la exposición de las causas determinantes de su actual insolvencia o suspensión de pagos, resuelven hacerle una quita del 85 por ciento de sus respectivos créditos, debiendo abonar el 15 por ciento restante el deudor señor González al contado, esto es, dentro de un mes, a contar desde la fecha de la homologación solicitada, habida consideración de la larga distancia a la residencia o domicilio de alguno de nosotros. — Faustino Sequeira. — Emilio Martínez. — Luis B. Troise. — Jaime González. — J. S. Anchieri. — Luis Bionda. — Fernando Iribarnen. — Juan S. Girous. — Luis F. Cis y Cía. — Antonio Mazzoli. — L. Troise. — Antonio Pegazzano. — Lagarreta Hnos. — Santiago Etchegaray.— David Evans. — Carlos Méndez. — Juan Bottaro. — José C. Rodríguez. — E. J. Nelson, cesionario de M. Erro".—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 26 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.7-5680-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos seguidos por José Pedro Durandeau contra Domingo Salgueiro, sobre liquidación de sociedad, se hace saber al público que desde el 29 de Abril próximo pasado se halla en liquidación la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de J. P. Durandeau y Cía., compuesta por los señores José Pedro Durandeau y Domingo Salgueiro, y con domicilio en la calle Colonia número 1330. Y de acuerdo con lo pedido por los interesados y lo dispuesto por auto número 2670, se hace esta publicación a sus efectos. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público.

My.21-5958-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza al comerciante fallido Andrés Russo, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Febrero 27 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Actuario.

My.2-5583-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza al comerciante fallido don Prudencio Pérez y Pérez, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Diciembre 14 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.2-5580-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Víctor Capdevila, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Noviembre 5 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.2-5584-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a los componentes de la razón social Gaggero Hermanos, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en legal forma a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrárseles de oficio defensor que los represente. — Montevideo, Noviembre 3 de 1917. —Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.2-5581-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Alberto Quilici, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente.— Montevideo, Noviembre 12 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.2-5582-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha 26 de Abril próximo pasado, ha sido declarada la incapacidad mental de don Luis Martínez Navia, nombrándose a su esposa, doña Guillermina Silveira de Martínez Navia, su curadora. — Montevideo, Mayo 11 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

My.20-5929-v.jn.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Tomeo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 3 de 1916. —José Pedro Barbot, Actuario.

My.20-5928-v.jn.20.

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente iniciado por don Miguel Monserrat contra doña Petra o Petrona Mestres y Amengual, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Mayo 13 de 1918. — Vistos: La gestión deducida por don Miguel Monserrat, por la que solicita sea convertido al divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa doña Petra o Petrona Mestres y Amengual; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a 13 de estos autos, consta que se pronunció sentencia en razón de la cual se decretó en el Rosario, República Argentina, el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; que esa sentencia lleva fecha Julio 6 de 1914, haciendo, por lo tanto, más de tres años que quedó ejecutoriada, y por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación, se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; y Considerando: Que en mérito de lo acabado de expresar es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud: Declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 6 de Julio de 1914, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don Miguel Monserrat con doña Petra o Petrona Mestres y Amengual. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese esta sentencia, por medio de edictos, y previo pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren, así como también los desgloses que se solicitaren y fueren de darse, archivándose el expediente. — Federico Carbonell y Vives. — Lo proveyó y firmó, etc. — José Pedro Barbot, Actuario". —Se hace esta publicación para notificar a doña Petra o Petrona Mestres y Amengual la sentencia transcripta. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.17-5905-v.jn.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Carmen Aranda Mateos, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermana Melchora Aranda Mateos, por figurar en ella con los nombres de Rosa Amanda Mateos, en vez de Melchora Aranda, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 11 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.15-5855-v.my.31.

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Isidoro Valentín Alonso se ha presentado solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio del causante don Valentín Alonso con doña María Martínez y nacimiento de Braulia Felipa e Isidoro Valentín Alonso, por aparecer en todas ellas el apellido escrito con Z (Alonzo) en vez de Alonso con S, que les corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil.— Montevideo, Mayo 8 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

My.11-5749-v.my.28.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se convoca a los acreedores de don Alberto Amespil para la reunión que en la sala de este Juzgado tendrá lugar el día 31 del corriente mes, a las 15 horas, previniéndose que los acreedores deberán concurrir a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, así como de que ésta resolverá con los que concurran.— Montevideo, Mayo 6 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.14-5813-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Baltazar González, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Cánepa, así como a la audiencia del doce de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado menor a sus efectos. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.30-5553-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Malvina Silvestri para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente caratulado "José Zacarías Bacino contra Malvina Silvestri, cesionaria de Juan Lucanto, ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.25-5469-v.my.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Olarte, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella y especialmente a don Juan Angel Olarte y a doña María Dolores Olarte o a quien o quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. —Montevideo, Abril 22 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.26-5494-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Juan Drossner para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Magdalena Bory, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.22-4801-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de

doña Rosa Viscá de Rocca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1918. —Eduardo Routín. Actuario.

My.23-6012-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Benoyt ó Benoit, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

My.23-6013-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Víctor Beltrán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther Gorge, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Septiembre 8 de 1917.—Eduardo Routín, Actuario.

My.20-5935-v.jn.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Félix Aguirrechu solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Magdalena Chuburu Phordoy, por hallarse equivocada al aparecer su esposa como Magdalena Phordoy, habiéndose, por tanto, suprimido su primer apellido, Chuburu. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 3 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

My.6-5061-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco Espejo, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado de Julio próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, y en el que por liquidación de la sociedad conyugal y nulidad de la escritura de venta de un inmueble le va a iniciar doña Silveria Cuello, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

My.2-5578-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis Juan Ponciaux, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el próximo feriado de Julio, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Lioret, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

My.2-5577-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laurencio Trujillo Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 8 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.15-5841-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Soca, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 6 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.15-5842-v.my.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Lucas Placeres, de su hijo don Pablo Antonio Placeres y doña María Pérez de Placeres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 17 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.23-6007-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Crovetto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 11 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.15-5853-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 5 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.8-5081-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 7 de la manzana K, empadronado con el número 93, y que se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 4; por el Este, con el solar número 8, y por el Oeste, con el solar número 6; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5717-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana K, empadronado con el número 95, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 2; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con el solar número 8; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5716-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana K, empadronado con el número 88, y que se deslinda así: por el Norte, con el solar número 8; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con el solar número 4; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5720-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana K, empadronado con el número 89, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 7; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 3, y por el Oeste, con don Miguel Sarralde y M. Molinari; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5719-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana U, empadronado con el número 226, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Jesús García; por el Este, con el solar número 1, y por el Oeste, con los solares empadronados con los números 227 y 228; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5724-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a la sucesión de Grolero o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana S, empadronado con el número 196, y se deslinda así: por el Norte, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Sud, con el solar número 9; por el Este, con doña Agustina B. de Raimundi, y por el Oeste, con don Juan González; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 15 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5723-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 1 de la manzana U, empadronado con el número 225, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Virgilio Bianchi; por el Este, con la calle Unión, y por el Oeste; con el solar número 2; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5722-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana K, empadronado con el número 87, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 9; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con don Francisco Vio; y por el Oeste, con el solar número 3; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo

de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5721-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a don Juan Borsani o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana G, empadronado con el número 61, y se deslinda así; por el Norte, sucesión Antonio Bernasconi; por el Sud, Luis Oyhenard; por el Este, Antonio Casabó, y por el Oeste, calle Conrado Moller; a fin de que dentro del término de treinta días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se la cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 15 de 1918. —E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5725-v.jn.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 6 de la manzana letra K, empadronado con el número 92, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Miguel Sarrade; por el Este, con el solar número 7, y por el Oeste, con la calle Unión; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5718-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con los números 5 y 6 de la manzana O G, empadronado con el número 327, y se deslinda así: por el Norte, con don Isaberio Grabán; por el Sud, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Este, con don Juan Lespinasse, y por el Oeste, con la calle Lucidoro Maciel; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. —La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4870-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana R, empadronado con el número 190, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, solar número 11; por el Este, solar número 1, del señor Danese, y por el Oeste, con el solar número 3, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4866-v.jl.17.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana R, empadronado con el número 191, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, con el solar número 10; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con don Antonio Carlomagno; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. —.E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4868-v.jl.17.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana J S, empadronado con el número 256, y se deslinda así: por el Norte, don Vicente Paccini; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con Adolfo C. Bianchi, y por el Oeste, con don Domingo Martínez; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4871-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 10 de la manzana K, empadronado con el número 96, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Francisco Vio; por el Este, con la calle Conrado Moller, y por el Oeste, con el solar número 9, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4873-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana O D, empadronado con el número 354, y se deslinda así: por el Norte con la calle Ramón Alvarez; por el Sur, con el solar número 11; por el Este, con don Gregorio Lorenzo, y por el Oeste, con doña Nicolasa S. de Lorenzo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4867.v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana S, empadronado con el número 204, y se deslinda así: por el Norte, solar número 4; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con doña Ignacia M. de Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4869-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 11 de la manzana S, empadronado con el número 202, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 2; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con don Santos Babaquino y otros, y por el Oeste, con el solar número 10, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio iniciado por el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4874-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 10, de la manzana S, empadronado con el número 203, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 3; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, solar número 11, y por el Oeste, con el solar número 9; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4872-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Jubín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 2 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
My.21-5961-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fructuosa Inés Araújo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1917. —Juan F. Furno, Actuario.
My.14-5821-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armando Balbego, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 7 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.
My.14-5819-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Yturralde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 20 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
My.14-5822-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Raúl Moreira contra Francisco Mora, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Francisco Mora o a sus herederos para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 10 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.
My.14-5820-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Vilela y doña María Caetano de Vilela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 4 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
My.14-5818-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudina Antunes Brum, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Mayo 4 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
My.13-5782-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eleuteria Acosta de Escalante, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Mayo 2 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
My.7-5686-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildefonso Nunes Baptista, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Abril 17 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.30-5538-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Lucas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 2 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.
My.7-5687-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valerio Lucas da Cunha, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Octubre 27 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.30-5539-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Justinano Sosa y de sus hijas Dolores, Francisca y María Sosa, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ellas para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
My.21-5952-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eliseo Velazquez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 11 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
My.21-5951-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Hipólito Bastie, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 11 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
My.21-5950-v.jn.21.

Rehabilitación de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Abril último se ha declarado a don Ramón Moreira rehabilitado en su capacidad. — Colonia, Mayo 4 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
My.21-5949-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Pino y doña Carmen Pérez, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 1.o de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
My.21-5956-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Sánchez, citándose a todos los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Abril 22 de 1918. — Raúl Barbot, Actuario.
My.2-5587-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Federico Gfeller, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia. Abril 24 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.30-5556-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvestre Rocha y de doña Daniela Quintana, para que todos aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.26-5490-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCIÓN DE LA COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Empresa Puerto Sauce Limitada, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma se presente a este Juzgado a estar a derecho y a contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario, ausentismo y recargos consiguientes le ha iniciado la Administración de Rentas por razón de lo que adeuda por concepto de las propiedades empadronadas con los números mil trescientos ochenta y seis, mil quinientos setenta y nueve y mil cuatrocientos setenta y dos, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que la represente en este juicio.— Rosario, Abril 16 de 1918. — Bernardo Paz.
Ab.20-5337-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 16 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.21-5954-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Medina y Elisa Reales de Medina, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 15 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.15-5833-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Reynolds, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno. Abril 17 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.15-5835-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Fermina Castro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.11-5758-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Cami, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 9 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.15-5834-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Larramendi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.11-5771-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lombardo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1918.— Isidoro Vidal, Actuario.
My.11-5770-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clodomiro Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.11-5769-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cleofe Rodríguez de Garreto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 18 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribaon.
Ab.30-5558-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eusebia Miraldo de Márquez, citándose a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Marzo 22 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.25-5457-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la su-

cesión de Escolástica Muniz, citándose a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Marzo, 22 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.25-5458-v.my.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Jeremías Villarreal de Núñez y Carmen Núñez de Frascolla, citándose a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.25-5459-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Cirila Juliana Simonet de Labeque y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 11 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.17-5902-v.jn.17.

Ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber a los interesados, a los efectos legales, que ante este Juzgado se han presentado doña Dorotea, doña Ubaldina y doña Josefa Isabel Delgado, solicitando la declaración de ausencia de su hermano Escolástico Isabelino Delgado, conocido por Cándido Delgado, vecino de la segunda sección de este Departamento, e hijo de Federico Delgado y de Isabel Ruiz, fundando el pedido en el hecho de no tener noticias suyas desde Febrero de 1905, en que desapareció de su domicilio, después de su regreso de la guerra de 1904. — Trinidad, Septiembre 21 de 1917. —Leopoldo Durañona y Vidal, Actuario.

My.2-1689-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, cito y emplazo a doña Teodora del Carmen Iriarte, para que comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le ha entablado su esposo don Emilio Petit Noirot, por divorcio, previniéndole que también la cito para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de derecho. — Trinidad, Abril 8 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ab.27-5505-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, cito y emplazo a doña Elvira Coria de Sánchez, para que comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le ha entablado su esposo don Jacinto D. Sánchez, por divorcio, previniéndole que también la cito para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de derecho. — Trinidad, Abril 4 de 1918. — Leópoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ab.10-5148-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona Martínez de Peña, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 15 de 1918. —Gerardo Cendán, Actuario.

My.22-5992-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Fermina Menéndez de Velázquez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 16 de 1918. —Gerardo Cendán, Actuario.

My.22-5991-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el juicio promovido por don Fernando Zeballos contra don Antonio Mazzolli, se cita, llama y emplaza al nombrado señor Antonio Mazzolli para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en dicho juicio. — Minas, Mayo 17 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.24-6022-v.jn.24.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada con fecha de ayer en el juicio de "Teodoro Ríos con América Rosa González, divorcio", se hace saber al público que se ha dispuesto la interdicción general de los bienes pertenecientes a dicha sociedad conyugal. — Arturo Barriere, Actuario.

My.24-6023-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio Barrios, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.22-5976-v.jn.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro León de Brun iniciando juicio por rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde aparece escrito el apellido del padre como Carajal, debe decir de Brun. — Minas, Mayo 14 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.22-5999-v.jn.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Nicomedes Horacio Pais, doña Justa Ana María Ibargoyen de Arezo y doña Celina Ibargoyen de Tourné, iniciando el juicio "La sucesión de Bonifacia Ortiz de Pais, rectificación de partidas", en el cual solicita se corrijan las siguientes partidas: La de matrimonio de la causante doña Bonifacia Ortiz con don Feliciano Pais, por haberse escrito este último apellido como Paiz; la de nacimiento de Nicomedes Horacio Pais, en la que se estableció equivocadamente el nombre de Nicomedes Oracio, figurando como hijo natural de Feliciano Pais y de Vonifacia Ortiz, por lo que debe enmendarse en el sentido de que Horacio es un nombre que lleva H al principio, y que el inscripto es hijo legítimo de Feliciano Pais y Bonifacia Ortiz; la de nacimiento de Celina Pais, en la que la inscripta aparece, por error, con el nombre de Celina Gregoria; la de nacimiento de Justa Ana María Ibargoyen, que figura como hija de Celina Paez y nieta de Feliciano Paez, debiendo decir de Celina Pais y Feliciano Pais, respectivamente; y, finalmente, la partida de defunción de la nombrada doña Celina Pais de Ibargoyen, que presenta el mismo error que la anterior, haberse establecido el apellido Paez en vez del propio, que es Pais. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Mayo 13 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.22-5977-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Prudencio Moreno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 14 de 1918. — Pedro Sáenz Silva, Escribano.

My.20-5922-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Bernardina dos Santos de da Rosa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 15 de 1918. — Pedro Sáenz Silva, Escribano.

My.20-5923-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Abreu, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Mayo 5 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.15-5844-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Marcelino Pablo Pereira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 2 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.15-5837-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Hipólita Barreto de Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.15-5838-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ubalda Núñez de Palen, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 8 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.15-5839-v.jn.15.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Vicenta Billante de Moreno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Mayo 2 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

My.11-5750-v.Jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Josefina Varela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.10-5742-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luciano Aguiar, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.8-5713-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago Franquí o Franques y de Ana Medina, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herede-

ros o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 20 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.2-5590-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Balús, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 26 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.4-5642-v.jn.4.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se han expedido edictos del tenor siguiente: "Emplazamiento — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Petrona Osorio de Irureta contra la sucesión de Miguel Barceló, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a doña Carmen y doña Demenciana Barceló para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Florida, Abril 20 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario". — Gerardo Cendán, Actuario.

My.7-5670-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Isidoro Piñeiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Abril 18 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.2-5589-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Tronconi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Abril 18 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.26-5484-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Clemente Zani, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 24 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.25-5472-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Bernabé Ibarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.10-5150-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de doña Rosa Barreiro de Fernández", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Tomás Fernández, a fin de que comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado legal en forma y dentro de dicho plazo, a estar a derecho en los expresados autos y bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Florida, Noviembre 5 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.27-4359-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Indalecia Fernández de Chalá, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, igualmente se cita y emplaza a los herederos doña Heraclia Eroila Machado y doña Lucía Chalá, sus herederos o sucesores para que dentro del mismo término concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárles curador de bienes. — Maldonado, Abril 30 de 1918.

My.14-5823-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Regino Graña, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 23 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.4-5633-v.jn.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Colina de Graña, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Abril 27 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.4-5634-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente terreno de propiedad de don Manuel Silvera, se presenten a este Juzgado dentro del término de treinta días. Un terreno ubicado en José Ignacio, 6.a sección de este Departamento, compuesto de 35 hectáreas, 7.900 metros, que linda: al Norte, Albino Rodríguez; al Sur, Cecilia Silvera de Silvera; al Este, sucesión de Juan Méndez, y al Oeste, José Carlos Moreno. — Maldonado, Mayo 6 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.10-5738-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eladio Casaña, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Montevideo, Abril 22 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.30-5512-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Eloy Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 18 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.27-5499-v.my.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Jorge Buruett para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos "Bajolda Dornst, auxiliatoria de pobreza", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. —Maldonado Marzo 15 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.25-4841-v.jn.25.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Sosa de Techera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días; igualmente se cita y emplaza a los herederos doña Victoriana Sosa de Sánchez, don Ireneo Sosa Fernández, doña Angela Sosa Fernández de Baubeta y don Pedro Sosa Fernández, sus herederos o sucesores, para que dentro del término de 90 días concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Maldonado, Abril 11 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.23-5330-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letardo Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Zeballos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Mayo 3 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.17-5901-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letardo Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 2 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.17-5900-v.jn.17.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por decreto dictado con esta fecha en el juicio "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se ha dispuesto la interdicción general de los bienes pertenecientes a dicha sociedad conyugal. — Minas, Mayo 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.13-5785-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el expediente "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se cita y emplaza a don Geremías Fleitas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Clara Alvariza. — Minas, Mayo 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.13-5784-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ojero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 30 de 1918. — Arutro Barriere, Actuario.

My.8-5710-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Vázquez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.8-5711-v.jn.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando en forma su personería, e iniciando el juicio "Sucesión de Exequiel del Pino, rectificación de partidas", en el cual solicita se corrijan las siguientes actas: De matrimonio de don Exequiel del Pino con doña Francisca Laurnaga, porque en vez de estos nombres, que son los verdaderos, aparecen con los de Ezequiel Pino y Francisca Laornaga; De nacimiento de Antonio Ubaldo del Pino, en la que éste aparece como hijo de Ezequiel Pinto y Francisca Laornaga, siendo sus padres Exequiel del Pino y Francisca Laurnaga; La de nacimiento de Casildo del Pino, porque figura como hijo de Ezequiel Espino, siendo el nombre y apellido de su padre Exequiel del Pino; La de nacimiento de Bonifacio Domingo Gabino del Pino, porque su madre, doña Francisca Laurnaga, aparece con el apellido La Orno; La de nacimiento de Servanda del Pino, porque el apellido de su padre, don Exequiel del Pino, está escrito Delpino; La de nacimiento de Félix Severiano del Pino, en la que el apellido del padre de éste, don Exequiel del Pino, está, como en la anterior, escrito Delpino, y el nombre del inscripto Seberiano, siendo que se escribe éste con v; La de nacimiento de Martina del Pino, porque su padre figura con el apellido Pino, en vez de del Pino; y por último, la de nacimiento de Floro del Pino, por haberse escrito este apellido Delpino. Y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Abril 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.14-5658-v.my.29.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Francisco Falabella o Folabella, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 16 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.1.o-4939-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 26 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.6-5667-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvarez Cortès, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Pérez de Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 23 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.30-5550-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Francisco Pereira (hijo); don Guillermo, don Ricardo, don Américo, don Arturo, doña Erlinda y doña Manuela Pereira, y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad sita en esta ciudad, con frente a la calle Claudio Williman, lindando: por el fondo con Ignacio Salavarría; por un costado, al S. O., con la calle Montevideo, y por el otro, al N. E., con José Gutiérrez; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Febrero 23 de 1918. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Ab.24-5430-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bartolomé Niell, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 16 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-5943-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dominga Sesino de Santín, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones, bajo apercibimieno de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 15 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-5969-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Fernando Toja, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 7 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.13-5786-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Francisca Suárez, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil y del Crimen por pérdida de la patria potestad sobre su hija Elina Nicasia Suárez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 23 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.13-5787-v.jn.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Juan Carlos Bondancia, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, por aparecer inscripto con el solo nombre de Juan, en vez de Juan Carlos, y encontrarse también equivocado el apellido paterno, pues que figura Bondansia, en lugar de Bondancia. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Mayo 4 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.10-5741-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de José Martín Cabrera, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 27 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.6-5655-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO.— Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de José Guido, Adela Sardo de Guido y Agustín Guido, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Abril 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.6-5656-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Matte o Manuel da Matta y Bello, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.7-5695-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Elizabeth Campbell, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Mayo 2 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.6-5654-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Tomás Mullally, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de noventa días. —Paysandú, Marzo 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.18-4695-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza a don Santiago Lowry, o a sus sucesores por cualquier título para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a contestar la demanda interpuesta por don Juan Clímaco y don Pedro Apotheloz y doña Vicenta Apotheloz de Casaretto, con motivo de la acción prescriptiva iniciada por estos señores contra terceros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.3-5616-v.ag.3

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Junta de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio del Departamento, y a los efectos del artículo 1674 del Código de Comercio, se cita a todos los acreedores, privilegiados y personales, del fallido Jaime Bauzá para la junta que tendrá lugar el diez y ocho de Junio próximo, a las diez horas, en este Juzgado, calle Uruguay número 194, previniéndose que à los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran. — Paysandú, Mayo 15 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.21-5945-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Rita Fort, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Paysandú, Mayo 13 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.16-5867-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, (República Oriental del Uruguay), se emplaza a don Ricardo Fontans para que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña María y Julia Sanguinetti y doña Agustina Sanguinetti de Oliva contra la sucesión José Fontans, por reconocimiento de firma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 19 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.25-4854-v.jn.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, se emplaza a don Ricardo Fontans, para que comparezca dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el juicio iniciado por María y Julia Sanguinetti y Agustina Sanguinetti de Oliva contra la sucesión de José Fontans, sobre ejecución de hipoteca. — Paysandú, Marzo 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.26-4902-v.jn.26.

Curatela interina

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber que se ha nombrado curador interino de Pascual Cabrera a don Eduviges S. Balbis. — Paysandú, Abril 30 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.3-5615-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "José y Francisco Ameglio, Borea y otros, solicitando la quiebra de Filomena A. de Matet", se hace saber que se citan y emplazan a todos los acreedores de doña Filomena A. de Matet, para que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia del día 28 de Mayo próximo, a las 14 horas, para celebrar la junta de acreedores respectiva. — Rivera, Abril 29 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.15-5850-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Leonida Cuello Suárez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento.—Rivera, Mayo 6 de 1918.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.15-5847-v.my.27.

Prescripción

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que don Julio S. Gil, por su derecho propio como cesionario de doña Amalia Pereira, hija de don Francisco Pereira Silva y por la sucesión de este causante, compuesta de su viuda, doña Gemina Rita de Pereira y sus hijos Gemino, Bernardino, Florentina, Gregorio, Perpetua, Catalina, Antonio, Francisca, Amelia, Elena, Américo y Manuel Pereira, se ha presentado ante este Juzgado promoviendo juicio ordinario contra las sucesiones de don José Cardozo y doña Agustina Cardozo, doña María Cardozo de Borda, don Felipe Cardozo, don Ramón Cardozo y don Agustín Martínez, don Gerardo Esteve y Llac, y contra todos y cada una de las personas que por cualquier título o causa particular o universal les hayan sucedido, para que en definitiva se declare prescripto y como de pro-

piedad de la sucesión de don Francisco Pereira da Silva la propiedad de un campo ubicado en la 6.a sección del Departamento, en el paraje denominado "Cortume" y dentro del campo conocido por "Rincón de Cardozo", compuesto de un área de cuatrocientas dieciocho hectáreas, comprendida dentro de estos límites: al Norte, un gajo del arroyo Sauce o Cortume, dividiendo con campos que fueron de Brun, hoy del compareciente en esta parte; al Nordeste, el dicho arroyo Sauce o Cortume, dividiendo con Ignacio A. de Olivera y Manuel S. Olivera, hoy sus sucesores, y al Oeste la cañada del Medio y una recta dividiendo con don Laurentino Núñez, hoy su sucesión, y asi mismo que han adquirido mediante la prescripción invocada la propiedad del campo deslindado, a lo que el señor Juez Letrado Departamental proveyó de conformidad por auto de fecha 4 del corriente mes y en cuya virtud se citan y emplazan por el término de noventa días a efecto de que concurran a estar a derecho en estos autos, a las sucesiones y personas nombradas bajo apercibimiento de que si no concurren se les nombrará defensor de oficio que los represente. También se cita a las sucesiones demandadas y a las personas que por cualquier título o causa particular les hayan sucedido, para el respectivo juicio conciliatorio.—Rivera, Mayo 7 de 1918.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.15-5849-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Antonio J. Duthil contra el Estado y sucesiones Manuel Francisco Artigas y otras, prescripción", se hace saber que se cita, llama y emplaza a las sucesiones de don Manuel Francisco Artigas, de don Cosme Garín, de don Tomás García de Zúñiga, de don Clemente Barrial Posadas, de don José Suárez da Silva y de Vicente Díaz Gonzalves, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, citándose además para el juicio conciliatorio.—Rivera, Abril 29 de 1918.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.15-5848-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ante este Juzgado doña Justa Roberto, ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de su padre don Carmelo Roberto, fallecido en esta ciudad el 20 de Septiembre de 1890, expresando que éste en dicha partida aparece con el apellido Roberti, por error, y que debe establecerse en ella, como su verdadero apellido, el de Roberto. Se previene que se admitirá a contradecir esa solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Mayo 7 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.20-5930-v.jn.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Toribio Mujica para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Nicolás Cánepa, por cobro de pesos, y para el reconocimiento del vale presentado, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 27 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.30-5554-v.jl.30.

Citación y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Leopoldo Rivero para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Eusebia Rodríguez de Rivero, por divorcio, y a la audiencia del 29 de Mayo del corriente año, a las 10 horas, fijada en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 22 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.27-5509-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Isaías Gregorio Sandobal para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Emma Grosskoff de Sandobal, por divorcio, bajo apercibimiento de ley; y se hace saber al emplazado que se ha señalado el día 24 de Diciembre del corriente año, a las 9 horas, para que tenga lugar la segunda audiencia de dicho juicio. — Fray Bentos, Abril 20 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.25-5478-v.jl.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a los hermanos doña María Catalina Rosa Salvo, don Pedro Andrés Salvo y doña María Lorenza Salvo, o quienes sus derechos hubieren para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente, a estar a derecho en los autos sucesorios de su hermano don Luis Salvo, bajo apercibimiento si no comparecieren de nombrárseles un curador de bienes que los represente en dichos autos. — Fray Bentos, Abril 13 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.22-5360-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Heraclio Urcta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 26 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.21-5947-v.jn.21.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Emilio E. Caballero, en los autos sucesorios de Rudecindo Molina, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Antolina Cloricea Molina, en donde dice Glorisea debe decir Cloricea; figurando la madre de la inscripta con el apellido Vivas, en lugar de Veiga, que es el verdadero; apareciendo como abuelos maternos Román Vivas y Ramona Veiga, debiendo ser únicamente Ramona Veiga; B) De nacimiento de María Magdalena Molina, en la que se ha omitido poner los nombres de la inscripta en el cuerpo del documento, y también figura la madre con el apellido Vivas, en lugar de Veiga, y los abuelos maternos Ramón Vivas y Ramona Veiga, siendo que debe decir solamente Ramona Veiga; C) De nacimiento de Atanasia Encarnación Molina, Prudencia Molina y Pía Rolando Molina, en donde figura el apellido de la madre de los inscriptos, Vivas, cuando debe ser Veiga, y abuelos maternos Ramón Vivas y Ramona Veiga, debiendo ser únicamente Ramona Veiga. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Mayo 11 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.21-5948-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Serapio Atiliano Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.20-5918-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Inés Alvarez de Trillo y Natalia Trillo Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 26 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.20-5917-v.jn.20.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada incapaz doña María Pérez de Temboni. — Rocha, Mayo 6 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.15-5845-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dermidia Corbo de López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 6 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.15-5863-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Silvina Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 29 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.14-5665-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Primitiva de Paz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 29 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.7-5693-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mauro Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 30 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.7-5694-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juliana Camacho de Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Abril 29 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.6-5664-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isabel Araújo de Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.4-5647-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Agustín Suárez", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que dentro del término de sesenta días se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente. — Rocha, Abril 9 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.16-5269-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Regino Francisco Silvera", se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Juana Silvera de Silva para que comparezcan en estos autos por sí o por legítimo representante, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Febrero 22 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.2-4400-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, se cita, llama y emplaza

a don Angel López, para que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado a estar a derecho en los autos que le promuebe don Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan Casterés y Cía., empresarios del afirmado en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio.—Rocha, Marzo 19 de 1918. —S. Cabrera Guerra.

Mz.26-4878-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Petrona Carmen Sellanes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 15 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.22-5987-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Fideroma Carbajal o a quien se considere dueño del solar número tres, manzana cuarenta y siete del tercer cuartel de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones en los autos que sigue don Eugenio Fodrini por cobro de adoquinado, entendiéndose que el emplazamiento se hace extensivo para los efectos de la conciliación. — San José, Mayo 14 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.17-5898-v.jn.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Echeverri, en la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de don Pedro Echeverri, solicitando la rectificación de los recaudos que ha presentado en el sentido de que el apellido Echeverri y Ferhagut, que aparece mal escrito deben ser así, como queda expresado, que en lugar del nombre de Isidra debe ser Carmen; el de Bacilio debe ser Francisco; el nombre de Zenón debe ser con Z y no con C como aparece escrito; el nombre de Carmen Paula, debe ser María del Carmen; María Ester, deber ser María Margarita, y el nombre Laureana que aparece repetidas veces mal escrito, debe ser como queda expresado. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—San José, Mayo 10 de 1918.—Edelmiro G. Guerra, Escribano Público.

My.15-5851-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a la sucesión de don Cayetano Pérez o a quien se considere dueño del solar número 1 de la manzana veintisiete del cuarto cuartel de esta ciudad, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de adoquinado les ha promovido ante este Juzgado Eugenio Fodrini dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. El emplazamiento se hace *extensivo a los* efectos de la conciliación que debe llenarse. — San José, Mayo 4 de 1918. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.13-5790-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cipriana Núñez de Trindade, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 16 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.21-5968-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de doña Agueda de Souza Lucas de Lucas, se cita y emplaza a don Gabriel Lucas da Costa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido la peticionaria por divorcio, bajo aepercibimiento de nombrársele defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 20 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.25-5466-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Tito Rivera, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 11 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

My.21-5971-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Altavista, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 21 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.26-4904-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Convocatoria

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se convoca a todos los acreedores del concurso necesario formado a doña Emilia Lapitz de Santillán, á junta general que tendrá lugar en este Juzgado el diez de Junio próximo a las diecicéis horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que se resolverá con los que concurran.—Mercedes, Mayo 8 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

My.11-5765-v.Jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Marcelino Lara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 26 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

My.11-5764-v.Jn.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Eloísa Verón y don Carlos García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 26 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.10-5737-v.my.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Tomasa Castillo de Scala y Hortensia Scala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 2 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.10-5736-v.my.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Claverie de Haget, Alejo Haget e Isidoro Haget, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 23 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.30-5540-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Cuevas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 20 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.7-5696-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Pascual Carozo y doña Petrona Latapié de Carozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Marzo 2 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.26-5492-v.my.27.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Benites de Ojeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. También se cita, llama y emplaza a los herederos Telmo, Higinio, Margarita, Rito, Juan Inés, Marcelino, Servanda y Manuela Ojeda, para que dentro del mismo término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Mercedes, Abril 5 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.7-5698-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a don Santiago D. D'Acosta o a sus herederos o sucesores para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don José A. Crossi, como causahabiente de doña Juliana D'Acosta, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada a favor de esta última por don Antonio, doña María Josefa, doña Marcelina, don Mariano, don Melchor, don Feliciano y don Santiago D. D'Acosta, en esta ciudad el 3 de Agosto de 1876, ante el escribano don Francisco Sáenz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 21 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Mz.26-4891-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Alzáibar y doña Quintina Mercedes Alzáibar, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Roque Jacinto Rigos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Mercedes, Abril 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.11-5184-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor apertura de la sucesión de doña Lucía da Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Tacuarembó, Abril 22 de 1918.—M. Nessolano Fernández, Actuario interino.

My.21-5966-v.Jn.11.

Rectificación de partidas

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Naitino, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de doña Justina Gonzálvez de Fagúndez solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil en virtud de los errores que contienen: La de matrimonio de Justina Gon-

zálvez con Israel Marcos Fagúndez, por figurar en el membrete como nombre de los contrayentes Agustina González con Israel Fagúndez, en el cuerpo de la misma Agustina González con Israel Fagúndez, siendo sus verdaderos nombres Justina Gonzálvez e Israel Marcos Fegúndez. También se expresa que los padres de Israel Marcos Fegúndez son Floriano Fegúndez y María Teresa Fagúndez, y que el de Justino Gonzálvez era Ezequiel González, debiendo decir respectivamente, Flaubiano Fagúndez y María Teresa Domínguez y Exequiel Gonzálvez. Partida de bautismo de Diolinda Fegúndez, dice que el padre era Israel Fegúndez, en lugar de decir Israel Marcos Fagúndez. Partida de nacimiento de Avelina Fegúndez, dice que el padre era Israel Fagúndez y los abuelos maternos son Ecequiel González y Bilicia Fagúndez, debiendo decir Israel Marcos Fagúndez y Exequiel Gonzálvez y Belicia Fagúndez, respectivamente. Partida de nacimiento de Belicia Fagúndez, dice que el padre era Israel Fagúndez, el abuelo paterno Floriano Fagúndez y el materno Ecequiel Gonzálves, debiendo decir Israel Marcos Fagúndez, Flaubiano Fagúndez y Exequiel Gonzálvez, respectivamente. Partida de nacimiento de Dinarte Fagúndez, dice que el padre era Israel Fegúndez, el abuelo paterno Flauviano Fegúndez y la abuela materna Vilicia Fegúndez, debiendo decir Israel Marcos Fagúndez y Belicia Fagúndez, respectivamente. Partida de nacimiento de Flaubiano Fegúndez, dice que los padres eran Israel Fegúndez y Justina Gonzálvez y los abuelos maternos eran Ecequiel González y Bilicia Fagúndez, debiendo decir Israel Marcos Fegúndez y Justina Gonzálvez y Exequiel Gonzálvez y Belicia Fagúndez respectivamente. Partida de nacimiento de Exequiel Fagúnlez, se dice que el nombre es Ezequiel, que los padres eran Israel Fagúndez y Justina González y los abuelos maternos Ezequiel González y Vilicia Fagúndez, debiendo decir Exequiel Gonzálvez y Belicia Fagúndez, respectivamente. Partida de nacimiento de Flora Fegúndez, dice que los padres eran Israel Fagúndez y Justina González y los abuelos maternos Exequiel González y Vilicia Fagúndez, debiendo decir Israel Marcos Fagúndez y Justina Gonzálvez y Exequiel Gonzálvez y Belicia Fagúndez, respectivamente. Partida de nacimiento de Balbino Fagundez, dice que los padres eran Israel Fegúndez y Justina González, el abuelo paterno Flaubiano Fagúndez y la abuela materna Vilicia Fegúndez, debiendo decir Israel Marcos Fagúndez y Justina Gonzálvez. Exequiel Gonzálvez y Belicia Fegúndez, respectivamente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Tacuarembó, Abril 29 de 1918.—Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.21-5965-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de treinta días a los sucesores de don Aníbal Alvez do Prado, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca ha iniciado ante este Juzgado don Mario Piguillem, debiendo constituir procurador común, bajo apercibimiento de que si no lo efectuaren se les designará de oficio. Se hace presente que la ejecución promovida se refiere al siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de ciento treinta y cinco hectáreas, mil novecientos sesenta y un metros, cincuenta y cinco decímetros, cuarenta y un centímetros y cuarenta y cinco milímetros cuadrados, cuyos límites son: por el Norte, con don Manuel Guillermo Cardozo; por el Este, con don Melitón Peralta, antes Vitalina Correa; por el Sur, con la cuchilla de la casa de Piedra, divisoria con la sucesión de don Carlos María Reyles, y por el Oeste, con la sucesión de doña Inocencia Correa de Cardozo. El campo relacionado está situado en Tres Cruces, quinta sección de este Departamento, y era de propiedad de doña Bárbara Correa de Correa, la que en escritura de fecha 21 de Noviembre de 1912, pasada ante el escribano don Carlos Escayola, lo vendió a don Aníbal Alvez do Prado, quien tomó a su cargo el pago de la hipoteca que lo gravaba, habiendo fallecido este último, según así lo manifiesta la parte ejecutante. Y a los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 11 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.16-5876-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Choy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 30 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.16-5875-v.my.28.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a doña María Toledo de Suárez, a Policarpo, Francisco, Vitalino, Gregorio, Andrés, Isidoro, Paula, Idalina, Carlota, Umbelina, Balbina y Luisa Suárez, esposa e hijos, respectivamente, de Balbino Suárez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis F. Suárez y doña Umbelina da Rosa de Suárez, que se proseguirá hasta procederse a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de ellos, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos consiguientes, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 2 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.14-5809-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Jacinto Presa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 11 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.14-5808-v.my.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por sentencia dictada en fecha diez y ocho de Abril próximo pasado, en el juicio de rectificación de partidas promovido por los herederos de doña Clara Belles de López, se ha decretado la rectificación de la partida de bautismo de Zenona Ramos, hija de Angel Ramos y Máxima Madera, expedida por la parroquia de San Gregorio de Polanco, de este Departamento, por expresarse en ella que la referida Zenona Ramos es de sexo masculino, como tal, niño, e hijo legítimo, y que recibió el nombre de Simón, debiendo decir que era niña, hija legítima, y que recibió el nombre de Zenona. Y a los efectos de derecho y en cumplimiento de la ley de la materia se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 3 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.10-5740-v.my.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de don José Eustaquio Dutra, solicitando se decrete la rectificación de sus partidas de nacimiento, en virtud de los errores que contienen, y son los siguientes: En las partidas de Teodoro, Juana Francisca, Juan José y Pedro, se designa a la madre con el nombre de Rosa Ferreira, y al abuelo materno con el de Joaquín Ferreira, cuando sus verdaderos nombres eran Rosa Ferreira de los Angeles y Joaquín Ferreira de los Angeles, y, además, en la de Juan José y Pedro, al padre se le designa bajo el nombre de Eustaquio Dutra, en lugar de José Eustaquio Dutra. En la partida de Lucio Eustaquio, se ha denunciado a la madre bajo el nombre de Rosa F. dos Angos, y al abuelo materno bajo el de Joaquín dos Angos, en lugar de Rosa Ferreira de los Angeles y Joaquín Ferreira de los Angeles. En la de Práxedes Joaquina, al padre se le designa con el nombre de Eustaquio Dutra, a la madre con el nombre de Rosa Ferreira dos Angos, y al abuelo materno con el de Joaquín Ferreira dos Angos, en lugar de José Eustaquio Dutra, Rosa Ferreira de los Angeles y Joaquina Ferreira de los Angeles. En las de Ana María y Rosa Alejandrina, a la madre se le designa con el nombre de Rosa Ferreira y al abuelo materno con el de Joaquín F. dos Angos, en la primera, y Joaquín Ferreira dos Angos, en la segunda, debiendo decir Rosa Ferreira de los Angeles y Joaquín Ferreira de los Angeles, respectivamente. Y a los efectos de derecho se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 3 de 1918. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.10-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco L. Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 10 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.22-5989-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Marciano Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 11 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.20-5920-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Román, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Abril 29 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.11-5761-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Mesones, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 29 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.11-5760-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Regino Cardozo, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Felicia Alvarez, divorcio por su sola voluntad, bajo apercibimiento de que si no compareciera se le nombrará defensor de oficio. Asimismo se le hace saber que el comparendo dispuesto por el artículo 187 (caso tercero), del Código Civil tendrá lugar el día tres de Agosto del corriente año, a las once horas, y que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.11-5762-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.4-5630-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Uran, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.25-4835-v.my.26.

REMATES JUDICIALES

MANUEL CATRUFO (hijo)

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, doctor

don Ventura Fernández, dictado en los autos seguidos por don Ricardo Magri, contra don Julio A. Zuasnábar, por ejecución de hipoteca, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Manuel Catrufo (hijo), asistido del Alguacil del Juzgado, don Lorenzo N. Beca y del suscripto Escribano, y al mejor postor, el domingo 9 de Junio de 1918, de los siguientes bienes, en los lugares de su ubicación: 1.o A las 14 horas, dos solares de terreno situados en el Barrio Porvenir (Cerrito de la Victoria), de este Departamento, señalados con los números 20 y 21 de la manzana número 10, compuestos en conjunto de una superficie de 611 metros 60 decímetros, con 17 metros 18 centímetros de frente al Sud sobre la calle Berlín; por 35 metros 60 centímetros de fondo, y lindan: por el Este, con el solar número 22; por el Oeste, con el 19, y por el Norte, con los solares 14 y 15. 2.o A las 15 horas y 30, un solar de terreno en las Tres Cruces (Barrio General Flores), señalado con el número 36 de la fracción A, compuesto de 307 metros 86 decímetros, con 8 metros 96 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Estero Bellaco; por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste, con el solar 35; por el Sudeste, con la calle Yatay, y por el Nordeste, con el solar 27, estando pago el empedrado en el frente de la calle Yatay. 3.o A las 16 horas y 30, un solar de terreno en las Tres Cruces, señalado con el número 33, con una superficie de 230 metros 85 decímetros, lindando: por el Sudeste a la calle pública, hoy Juan R. Gómez, próximo al Arsenal de Guerra; por el Nordeste con el solar 33 a; por el Noroeste con doña María Bonilla, y por el Sudoeste, con el solar 32 b. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta. Los títulos estarán a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 15.a sección, calle Lavalleja número 1973. — Pedro Gómez Muñoz, Escribano.

My.24-6017-v.jn 8.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Campo y arenal en Colonia.

Propiedad de fácil explotación industrial. Puerto habilitado para la carga y descarga de arena y piedra, con concesión por tiempo indeterminado, con un muelle que puede adquirirse en condiciones muy ventajosas. Este muelle, construído en terreno y ribera del propietario, mide más de cien metros de largo, y su ancho permite vías dobles para vagonetas, pudiendo cargar hasta tres buques a la vez, por permitirlo así la construcción de la cabecera del mismo. El campo está ubicado sobre una vasta ribera del río de la Plata, parte de esa ribera es de dominio privado del propietario, según sentencias ejecutadas. La ensenada, por su extensión, abrigo y profundidad, es considerada superior al puerto de la Colonia. La proximidad con Buenos Aires facilita la explotación de arenas, que las hay gruesas, medianas y finas, consideradas estas últimas como las mejores y únicas sobre el río de la Plata para la fabricación de vidrio y cristal, y las primeras para cementos, filtros, ladrillos, afirmados, etc., etc. En el subsuelo existe granito, y tiene una cantera de piedra abierta. La línea del ferrocarril dista tres kilómetros del muelle y algo menos del campo. Es un verdadero foco de riqueza que debe interesar a todos los que deseen dedicar un pequeño capital a un negocio productivo y de porvenir. El comprador puede hacer una explotación mensual de 25 a 30.000 toneladas. Se trata de un negocio sólido y de gran porvenir: una verdadera herencia para los hijos del que tenga la suerte de adquirir hoy esa valiosa propiedad.

Los capitalistas y hombres de largas vistas deben estudiar los antecedentes de este magnífico negocio que recomendamos muy especialmente.

He aquí el edicto respectivo:

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Braulio Tanco contra Juan M. Lago, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Julio del corriente año, a las quince horas, y en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo situada en la primera sección judicial del Departamento de la Colonia, la que, según plano de fecha 12 y 13 de Abril de 1914, del agrimensor Pío H. Braem, se compone de una superficie de 295 hectáreas, 6.770 metros, que linda: al Norte, en una línea recta, con Juan Sorchuet, la laguna de los Patos y Froilán Aquino; al Este, con José M. Ventura; al Sur, el río de la Plata; y al Oeste, una línea recta, con C. F. Lahusen y otra línea quebrada que forma ángulo entrante con el nombrado Juan Sorhuet. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Otros informes, Orillas del Plata número 1014, Montevideo.

My.24-6020-v.jl.4.

JUAN A. CAPURRO

JUDICIAL

Por división de condominio.

El día 18 del entrante Junio, a las 15 horas y 30, en cuatro lotes, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, calle Sarandí número 466, venderé en remate público, las siguientes propiedades:

1.o La finca de la calle Nicaragua número 139 antiguo, hoy 1756.

2.o Un campo de 258 hectáreas 9.962 metros, ubicado en la 4.a sección del Durazno.

3.o La finca calle Agraciada números 216, 218, 218 m y 218 b antiguo, hoy 2079, 2081 y 2083.

4.o Los solares números 18, 19 y 20 de la manzana letra D, situados en el recreo de Las Piedras (Departamento de Canelones), con un área en conjunto de 885 metros 45 decímetros y 72 centímetros cuadrados.

Las ventas referidas se efectuarán al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Paula Pastorino de Olazabal y otro, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Junio, a las 15 horas y 30, en 4 lotes sucesivos, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el señor martillero don Juan A. Capurro, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el antiguo Barrio del Retiro, jurisdicción de la Aguada, hoy novísima ciudad: de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número 9 de la manzana letra I, y se compone dicho terreno de 372, metros cuadrados y 30 decímetros, encerrados así: 10 metros tiene la línea del Norte, con frente a la calle Nicaragua, por donde el edificio tiene señalada su puerta con el número 139; en la línea del fondo, al Sud, tiene 10 metros 4 centímetros, lindando con De León; 37 metros 71 centímetros la del Este, lindando con el solar número 10, de don Pedro Lamanque, y 36 metros 75 centímetros la del Oeste, que confina con el solar número 8; 2.o Una fracción de campo de pastoreo con los alambrados en buen estado y demás accesorios y servidumbres, situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Durazno, sobre el arroyo Maestre Campo, compuesta de 258 hectáreas y 9.962 metros superficiales, lindera: por el Norte, con don J. Souza; por el Sur, con doña Gregoria Medina; por el Oeste con la sucesión de doña Francisca Medina Aldonaire, y por el Este, con don Evaristo Medina; 3.o Un solar de terreno con un edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Barrio de la Aguada, en la novísima ciudad, designadas sus entradas con los números 216 y 218 de la calle Agraciada, compuesto de 627 metros y 19 decímetros cuadrados, teniendo 14 metros y 60 centímetros de frente al Este a dicha calle, por 42 metros 95 centímetros de fondo; lindando por el Oeste, con doña Sebastiana, don José Martín y don Atanasio C. Aguirre o sus sucesores; por el Norte, con don Pedro Febón; 4.o Tres solares de terreno en Las Piedras, señalados con los números 18, 19 y 20 de la manzana letra D, situados en el Recreo de Las Piedras, los que forman una superficie de 885 metros cuadrados 45 decímetros y 72 centímetros, que se deslindan así: 25 metros y 76 centímetros de frente al Norte a la calle San Rafael, por 34 metros 36 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Este a la calle Garibaldi, y por el Oeste lindan con el solar número 17, y por el Sud con el 31. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.24-6027-v.jn.18.

HORACIO GIMENEZ DE ARECHAGA

JUDICIAL

De 91 hectáreas de campo de pastoreo y mejoras en Corrales, 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, aguadas permanentes.

El jueves 20 de Junio, a las horas 14 y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, al contado y de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados Banco Hipotecario del Uruguay con Bruno Butiérrez, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 20 del entrante Junio, a las horas 14 y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Horacio Jiménez de Aréchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o La mitad proindivisa de una fracción de campo de pastoreo y mejoras que contiene, situada en Corrales, 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 122 hectáreas, 8.200 metros cuadrados, que linda por el Este con don Ramón Méndez, por el Sur con el arroyo Corrales, por el Norte con don Santa Cruz de los Santos y por el Oeste con don Luciano de los Santos; 2.o Una fracción de terreno situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de un área superficial de 30 hectáreas, lindando por el Este con Ramón Méndez, por el Oeste con la fracción anteriormente deslindada, por el Norte con la sucesión de don Francisco de los Santos y por el Sur con don Antonio Espagnolo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay.—Montevideo, Mayo 20 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario

Por más datos, a mi escritorio, Juan Carlos Gómez número 1423.

My.22-6000-v.jn.20.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada, en el expediente seguido por los señores Miguel y José Imaz contra Antonio Soto, por cobro de pesos, se hace saber que el día 10 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil, asistido del Actuario, y por medio de pregón, a la venta en almoneda pública de la finca situada en la Villa del Cerro, calle Rusia número 543, edificada en el solar número 6 de la manzana 87 C, empadronada con el número 24393, y compuesto de un área superficial de 461 metros, 1.756 centímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con la citada calle Rusia; al Sud, con el solar número 7; al Este, con el número 5, y al Oeste con calle pública sin nombre. La propiedad mencionada ha sido tasada en la suma de $ 689.63 centésimos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de esa tasación. Se previene: Que ese solar es el mismo que en la escritura de venta otorgada el 5 de Abril de 1893 por don Juan Ardaitz a favor de don Antonio Soto, ante el escribano Enrique M. Escalante, aparece en dicha escritura ubicado en la manzana 87 A, y lindando: al Norte, con la calle Rusia; al Este, con calle sin nombre; al Sud, con el solar 7, y al Oeste, con el 5. Se previene también al comprador que en el acto de la escrituración, el señor Ardaitz otorgará la declaración necesaria para corregir el error padecido en la escritura autorizada por el Escribano Escalante, y por último, que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

My.22-5996-v.jn.8.

MANUEL M. MACCIO

Un hermoso chalet en Villa Colón. — Judicial. — Al mejor postor.

El jueves 6 de Junio, a las 15 horas y 30, y con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "José Benento con Gerónimo J. Dutra, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Junio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá, por el martillero don Manuel M. Macció, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los solares de terreno que se pasan a describir, con todo lo en ellos edificado y cuantas otras mejoras contengan, ubicados a inmediaciones de la Estación Colón, novena sección judicial de este Departamento, a saber: 1.o Una fracción de la manzana B del plano del agrimensor don

Tulio Freire, levantado en 25 de Noviembre de 1873, y la forman los solares 14 y 15 del plano de subdivisión levantado en 30 de Noviembre de 1907 por el ingeniero don Félix A. Bruno, con una superficie total de quinientos cincuenta y tres metros diez y seis decímetros, y se deslindan así: 18 metros 45 centímetros de frente al Noreste sobre la calle de José Pérez; por 28 metros 44 centímetros de fondo, lindando por el Sudeste, con el solar número 16; por el Suroeste con el solar número 13, y por el Noroeste, con los solares números 1, 2 y 3; 2.o Una fracción de terreno en la manzana B del plano de Freire, formada por los solares números 12 y 13 del plano de Bruno, citados, y compuestos, por estar unidos, de quinientos cincuenta y tres metros diez y seis decímetros, que se deslindan así: 18 metros 96 centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Vignoli; por veintinueve metros ciento setenta y cinco milímetros de fondo, lindando por el Noreste, con los solares 14, 15 y 16; por el Noroeste, con los solares 4 y 5, y por el Sudoeste, con los números 9, 10 y 11; 3.o El solar en la manzana B, plano de Freire, señalado con el número 16 en el plano de Bruno, citado, compuesto de doscientos setenta y ceis metros cincuenta y ocho decímetros, que se deslindan así: 9 metros 725 milímetros de frente al Noreste sobre la calle José Pérez; por 28 metros 44 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sudeste a la calle Vignoli; lindando por el Noroeste, con el solar 15, y por el Sudoeste, con el solar 13; 4.o Dos fracciones de terreno señaladas con los números 4 y 5 del plano del agrimensor Juan E. Marfetán el 7 de Septiembre de 1907, manzana D, encerrando, por estar unidas, una superficie de 442 metros 7.628 centímetros, así deslindadas: 25 metros 762 milímetros de frente al Noroeste a la calle Ceriani, entre las de José Pérez y Vecinal; 17 metros 18 centímetros en el Suroeste, que, por formar esquina, son también de frente a calle Vecinal; 25 metros 762 milímetros en el Sudeste, lindando con el resto de la manzana, y 17 metros 18 centímetros en el Noreste, por donde linda con la fracción número 3; 5.o Una fracción de terreno, manzana letra D, señalada en el plano de Marfetán con el número 3, con una superficie de 221 metros 3.814 centímetros, o sean 12 metros 886 milímetros de frente al Noroeste a la calle Ceriani, entre las de Pérez y Vecinal; 17 metros 18 centímetros en el Sudoeste, lindando con la fracción número 4; 12 metros 886 milímetros en el Sudeste, lindando con el resto de la manzana, y 17 metros 18 centímetros en la línea Noreste, lindando con la fracción número 2; y 6.o Un solar de terreno, manzana B, plano de Freire, y señalado con el número nueve en el plano de Bruno, con una superficie de 291 metros 75 decímetros, o sean 9 metros 725 milímetros de frente al Sudoeste sobre calle pública, entre las de Félix González y Vignoli; por 30 metros de fondo, lindando por el Sudoeste con el solar número diez; por el Noreste, con el solar cinco, y por el Noroeste, con el solar ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 16 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.22-5998-v.jn.6.

JAIME MAESO

En la Unión. — Judicial. — De una casita, calle Industria número 90, y de un buen terreno esquina Joanicó y Comercio, el que por su forma se puede subdividir en seis linlos solarcitos. — Tasaciones bajísimas.

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don José S. Gascue contra don Domingo Lourenzo, sobre amparo posesorio, se hace saber, que el día seis del mes de Junio, a las 15 horas y quince horas y treinta, respectivamente, se va a proceder, por el señor rematador don Jaime Maeso, asistido del Alguacil y del infrascripto escribano, a la venta en remate público, al mejor postor, y por oferta que exceda de las cantidades que se establecerán de: Primero: Los derechos posesorios que a doña María Palermo de Lourenzo y don Domingo Lourenzo corresponde, respecto a un terreno sito en la Villa de la Unión, compuesto de catorce metros sesenta centímetros de frente al Oeste a la calle Industria, por donde el edificio que contiene dicho terreno tiene señalada la puerta de entrada con el número 90; por treinta y un metros de fondo, con un martillo al costado Sud de tres metros sesenta centímetros, por donde linda con don Marcos Iriarte; lindando por el Norte, con don Juan Rebella, y por el Este, con don Gumersindo Blanco; encerrando cuatrocientos sesenta y cinco metros y cincuenta centímetros cuadrados. Ha sido tasado, con el edificio y demás mejoras que contiene, que también van a venderse, en la cantidad de un mil seiscientos sesenta pesos, importe de las dos terceras partes que servirán de base, un mil ciento seis pesos con sesenta y siete centésimos; y Segundo: Los derechos posesorios que a los nombrados doña María Palermo de Lourenzo, don Carmelo Lourenzo y don Domingo Laurenzo corresponden, respecto a una fracción de terreno situada en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesta de un mil doscientos noventa metros, deslindados así: treinta metros de frente al Sud a la calle Joanicó, por cuarenta y tres metros de fondo a la calle Comercio, lindando por el Norte y el Este, con terrenos conocidos por de Pernas; por el Sud, con la expresada calle Joanicó, y por el Este, con la calle Comercio. Ha sido tasado, con todas las mejoras que contiene, que también van a ser vendidas en el día indicado, en la suma de un mil quinientos cuarenta y ocho pesos, ascendiendo las dos terceras partes fijadas como base de la venta dispuesta a la cantidad de un mil treinta y dos pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

My.22-5994-v.jn.6.

JUAN J. CUENCA

Importante remate público de lanas. El 10 de Junio de 1918, a las 15 horas.

En la barraca de los señores Armstrong Hermanos, y de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día diez del entrante Junio, a las 15 horas, y en el local de la barraca de Armstrong Hnos., el martillero don Juan José Cuenca, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor y al contado, siete bolsas de lana cruza, nueve bolsas de lana merina, dos bolsas lana barrigas de lana merina, dos bolsas lana barriga, dos bolsas y dos lienzos cordero, pesando el total dos mil novecientos veintiséis kilos. Dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de don Antonio Juan Maglio. — Salto, Mayo 13 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.21-5970-v.jn.10.

H. ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Por partición de herederos. La hermosa propiedad esquina, calle Salto número 1105 y Durazno números 1527-1531-1539.

El lunes 3 de Junio, a las 16 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis M. Gil, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Ricardo H. Gómez", se hace saber al público que el tres del próximo mes de Junio, a las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus mejoras y edificios, ubicado en la manzana ciento ochenta y cinco de la nueva ciudad, donde tiene señalada su puerta con el número mil ciento cinco, formando esquina con la calle Durazno, y compuesta de una extensión superficial de cuatrocientos tres metros ochenta centímetros, y mide veintinueve metros setenta centímetros al Sud sobre la calle Durazno; quince metros treinta y seis centímetros al Este sobre la calle Salto, donde la propiedad tiene el indicado número mil ciento cinco, antes ochenta y nueve; veinticuatro metros diez y ocho centímetros al Norte, lindando con Ana Vernick, y diez y seis metros veintidós centímetros al Oeste, lindando con el doctor Pablo Piedra Cueva. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se hallan de manifiesto en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 6 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Escrituración y certificados por cuenta del comprador.

Por más datos e informes, a mi casa de remates, calle Bartolomé Mitre número 1377.

My.20-5927-v.jn.3.

MENDOZA GARIBAY

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

El 1.o de Junio, a las 15 horas, valiosa finca de altos, esquina N. E. a las calles Convención números 1097 y 1099, y Durazno números 894 al 900.

Son cuatro casas independientes, incluso la esquina, ocupada por la carnicería de López.

Posición muy central. Renta permanente, siempre alquilada. Produce 1.332 pesos anuales.

Venta en la misma, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Dolores Picardi de Caprile, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día primero de Junio próximo, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel Mendoza Garibay, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio de dos cuerpos en él construído, y demás mejoras que contiene, compuesto de 15 metros 60 centímetros de frente al Norte a la calle Durazno, donde las puertas del edificio tienen actualmente los números 894 a 900 (antes números 73 al 79), por 13 metros 50 centímetros de fondo al Sud, que, por formar esquina son también de frente al Este a la calle Convención, lindando por el Sud con la finca que fué de propiedad del doctor Vázquez, hoy de don Salvador Leone, y por el Oeste, con la sucesión de don Salvador Vázquez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada, a su oferta, el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados, serán de cuenta del comprador, salvo el caso que fuere la ejecutante, pues entonces serán de cuenta del ejecutado; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, Treinta y Tres número 1523.

My.16-5894-v.jn.1.o.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL — ALMONEDA

Hermoso solar de terreno. Calle Pando entre San Fructuoso y Aramburú. Mide 10 metros 12 centímetros de frente por 25 metros de fondo. Area superficial 253 metros. Tasación: $ 2.00 metro cuadrado. Base de venta $ 1.33 el metro cuadrado.

ALMONEDA. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital recaída en los autos caratulados "Fernando A. Torre de la Llosa, por la Intendencia Municipal, con N. Saustegui, cobro de pavimento", se hace saber al públicao que el día treinta del corriente a las quince y treinta, y en el mismo lugar, de la propiedad a venderse, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Actuario especial don Alberto Herrera Reyes y del alguacil ad-hoc don Martín García (hijo), y al mejor postor y por precio que exceda de las 2|3 partes de la tasación, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le correspondan, situado en la calle Pando entre San Fructuoso y Aramburú, con frente al Sudoeste, manzana 606, fracción número 6. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de la tasación en garantía de su oferta. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado. — Firmado: — Abelardo Rondán, Juez de Paz.

Escrituración por cuenta del comprador.

Informes: En mi casa de remates, Bartolomé Mitre 1377.

My.16-5895-v.my.30.

WASHINTON R. ZARZA

JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca.

Magnífica fracción de terreno, ubicada en paraje de porvenir sin igual. 13.847 metros 24 decímetros, al lado del Frigorífico Artigas. Sobre el Pantanoso, donde pasará el Canal Zabala.

El 29 del corriente, en la puerta del Juzgado Departamental de segundo turno, calle Treinta y Tres número 1425, a las 15 horas y 30, venderé de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Mar-

tín De León contra doña Benigna Gregoria Picherno, don Miguel Picherno y contra los menores Juan Cruz, Eduardo, María, Clara, Roque y Justo Alicia Juan Picherno, representados por su tutor don Rudecindo Gutiérrez, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día veintinueve del corriente mes de Mayo, a las quince horas y 30, y en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por el rematador don Wáshington R. Zarza, asistido del Alguacil y del infrascripto Escribano, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno situado en la jurisdicción del Cerro de Montevideo, compuesto de una superficie igual a trece mil ochocientos cuarenta y siete metros cuadrados con veinticuatro decímetros, señalada con el número treinta y nueve en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Abril de 1902 y que mide ochenta y seis metros cinco centímetros de frente al Este, sobre el camino departamental; ciento ochenta y dos metros setenta centímetros al Norte, por medio, con terreno de Paulet; ciento cincuenta y cinco metros cuarenta y cinco centímetros al Sud, calle Vecinal por medio, con el solar número diez y nueve, y ochenta y un metros noventa centímetros al Oeste, línea recta por medio, con el solar número cuarenta. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

My.14-5802-v.my.29.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Solar de terreno en el Cerrito de la Victoria. 8 metros 59 centímetros de frente por 40 metros de fondo. Area superficial: 343 metros 60 centímetros. Tasación: $. 0.30 el metro cuadrado. Base de venta: $ 0.20 el metro cuadrado.

ALMONEDA. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos caratulados "Fernando Torre de la Llosa, por la Intendencia Municipal, con la sucesión de José Mauroso cobro de pavimento", se hace saber al público que el día treinta del corriente a las diez y seis horas y en el mismo lugar de la propiedad a venderse, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del actuario especial don Alberto Herrera Reyes y del alguacil ad-hoc don Martín García (hijo), y al mejor postor y por precio que exceda de las 2|3 partes de la tasación, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le correspondan, situado en la manzana 68, solar número 2, calle 8 entre los números 3 y 5 del Cerrito de la Victoria y con frente al Nordoeste. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de la tasación en garantía de su oferta, que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado.

Escrituración por cuenta del comprador.

Informes: En mi casa de remates, Bartolomé Mitre 1377.

My.16-5896-v.my.30.

MANUEL PITA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día 3 de Junio entrante, a las quince horas, se procederá a la venta en pública subasta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, de los derechos posesorios al sitio centro que en el plano de amanzanamiento de esta ciudad se determina con el número ocho de la manzana cincuenta y uno del tercer cuartel, compuesto, dicho solar de catorce metros quince centímetros, al Norte, lindando con el solar número dos, por veintinueve metros cuarenta centímetros al Sur, lindando con la calle Santa Lucía; cuarenta y siete metros treinta y seis centímetros al Este, lindando con el solar número siete; por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Oeste, lindando con el solar número uno, y más una pierna de llave de 17 metros 70 centímetros al Norte, por 13 metros 80 centímetros al Oeste, formando una superficie total de mil doscientos cincuenta y dos metros ochenta y cuatro centímetros. Ha sido avaluada, con las mejoras que contiene, en la suma de setecientos pesos; previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto el diez por ciento del precio total a los efectos de derecho, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo indicado. Pertenece a la sucesión de Tomás Lidle, Isabel Barreto e Irene Lidle, y se manda vender en los autos sucesorios de los mismos. — San José, Mayo 10 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.13-5791-v.my.29.

CALIXTO GIORELLO

JUDICIAL

Llevando la bandera de Sebastián Sagarra (hijo).

El miércoles 29 del corriente mes de Mayo, a las 14 horas, y en las puertas del Juzgado Letrado Departamental de Canelones, venderé la fracción de terreno compuesta su área de 21 hectáreas y 6.909 centímetros. Campo fior, aguadas permanentes y plantío de álamos, sita a dos kilómetros de la Estación Solís, conforme al siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 29 de Mayo entrante, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Calixto Giorello Acebedo, con asistencia del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate almoneda, de una fracción de terreno perteneciente a la sucesión de don Pedro Vignolo, situada en Solís Grande, segunda sección del Departamento de Minas, compuesta de una superficie de veintiuna hectáreas, cuatro mil seiscientas noventa y nueve centiáreas, lindando: al Norte, con don Alejandro Piohuaga; al Sud, con don Pedro Fernández; al Este, con doña Luisa Rodríguez, y al Oeste, con don Neris Rodríguez. Se previene: Que no se admitirá oferta menor del aforo que el terreno a venderse tiene para el pago de la Contribución Inmobiliaria, que es de cuarenta y cinco pesos cada hectárea, o sea novecientos sesenta y seis pesos, catorce centésimos el total del campo; que los gastos de escrituración, así como los certificados que se pidieren serán de cargo del comprador, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Canelones, Abril 30 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.10-5735-v.my.27.

EDUARDO M. ALVAREZ

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Por cuenta y orden del Banco Hipotecario del Uruguay.

De una hermosa propiedad. Construída con materiales de primer orden.

Calle Convención número 1562.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Eulogia Moral de Bravo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero Eduardo M. Alvarez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno de figura irregular, con el edificio y las demás mejoras que contiene, situada en esta nueva ciudad, compuesta de 180 metros 36 decímetros cuadrados, con un metro 718 milímetros al Oeste sobre la calle Convención, a la que está designada la puerta del edificio con el número 62, numeración vieja; al costado Norte, mide desde la calle 10 metros 308 milímetros, en cuyo punto forma un martillo saliente de 9 metros 19 milímetros de ancho hacia el mismo viento Norte; por 10 metros 308 milímetros de largo hacia el Este, hasta llegar a la línea del fondo; al lado Sur, mide desde la calle 8 metros 59 centímetros, en cuyo punto forma otro martillo saliente de 4 metros 724 milímetros de ancho hacia el mismo viento Sur, por 12 metros 26 milímetros de largo hacia el Este hasta llegar a la línea del fondo, la cual mide 15 metros 32 milímetros; lindando por el Norte, con doña Rosa G. de Bondabehere y don Juan Quartino; por el Sur, con don José Deranceus y la sucesión de don Felipe Peiramale; por el Este, con sucesiones de Juan Goeland, y por el Oeste, en parte, con la calle Convención, en parte con el citado Deranceus y en parte con la señora de Bordabehere. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo próximo pasado, estaba reducido, por amortización efectuada, a la suma de $ 3.543.70 centésimos.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 4.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie H.

La casa puede visitarse.

Por más informes, al rematador, calle Misiones número 1450.

My.10-5733-v.my.30.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

Base de venta: $ 1.661.00.

De la casa de la calle Guayabo (antes Rivera Chica) número 1716, entre Magallanes y Gaboto, propiedad empadronada con el número 1164.

Area: 348 metros, teniendo 6 metros 87 de frente.

La casa tiene cuatro habitaciones, tres de servicio y mucho terreno libre al fondo.

El martes 28 del corriente, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Instestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión del doctor Martín Aguirre", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes y año, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base de las dos terceras partes de la tasación, de una finca ubicada en esta ciudad, actualmente empadronada con el número mil ciento sesenta y cuatro, y compuesta de dos lotes, que se deslindan así: el primero de seis metros ochocientos setenta y dos milímetros de frente al Norte a la calle Guayabo (antes Rivera), número mil setecientos diez y seis por treinta metros sesenta y cinco milímetros de fondo, y linda: por el Sud y Oeste, con doña Emilia Ribaldi y doña Rosa Russi de Russi; y el segundo lote se compone de ciento cuarenta y seis metros quince decímetros con trece metros ochenta centímetros al Norte, lindando con la fracción antes descripta y doña Angela Diana; por diez metros cincuenta y seis centímetros de fondo, y linda: por el Sud, Este y Oeste, con terreno que fué de doña Angela Diana. El bien descripto ha sido tasado en la suma de dos mil cuatrocientos noventa y dos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 6 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota — Gastos de escrituración por cuenta del comprador. Más datos, en mi escritorio, Juncal 1423.

My.11-5766-v.my.28.

LUIS FRANCIS

Terreno y construcciones en la ciudad de Tacuarembó.

El martes 4 de Junio de 1918, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 478, y de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día cuatro de Junio entrante, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, el rematador señor Luis Francis, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender en remate público, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, el siguiente bien: Un terreno de quinta y sus mejoras, sito en la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, Departamento del mismo nombre, y que, según plano practicado por el agrimensor don Alfredo Hareau el diez y seis de Mayo de mil novecientos catorce, se compone de una superficie de mil doscientos seis metros y cincuenta y seis decímetros, que se deslindan como sigue: por el frente, una calle sin nombre: por el fondo, Pacífico Suárez; por un costado, con la calle 25 de Agosto, y por el otro, con Prudencio López. Se previene: 1.o Que los autos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados por el término de ley; 2.o Que la venta se hará teniendo por base las dos terceras partes de la tasación, importando ésta quinientos cincuenta pesos; 3.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto

del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; 4.o Que la Oficina Actuaria está en la calle Rincón número 478. Esta venta ha sido decretada en los autos que siguen Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con Antonio J. Borad, ejecución de hipoteca. — Montevideo, Abril 29 de 1918. —Mateo Mario Figares, Actuario.

My.4-5650-v.jn.4.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

De una calera completa con el edificio y demás mejoras. El miércoles 29 de Mayo, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Oscar Irineo Cardeillac contra Pedro Duque Saavedra, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Mayo próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Dos solares de terreno situados en la ciudad de Rivera, Departamento del mismo nombre, señalados con los números 5 y 6 de la manzana 244, con todas las construcciones y demás mejoras que contiene, incluso las maquinarias, útiles y demás accesorios que componen la fábrica para la elaboración de cal que tenía establecida la sociedad Duque y Carámbula, compuestos ambos solares, por estar unidos, de 42 metros 95 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Yaguarón, por igual extensión de fondo al Nordoeste, lindando con los solares 1 y 2, y que, por formar esquina, son también de frente al Nordoeste sobre la calle Bella Vista, lindando al Sudoeste con el solar número 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 15 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, Misiones 1482.

Ab.18-5310-v.my.29.

ALBERTO ALONSO

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "La Caja Obrera contra Francisco y Vicente Cosentino, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 del entrante Junio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Alonso, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote, los siguientes bienes situados en la manzana número 510 de la novísima ciudad, de esta Capital: 1.o Parte del solar número 12 del plano levantado por el ingeniero don Donato Gaminara con fecha 7 de Agosto último, que se compone de un área de 506 metros y 66 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con los solares números 5, 6 y 7, en una extensión de 21 metros y 97 centímetros; por el Sud, con el solar número 25, en una extensión de 16 metros y 97 centímetros; por el Este, en una extensión de 25 metros y 15 centímetros, con los solares 36, 37, 38 y 39, y por el Oeste, con el solar 11, en una extensión de 8 metros y 20 centímetros, con don Pablo Mandemurro, en una línea de 8 metros y 75 centímetros, y con Felipe Santiago Riva, en otra línea de 8 metros 20 centímetros, formando en esta parte un martillo entrante de 5 metros. 2.o Otro solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la misma manzana, señalado en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Domingo Sanguinetti con el número 38, compuesto de 11 metros de frente al Este a la calle Arenal Grande, donde la puerta de entrada manifiesta estar señalada con el número 230 a, por 34 metros 95 centímetros de fondo al Oeste; lindando por el Oeste, con los ejecutados; al Norte con el solar 39, y al Sur, el 37; formando un área de 384 metros 45 decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el comprador que adquiera la propiedad deberá abonar al inquilino, señor Eufrasio Jacques, el valor de 600 pesos por mejoras efectuadas en dicho bien; 3.o Que en la venta no se comprenden las máquinas, pero sí las mejoras existentes en los terrenos hipotecados; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.15-5862-v.jn.4.

SANTIAGO J. RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia. En los autos seguidos por don Gregorio J. Cumellas contra don Domingo B. Gallo, por desalojo y cobro de alquileres, se hace saber al público que por el martillero don Santiago J. Rodríguez, el día tres del entrante mes de Junio, a las catorce, en el local donde el ejecutado estaba establecido, calle Ituzaingó número 458, se va a proceder a la venta en remate público, al contado, de los bienes muebles que se le han embargado. Se previene qu no se admitirá ofrta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación, la que se hará conocer en el acto de la venta. — Rosario, Mayo 16 de 1918. — Bernardo Paz.

My.21-5953-v.my.31.

SANTIAGO J. RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, en los autos seguidos por la Agencia de Rentas contra las sucesiones de don Isidro Cartró y doña Paula Matos, por cobro del impuesto inmobiliario y general municipal, se hace saber al público que el día ocho de Junio próximo, a las quince horas, en las puertas de esta oficina, por el rematador don Santiago J. Rodríguez, asistido del que suscribe, se va a proceder a la venta en remate público de un solar de terreno y mejoras, situado en esta villa y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por doble extensión de fondo, lindando: al Norte, con la calle 25 de Agosto; al Sud, Ivanoe Sosa; al Este, calle Treinta y Tres, y al Oeste, don Juan Rebufat. Se previene: Que no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de la avaluación para el pago de los impuestos adeudados, o sea la suma de trescientos cuarenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos, y que el mejor postor debe consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta. Todos los antecedentes se encuentran en esta Oficina a la disposición de los interesados. —Rocha Mayo 14 de 1918. — Bernardo Paz.

My.21-5953-v.jn.5.

ALFREDO MENDEZ IMAZ

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Lorenzo J. Rodríguez", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, de las quince a las diez y seis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Yi número 799, por intermedio del martillero don Alfredo Méndez Imaz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de un terreno con los edificios y mejoras que contiene, y le corresponden, situado en esta ciudad, compuesto, según título, de diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Oeste, a la calle Río Negro, por cuarenta y tres metros de fondo al Este, que, por ser esquina, son también de frente al Sur sobre la calle Ituzaingó; lindando por el Norte y Este, con la sucesión Souza, y según plano firmado por el agrimensor Floro J. de Souza en dos de Julio de mil novecientos diez y siete, se compone de cuatrocientos cincuenta y ocho metros dos mil ochocientos diez centímetros cuadrados, teniendo diez metros sesenta centímetros de frene al Oese a la calle Veinicinco de Mayo, por cuarenta y dos metros ochenta y tres centímetros de fonde; dando frente al Sur a la calle Ituzaingó por formar esquina, y lindando al Norte y Este, con José Murgulondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 4 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.10-5745-v.my.27.

EDUARDO SANTA MARIA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el expediente caratulado "Luis Canali, sucesión", se hace saber que el día nueve del entrante mes de Junio, de las 14 a las 15 horas, y en San Francisco, en la casa de la chacra del causante, 1.a sección judicial de este Departamento, donde se encuentran depositados, el rematador don Eduardo Santa María, asistido del señor Oficial de Justicia y del infrascripto Actuario, procederá a la venta en remate público, de los siguientes bienes muebles: Un carro en mal estado, tasado en treinta y cinco pesos; 18 damajuanas vacías, tasadas en siete pesos veinte centésimos; 2 barriles vacíos, sesenta centésimos los dos, treinta centésimos cada uno; 2 azadas, cuarenta centésimos cada una, ochenta centésimos; 1 cajón fierros y herramientas, un peso cincuenta centésimos; 2 embudos de lata, a diez centésimos cada uno, veinte centésimos; 2 jarras de lata, a quince centésimos cada una, treinta centésimos; 1 baldo, cuarenta centésimos; 2 fuentes de lata, veinticinco centésimos cada una, cincuenta centésimos; 1 máquina de alambrar, dos pesos; 1 lavatorio con espejo, tres pesos; una palangana enlozada, treinta centésimos; 1 palangana de loza piedra, sesenta centésimos; 1 mesita de luz, un peso cincuenta centésimos; 1 cama jaula, tres pesos; 2 colchones, a noventa centésimos cada uno, un peso ochenta centésimos; 8 bolsas lana, con 5 kilos, a ochenta centésimos el kilo, cuatro pesos; 5 mesas, dos redondas, a un peso cada una, cinco pesos; 5 sillas esterilla, a ochenta centésimos cada una, cuatro pesos; 3 sillas con asiento de guasca, a cuarenta centésimos cada una, un peso veinte centésimos; 1 catre americano, un peso ochenta centésimos; 1 parrilla, treinta centésimos; 1 arado en mal estado, dos pesos; 2 cuartas de hierro, a un peso cada una, dos pesos; cuatro yugos, a ochenta centésimos cada uno, tres pesos veinte centésimos; 1 desgranadora de maíz, siete pesos; 2 roperos, a cinco pesos cada uno, diez pesos; 1 balija de suela, un peso cincuenta centésimos; 1 marca de hierro, un peso; 1 molinillo para café, ochenta centésimos; 1 lote cubiertos, dos pesos; 2 pares botines y 1 de zuecos, un peso veinte centésimos; 8 platos, (3 enlozados), a quince centésimos cada uno, un peso veinte centésimos; 6 copas y 2 vasos, a seis centésimos cada uno, cuarenta y ocho centésimos; 1 licorera, veinte centésimos; 1 navaja y pincel, veinte ventésimos; 1 cepillo, diez centésimos; 3 frazadas, a cincuenta centésimos cada una, un peso cincuenta centésimos; 1 lote ropa, con mucho uso, cincuenta centésimos; 1 pala, cincuenta centésimos; 1 servicio enlozado, veinte centésimos; 1 tijera de esquilar, veinticinco centésimos; un serrucho, ochenta centésimos; 1 guadaña, ochenta centésimos; 3 tazas de lata, a seis centésimos cada una, diez y ocho centésimos; 1 jarro lata, seis centésimos; 2 cucharones y espumadera, veinticinco centésimos; 1 olla, cuarenta centésimos; 1 cacerola, veinticinco centésimos; 1 petral con pasadores, un peso; 1 petral de carro, ochenta centésimos; 1 par riendas de carro y 2 tiros, dos pesos; 1 bozal y 4 cojinillos cuero de carnero, dos pesos; 1 basto de carro, sesenta centésimos; 3 baúles, dos pesos cuarenta centésimos; 1 lote (5 postes espinillo) y 4 tablones, cinco pesos; 2 ruedas chicas para carrito, un peso cincuenta centésimos; 1 reloj despertador, cuarenta centésimos; 3 candeleros, a diez centésimos cada uno, treinta centésimos; 1 sifón, cuarenta centésimos; 2 horquillas y 1 barreta, tres pesos; 1 reja de arado, cincuenta centésimos; 1 pala de puntear, cincuenta centésimos; 1 pico de cuatro dientes, sesenta centésimos; 11 camisas listado, percal y franela, a veinte centésimos cada una, dos pesos veinte centésimos; 3 pañuelos seda, para cuello, a cincuenta centésimos cada uno, un peso cincuenta centésimos; 6 pañuelos, seda, de mano, a quince centésimos cada uno, noventa centésimos; 8 pañuelos percal, a seis centésimos cada uno, cuarenta y ocho centésimos; 3 pañuelos, hilo, para mano, a diez centésimos, cada uno, treinta centésimos; 3 calzoncillos, a veinte centésimos cada uno, sesenta centésimos; 3 camisetas, a treinta y cinco centésimos cada una, un peso cinco centésimos; 3 sacos y 2 pantalones, nuevos, todo, en cinco pesos; 2 pantalones usados, en un peso; 1 sombrero, color, cuarenta centésimos; 1 apero campero, completo, cinco pesos; 1 pistola en mal estado, un peso; 1 revólver en mal estado, dos pesos cincuenta centésimos; 1 carabina antigua de chispa, tres pesos. El mismo día nueve de Junio, de diez y seis a diez y siete horas, en el lugar de su ubi-

cación, se procederá, por el nombrado martillero, a la venta en remate público, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, con las poblaciones, alambrados, cercos, plantíos y todas las demás mejoras que contiene, ubicada en San Francisco, 1.a sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y tres hectáreas, dos mil cuarenta y seis metros, y linda: por el Norte y Nordeste, con el arroyo San Francisco Chico y una línea recta que la separa de campos de don Pedro Tourné y de don Juan Esteban Castellanos; por el Sudeste, con doña Concepción Castellanos; por el Sud, con la cañada del Cerro, que la separa de campos de don Casimiro Pérez, y por el Sudoeste y Oeste, con don Clamadis Castellanos; y ha sido tasada con las poblaciones y demás mejoras en la suma de cuatro mil ciento veinte pesos con cuarenta y seis centésimos. Los bienes descriptos pertenecen a la referida sucesión de don Luis Canali; y se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación, debiendo el comprador consignar en garantía el diez por ciento del precio del inmueble; 2.o Que la venta de los muebles y útiles será al contado; y 3.o Que los títulos del inmueble, así como los demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados.— Paysandú, Mayo 29 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.23-6008-v.jn.7.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Pedro L. Leoni contra Eusebia Willat, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día seis del entrante mes de Junio de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en subasta pública, y al mejor postor de los derechos al siguiente inmueble: un terreno con la casa de material y demás mejoras que comprende, ubicado en esta ciudad, compuesto de trescientos treinta y un metros seis mil cuatrocientos diez centímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte y Este, con la sucesión de don Diego Fernández; por el Sud, con don Pedro Lichero, y por el Oeste, con la calle Monte Caseros. Los derechos al inmueble descripto a venderse pertenecen a la ejecutada señorita Eusebia Willat, y se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá hacer entrega en manos del Actuario, del diez por ciento en garantía de la operación; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes del inmueble, se encuentran de manifiesto en esta Oficina, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Mayo 15 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-5944-v.jn.6.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos sucesorios de don Luis Felitte y doña Carmen Améndola, se hace saber que el día veintiocho del corriente mes de Mayo, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en pública subasta de las once avas partes que a los herederos doña Felicia, doña Ernesta, doña Justa y don Luis Felitte corresponden en el siguiente inmueble: Un terreno con la pieza de material y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número ciento ochenta y seis de esta ciudad, compuesto de trece metros setecientos cuarenta y cuatro milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda: al Sud, con la calle Wáshington; por el Este, con doña Justa Sosa, o sucesores; por el Norte, con terreno de los señores Nisaes, y por el Oeste, con terreno de doña Isidora Cabrera o sucesores; y se previene: 1.o Que las once avas partes del terreno y finca descripto a venderse han sido tasadas en la cantidad de doscientos pesos; 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; y 3.o Que el comprador deberá consignar en garantía de la operación el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Mayo 8 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.13-5789-v.my.28.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de San José

AVISO JUDICIAL — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, hácese saber que el día 4 del entrante Junio, a las catorce horas, se procederá, por intermedio del martillero don Mario Menéndez Clara, y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 621, a la venta en pública subasta de la mitad Sur del solar esquina número tres de la manzana cuarenta del cuarto cuartel de esta ciudad, con la finca sobre ella construída y demás mejoras, inclusó la del adoquinado, y cuyo terreno se compone de diez y siete metros diez y ocho centímetros de frente al Este sobre la calle del Plata, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Oeste, lindando al Norte con don Octavio Término. El bien descripto será adjudicado, en ese acto, a la mejor de las posturas que supere a la cantidad de cuatrocientos pesos, debiendo el comprador oblar, en el momento de serle aceptada la suya, el diez por ciento, a los efectos de derecho. Esta venta ha sido dispuesta en los autos rotulados "Rafael D. Menéndez, emplazamiento y cobro de pesos", persiguiéndose por el actor el pago del adoquinado puesto al frente de la relacionada propiedad. — San José, Mayo 15 de 1918. — Rafael Sienra.

My.20-5926-v.jn.3.

TOMAS DIAZ SIENRA

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día 4 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, se procederá a la venta por el rematador don Tomás Díaz Sienra, asistido del Alguacil y Actuario, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, en pública subasta de la mitad del solar esquina, número 5 de la manzana 6 del 1.er cuartel de esta ciudad, siendo el área total del solar de mil ciento ochenta metros y sesenta y un decímetros, siendo sus límites generales: al Norte, en treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros con la calle Arenal Grande, por igual extensión al Este, con el solar 6, al Sur, por igual medida con el solar número 4, por igual dimensión al Oeste con la calle Río Negro, habiendo sido avaluada *la mitad del solar que se vende, en la suma* de doscientos cincuenta pesos, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de dicha tasación; el bien referido se manda vender en los autos caratulados "Manuel Pita, emplazamiento", debiendo el mejor postor consignar en manos del infrascripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho.—San José Mayo 13 de 1918.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público.

My.15-5852-v.my.30.

ENRIQUE CALVO

Juzgado L. Departamental de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día siete del entrante Junio, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Enrique Calvo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una finca situada en la manzana número 215, compuesta de 407 metros, dentro de los siguientes límites: al Oeste, calle José María Arregui; por el Este y Sur, Juan Canalli, y al Norte, Santiago Prusso; 2.o Un terreno en condominio con Lucila Nieto, situado en la manzana número 219, compuesto de 1.146 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Oeste, calle Yatay; al Sur, calle Daymán; al Norte y Este, Ignacio Machado Leas; 3.o Los lotes núms. 3, 14, 15, 33, 34 y 35, que fueron fraccionados de un terreno situado en los Corrales de Abasto, en condominio de León Escanellas y Luis P. Gaudín, compuesto el número 3 de 2.240 metros y 25 decímetros cuadrados, tiene por límites: al Norte, los Corrales de Abasto, callejón por medio; al Este, Avenida Pascual Harriague; al Sur, calle pública, y al Oeste, el lote número 2; el número 14 de 3.000 metros cuadrados, y tiene por límites: al Norte, el lote número 10; al Este, la Avenida Arriague; al Sur, el lote número 15, y al Oeste, el lote número 13; el lote número 15 se compone de 3.000 metros cuadroads, y tiene por límites: al Norte, el lote número 14; al Este, la Avenida Harriague; al Sur, el lote número 16, y al Oeste, el lote número 13; el lote número 33 se compone de 3.962 metros, 80 decímetros cuadrados, y tiene por límites: al Norte, el número 30 y don José G. Amorín; al Este, el lote número 34; al Sur, calle pública, y al Oeste, el lote número 32; el lote número 34 se compone de 3.000 metros cuadrados, y tiene por límites: al Norte, el lote número 30; al Este, el número 35; al Sur, calle pública, y al Oeste el lote número 33; y por último, el lote número 35, compuesto de 2.000 metros cuadrados y tiene por límites: al Norte, el número 30; al Este, el número 36; al Sur, calle pública, y al Oeste, el número 34. Dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de doña Zelmira Lima, y se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituras y certificados, serán de cuenta del comprador.— Salto, Mayo 6 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.23-6019-v.jn.7.

JOSE M.a GRAÑA

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Oloando, dictada en el *expediente seguido por don Nicolás* Reffino contra Eulogio Z. Mameiro, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 29 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don José María Graña, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con las construcciones en él existentes y demás mejoras que contiene, compuesta de cuarenta y ocho metros diez centímetros de frente a la calle Salto, por cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros de fondo, y comprendida, según los títulos, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con la calle Salto; al Sud, con don Miguel Martínez; al Este, Juan Desiré Fleurquin, y al Oeste, con la calle 25 de Mayo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 4 de 1918. —José Babío, Escribano Público.

My.10-5747-v.my.29.

LUIS PIÑEYRUA

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Oloando, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Laureana Blanco de Franco, incidente por costas", se hace saber al público que el día 31 del entrante mes de Mayo, a las diez y seis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle San José número 645, el rematador don Luis Piñeyrúa, asistido del infrascripto escribano, procederá a la venta, en almoneda, de una fracción de campo, situada en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de tres hectáreas, que linda: por el Norte, y Oeste, con campos de la misma sucesión; por el Sud, con don Manuel Arabeyty, y por el Este, con don Juan P. D' Acosta, el que ha sido tasado en $ 165.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sean $ 110.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 29 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.10-5746-v.my.31.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha diez y siete de Abril del corriente año, autorizada por el escribano Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Juan Merlo y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio señor Roberto Pons. Por lo preceptuado en el Código de Comercio se hacen estas publicaciones a los efectos de derecho. — Roberto Pons. — Juan Merlo.

My.24-6018-v.jn.13.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a doña Adriana Colliard mi casa de comercio que en el ramo de pensión tengo establecida en esta ciudad en la calle Florida número 1533, denominada "Pensión Florida". A los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Marcelina Donati.

My.24-6019-v.jn.13.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley, participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor L. Alberto Martínez la casa de comercio que tengo establecida en la Avenida General Flores número 708, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores se servirán hacer efectivos sus créditos dentro de los treinta días, siguientes a la presente publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1918. — Juan Dalmasso.

My.23-6009-v.jn.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Rogelio Barlocco el activo y el pasivo de la casa de comercio que en el ramo de café y billares tengo establecida con el nombre de "Café Justicia", en la esquina formada por las calles Justicia y Lima, de esta ciudad, a donde deberán presentarse los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1918.— Miguel Palese.

My.23-6011-v.jn.24.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano Francisco D. Madrid el 30 de Abril del corriente año, ha quedado disuelta amigablemente y de común acuerdo la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles, ferretería, despacho de bebidas y compra de frutos del país teníamos establecida en San Salvador, jurisdicción de Dolores, Departamento de Soriano, y giraba bajo la razón social de Angel Ferrario y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo del señor Angel Ferrario, el que continuará el mismo comercio de la extinguida sociedad. — Dolores, Mayo de 1918. — Angel Ferrario. — Juan F. Madrid.

My.22-5978-v.jn.11.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Sixto De la Hanty Caballero, he prometido vender al señor Lorenzo L. Rodino el hotel que con el nombre de "Español" tengo establecido en esta ciudad en la calle Sarandí esquina 18 de Julio. — Y a los efectos del decreto-ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — San José, Mayo 16 de 1918. — Martín Huarte. — Lorenzo L. Rodino.

My.22-5988-v.jn.12.

Al comercio y al público

Por la presente se hace saber que con fecha de hoy he prometido vender a don Santiago Spadafora mi casa de comidas denominada "Laurak-Bat", situada en esta vieja ciudad, calle Buenos Aires número seiscientos setenta y nueve. Cualquiera que se considere acreedor de dicha casa se presentará con los justificativos de sus créditos en la enunciada casa dentro del término legal. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1918. — Luis A. Deferrari.

My.22-5997-v.jn.12.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de J. Lista y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Andes número 1101, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 16 de 1918. — Joaquín A. Torres.

My.21-5955-v.jn.11.

Al comercio y al público

De acuerdo a la ley de 26 de Septiembre de 1904, declaro que he vendido a los señores Antonio y Amelio Carvalho las existencias de mi casa de comercio establecida en Minas de Corrales, Departamento de Rivera, en los ramos de almacén, billar y hotel.— Minas de Corrales, Mayo 18 de 1918. — Hércules Donegana. — Antonio Carvalho. — Amelio Carvalho.

My.22-5995-v.jn.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Edmundo Alfonso el comercio que en el ramo de tienda y almacén tengo establecido en Cuchilla Yaguarí (Departamento de Rivera). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 11 de 1918. — Antonio Seoane.

My.21-5962-v.jn.11.

Al comercio y al público

Participo que he vendido a los señores Calveira y Freire las existencias de la farmacia "Calveira", de mi propiedad, situada en el pueblo Sayago, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación y se notifica a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados y a los deudores de la casa del suscripto que en la misma deben abonar el importe de lo que adeuden. —Montevideo, Mayo 20 de 1918.—Manuel Calveira.

My.21-5959-v.Jn.11.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, hemos contratado vender a favor de don Fernando Fernández López el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Yi número 1799, esquina a la de Pozos del Rey, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 18 de 1918. — José Casco y Compañía.

My.21-5963-v.jn.11.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido en venta a los señores Claro y Juan B. Legazcue las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacen y despacho de bebidas que tengo establecida en esta ciudad, citando a los que se consideren acreedores para que concurran con el justificativo de sus créditos a dicha casa de comercio dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Tacuarembó, Mayo de 1918.— Gregoria de los Santos.—Claro J. Legazcue.—Juan B. Legazcue.

My.21-5967-v.jn.11.

Venta de negocio

Se avisa al público que he vendido a doña Belén Pintos Saldaña el negocio de almacén que tenía establecido en esta ciudad, calle Montevideo esquina José Pedro Varela. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 14 de 1918. — Andrés Fernández (hijo). — Belén Pintos Saldaña.

My.20-5925-v.jn.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender a don Pedro E. Pasina todas las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en las inmediaciones de esta villa, en los ramos de despacho de bebidas y anexos. — Las Piedras, Mayo 16 de 1918. — Juan Hauret (hijo).

My.20-5934-v.jn.10.

Al comercio y al público

Participo que debido al fallecimiento del señor Romón Abel Jubín, de la firma Parrella, Jubín y Cía., de esta plaza, me he hecho cargo del activo y pasivo de la misma, de acuerdo con la cláusula 9.a del contrato social, y según escritura autorizada por el escribano don Pedro G. Tuboras, con fecha 27 de Abril de 1918, girando desde entonces bajo mi sola firma de Roberto Parrella, y continuando los mismos negocios de la firma antecesora. — Montevideo, Mayo 16 de 1918. — Roberto Parrella.

My.20-5941-v.jn.10.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he resuelto liquidar mi casa de comercio en el ramo de almacén denominado "Provisión La Palma", establecida en esta Capital, calle Colonia número 999, esquina Daymán. Los que se consideren mis acreedores, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ruégoles quieran presentarse antes del 30 del entrante Mayo en la calle 18 de Julio número 1061, con los respectivos justificativos para serles abonados sus créditos. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — José Fraixanet.

My.17-5904-v.jn.7.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he contratado vender a los señores A. M. Fernández y Cía. y don José Montaner mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle 18 de Julio número 1061, con el nombre de "Provisión Standard". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con sus justificativos en la calle Andes número 1423, antes del día 30 del entrante mes de Mayo para cobrar sus créditos. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — M. Fernández Casal. — A. M. Fernández y Cía. — José Montaner

My.17-5903-v.jn.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que de común acuerdo fué disuelta en 31 de Diciembre del año próximo pasado (1917), la sociedad Artola y Chiolini, que tenían constituída en esta ciudad en los ramos de garage de automóviles, venta de éstos, reparaciones y anexos, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de ella el consocio don Diego Artola. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de veinte días. — San José, Mayo 7 de 1918. — Juan Angel Chiolini. — Diego Artola.

My.17-5897-v.jn.7.

Disolución de sociedad

En Melo, y con fecha 8 del corriente, ante el escribano don Ramón R. Collazo, quedó disuelta la sociedad que giraba en Puntas de Tacuarí bajo la firma de Florencio Ortiz y Cía., en los ramos de tienda, ferretería y mercaderías en general, compraventa de frutos, cuya sociedad la formaban don Florencio Ortiz y don Pedro Sosa, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma don Floerncio Ortiz.

My.17-5906-v.jn.18.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en este paraje bajo la firma de Escanda Hermanos, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Pedro R. Escanda. — La Lancha, Departamento de Soriano, Mayo 1.o de 1918. — Pedro R. Escanda. — Clemente Escanda.

My.17-5908-v.jn.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Isidro Martínez Aquino las existencias de mi casa de comercio en el ramo de librería y mensajería establecida en la Plaza Independencia números 1326 y 1328, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Luis Schettini.

My.17-5911-v.jn.7.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público que por escritura de fecha once del corriente que autorizó el escribano don Enrique Acosta, don Zino Alpi vendió a don Domingo Zunino la parte que le corresponde en el negocio que en el ramo de restaurant tiene establecido con don Luis Mechón en la calle Ituzaingó número 1478; y por escritura de fecha 13 del corriente don Luis Mé-

chón se comprometió vender a don Domingo Zunino, la parte que le corresponde en dicho negocio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Gino Alpi. — Luis Mechón. — Domingo Zunino.

My.17-5909-v.jn.7.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Joaquín Tassistro mi casa de comercio que en los ramos de adornos, florería y bazar, denominada "La Ideal", tengo establecida en la calle 18 de Julio número 930, de esta ciudad, lo que prevengo a mis acreedores para que dentro del término que fija la ley se presenten al mismo domicilio a percibir sus créditos, bajo apercibimiento legal que corresponda. — Montevideo, Mayo 16 de 1918. — Antonio P. Giannini. — Joaquín Tassistro.

My.16-5886-v.jn.6.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano Juan R. Domínguez, hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Barmaimón, Mizraji y Cía., con domicilio en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1509, quedando a cargo del activo y pasivo don José Barmaimón. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. —Isaac Morón. — Jacobo Mizraji. — José Barmaimón.

My.16-5885-v.jn.6.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que don Florencio Gallo ha vendido a los señores Ramón Tejera y Valentín Gallo, constituyente de la razón social Tejera y Gallo, el taller de herrería de que el primero era dueño, quien a su vez se reserva como propietario y director el establecimiento de obras mecánicas que funcionaba anexo al taller vendido. — Santa Rosa (Canelones), Mayo 10 de 1918. — Florencio Gallo. — Ramón R. Tejera. — Valentín Gallo.

My.16-5868-v.jn.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón Verdes el comercio que en el ramo de lechería y reparto "La Camelia tengo establecido en la calle Piedad, número 1695. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los jutsificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 14 de 1918. — Modesto Verdes.

My.15-5843-v.jn.5.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público, que he vendido a don Pascual Albano y Compañía las existencias de mi casa de comercio, en los ramos de despacho de bebidas, café y billar, que tengo establecida en Santa Rosa, Departamento de Canelones. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Santa Rosa, Mayo 6 de 1918.— Juan Sardeña.

My.15-5854-v.jn.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido al señor Sergio Olivera la empresa de transportes que tengo establecida en esta ciudad y la Villa de Lascano, de este Departamento. Los acreedores deberán presentarse en mi domicilio, calle Florida esquina Lavalleja. — Rocha, Abril 1.o de 1918. — Clodomiro A. Guimaraes.

My.15-5846-v.jn.15.

Al comercio y al público

Comunicamos, a los efectos legales, que según escritura otorgada en esta fecha ante el escribano doctor Carlos E. Simón hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de Vidal y Battestin, en los ramos de agencia de vapores y buques, comisiones, consignaciones y representaciones, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor don Enrique J. Vidal. Los que se consideren con algún derecho respecto de la sociedad disuelta, deben ocurrir dentro del plazo de ley al domicilio, calle Piedras número 346. — Montevideo, Mayo 13 de 1918. — Enrique J. Vidal. — Serafín Battestin.

My.15-5840-v.jn.5.

Al comercio y al público

Juan Pablo Panizza, establecido con negocio de panadería en la calle Independencia número 1821, ha acordado con Manuel García en constituirse en sociedad para seguir explotando el referido negocio, el cual giraba bajo la razón social de Panizza y García. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones para que el que se considere con derechos los deduzca en el plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 14 de 1918. — Pablo Panizza. — Manuel García.

My.14-5824-v.jn.4.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que va a procederse a la disolución de la sociedad Nebel y Compañía, que giraba en esta plaza en la compra y venta de automóviles y demás operaciones sobre los mismos, constituída entre los señores Fernando Nebel Alvarez, Joaquín Jubín y Federico Mula Paullier, en escritura de cinco de Febrero del corriente año, y, en consecuencia, se cita a todos los que tengan créditos a cobrar para que se presenten a la casa calle Cerrito número 677, con los justificativos de sus créditos. El activo y pasivo de dicha sociedad quedará de cuenta y cargo de los señores Joaquín Jubín y Federico Mula Paullier. — Montevideo, Mayo 11 de 1918. — Nebel y Compañía.

My.14-5801-v.jn.4.

Al comercio y al público

Nuestra casa de comercio con los ramos de despacho de bebidas, fonda y billar establecida en el corral del desembarque de ganado en Abayubá, la vendimos al señor Hilario Baldovino. Toda persona que tenga algo que reclamar debe hacerlo dentro de un mes, a contar de la fecha y en la misma casa, pasado dicho plazo caducará todo reclamo. —Montevideo, Mayo 12 de 1918. — Bonapelch y Compañía. — Hilario Baldovino.

My.14-5814-v.jn.4.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender mi comercio en el ramo de fonda y desapcho de bebidas sito en la calle 25 de Agosto número 230, a los señores Miguel Saldumber y Cía., siendo de mi exclusiva cuenta el pasivo que pudiere existir, debiendo los acreedores hacer efectivos sus créditos en el término legal, y presentarlos ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Alfredo Pucheu. —Miguel Saldumber y Cía.

My.14-5810-v.jn.4.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he contratado con don Gabino Valiente venderle las existencias de mi casa de comercio denominada "El Indio", que en los ramos de tienda, almacén y billar tengo establecida en Piedras Coloradas, de este Departamento, quedando el pasivo de la misma a cargo del suscripto, que continuará con la que bajo la denominación de "Elegancias Femeninas" posee en esta ciudad, calle 18 de Julio y Convención. — Paysandú, Mayo 11 de 1918. — Victorio Lezcano.

My.14-5811-v.jn.4.

Venta de negocio

A los efectos de la ley, hago saber que vendido a don Celestino Esponda Montauban todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de tienda y almacén tenía establecida en Bacacuá, Departamento de Paysandú. — Paysandú, Mayo 12 de 1918. — Gabino P. Valiente.

My.14-5812-v.jn.4.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley respectiva, ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que con fecha 1.o de Mayo del corriente año hemos vendido a los señores Zunini Hnos. y Berisso las mercaderías, muebles y útiles perteencientes a la casa que teníamos establecida en esta ciudad, quedando de cuenta de los que suscriben las cuentas a cobrar y pagar, concernientes a la firma extinguida. — Salto, Mayo 11 de 1918. — Zunini, Muzuaza y Cía.

My.14-5828-v.jn.14.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha, otorgada ante el escribano don Alberto Nieto Clavera, ha quedado disuelta y extinguida la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Galiana y Silva, tomando a su cargo el pasivo de la disuelta sociedad el socio señor Buenaventura Justo Silva, quien queda también dueño exclusivo del activo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rivera, Mayo 8 de 1918. — B. Justo Silva.

My.14-5026-v.jn.4.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he resuelto vender a don Artigas Menéndez Clara el periódico "Los Principios", que ve la luz en esta ciudad, y el establecimiento por donde se edicta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José de Mayo, Mayo 6 de 1918. —Marcial Pérez. — Artigas Menéndez Clara.

My.13-5793-v.jn.3.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad en el ramo de café y anexos, que giraba bajo la razón social de Clavell Hermanos, separándose de ella el socio don Héctor E. Clavell, y quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los socios don Zacarías y don Félix Clavell. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de treinta días. —San José, Mayo 6 de 1918. — Héctor E. Clavell. — Félix Clavell. — Zacarías Clavell.

My.13-5792-v.jn.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad Baratta y Vero, del almacén que giraba en Canelón Chico, Departamento de Canelones, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Pedro Vero, publicación que hacemos a los efectos de las disposiciones en vigencia.— Mayo 11 de 1918. — Carlos Baratta. — Pedro Vero.

My.13-5795-v.jn.3.

Al comercio y al público

Aviso al comercio que he prometido en venta a don Emilio J. Neffa las maquinarias y accesorios que comprendían el establecimiento industrial que tenía establecido en la calle Capurro número 16, de esta ciudad, citando a los que se consideren acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al escritorio de los señores Fontaina, Capurro y Cía., calle Misiones número 1408, dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Silvio Grossi.

My.13-5783-v.jn.3.

Al público y al comercio

Se pone en conocimiento del público que he vendido a don Francisco Costa el establecimiento comercial que en los ramos de tienda de géneros y mercería tenía en esta ciudad, Avenida 18 de Julio números 1601 y 1603, esquina a la de Piedad, emplazando a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado dentro de treinta días, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 11 de 1918. — José S. Reinosso.

My.13-5797-v.jn.13.

Al público y al comercio

De acuerdo con los efectos de la ley hacemos saber que por escritura otorgada el 29 de Abril de 1918 ante el escribano señor don Ariosto Peyrallo, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de confitería y café giraba bajo la razón social de Vidal y Pastorini, en esta plaza, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio Dalmiao Vidal. — Florida, Mayo 8 de 1918. — José Pastorini.

My.13-5798-v.jn.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Venancio Díaz Susiro las existencias de mi casa de comercio establecida en este paraje. — Estación Valle Edén, Mayo 5 de 1918. — Domingo Díaz.

My.11-5751-v.jn.1.o.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José
Bernini Hnos.
Blanco Amanda
Bombino Graciana E. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisei Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gianuglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
López Gayol E.
Larrosa Petrona

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de
Merello Alcira M.

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía
Ricco Emilio
Romano Antonio
Rabaschino Teresa

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco
Sánchez Alonso y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. R. y Cía.
Tenreiro Rosa
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibecui Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y C. Boero
Olausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Buxén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Olausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gandella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pranda Juan J.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Bastreri Manuel

Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Tarruselli y J. Vivas

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Garín Desiderio

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

Jas. Olivera.

Montevideo, Mayo 2 de 1918.

V.o B.o: *Peña.*

5832-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
—	—	—	—
MONTEVIDEO			
Rural núm. 40......	Rincón del Cerro.....	M.	31 Julio 1918
CANELONES			
Rural núm. 50......	Caseríos de Murialdo..	M.	30 Abril 1918
MALDONADO			
Rural núm. 18......	Valdivia	M.	31 Marzo 1918
ROCHA			
2.o grado núm.	Lascano	V. y M.	31 Agosto 1918
TREINTA Y TRES			
Rural núm. 14......	Corrales	M.	30 Junio 1918
Rural núm. 44......	Noque de Olimar Chico.	M.	30 Abril 1918
TACUAREMBO			
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira....	M.	31 Agosto 1918
ARTIGAS			
Rural núm. 24......	Estación Cuaró.......	M.	31 Marzo 1918
SALTO			
Rural núm. 16......	Sopas	M.	30 Junio 1918
PAYSANDU			
Rural núm. 22......	Cuchilla San José.....	M.	31 Marzo 1918

4683-pte.625.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Ernesto Susnik la parte que me corresponde en el comercio, en el ramo de restaurant y despacho de bebidas, "Hispano-Italo", situado en esta ciudad, calle Treinta y Tres números 1683 al 1699, esquina Marsellaise. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en la calle Palmar número 2231, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 7 de 1918.— Constante Alonso.

My.10-5743-v.my.31.

Disolución y formación de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público: 1.o Que la sociedad formada para el comercio de lechería, con la denominación "Estancia la Florida" y la firma E. Benito Garcías y Cía., establecida en la calle Reducto 2797, ha sido disuelta por haberse retirado anteriormente, vendiendo su parte a los otros socios, don Vicente Colón, y retirarse ahora don Guillermo Vallespir, el cual también vende su parte a don Eustasio Benito Garcías, quien toma a su cargo el activo y pasivo de la casa; 2.o Que don Eutasio Benito Garcías y don Agustín Avelleyra (hijo) han convenido la constitución de una nueva sociedad para continuar el comercio de lechería con la denominación "Normando-Uruguaya", y la firma de

Avelleyra y Cía.; y 3.o Que los que se consideren con cualquier derecho contra la sociedad extinguida deben presentarse en la escribanía de don Mario Henón, calle Rivera número 1941, de 11 y 30 a 13 y 30. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Guillermo Vallespir. — Eustasio Benito Garcías. — Agustín Avelleyra (hijo).

My.8-5728-v.my.30.

Al comercio y al público

Se hace saber que se ha constituído una sociedad de capital e industria entre los señores Ramón Fernández, José Matto y Domingo Villa, siendo capitalista el primero de los nombrados; sociedad formada para seguir explotando la panadería sita en la calle Cebollatí número 1671, hoy propiedad del nombrado Fernández. Cualquier interesado puede concurrir al domicilio indicado. —Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Ramón Fernández. — Domingo Villa. — José Matto.

My.11-5774-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

Se hace saber que ha sido disuelta parcialmente la sociedad Badaró, Bonti y Cía., de esta plaza, retirándose de la misma el socio comanditario señor Juan Musante, y entrando a formar parte de ella en la misma calidad de comanditarios los señores Pablo Coello y Manuel Rodríguez Blanco. La sociedad así modificada se hizo cargo del pasivo, según escrituras que autorizaron los escribanos José M.a Caeiro y Julio Bayardo en 30 de Abril último, haciéndose esta publicación a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 6 de 1918. — Badaró, Bonti y Cía. — Juan Musante. — Angel O. Badaró. — J. A. Prieto. — Zenón Víctor Bonti. — M. Rodríguez Blanco. — Pablo Coello.

My.8-5714-v.my.29.

Promesa de venta

He prometido vender a don Manuel García la parte que tengo en la casa de comercio, calle Paysandú número 1560, en el ramo de almacén de comestibles, y que gira con la razón de Bernardo y Compañía. Se llama a los acreedores de esta casa para que se presenten en la misma dentro del plazo y a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril de 1918. — Enrique García.

My.10-5732-v.my.31.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo determinado por la ley hacemos saber que por escritura otorgada con fecha 29 del corriente por ante el escribano señor José Durán y Vidal, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, calle Rondeau número 2160, bajo la razón de Arrosa, Bocking y Doll, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los señores Anacleto Bocking, Rafael Doll y Alberto B. Bocking, quienes constituyen la firma Bocking, Doll y Cía.—Montevideo, Abril 30 de 1918. — Arrosa, Bocking y Doll.

My.7-5681-v.my.28.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Francisco Larghi la parte que me correspondía en el comercio que en el ramo de fiambrería tenía establecido con este señor en la calle Agraciada número 2707.—Montevideo, Mayo 6 de 1918. — Arnaldo Cagnani.

My.8-5702-v.my.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público en general y particularmente del comercio que por escritura pasada ante el escribano A. G. Varela Guerrero, en esta Capital, el 27 de Abril de 1918, quedó disuelta la sociedad elaboradora de azul que giraba con la razón Moncholi, Oller y Cía. (Fábrica Nacional de Azul), habiéndose hecho cargo del activo y pasivo sociales la nueva sociedad Bonvehí, Oller y Cía., constituída por contrato autorizado por el indicado escribano y en la misma fecha antedicha, de cuya firma son componentes los de la extinguida, a excepción de don Vicente Moncholi. Local para la presentación de los justificativos de los acreedores durante el término y con los efectos de ley, calle General Prim número 33 (Pocitos). — Bonvehí, Oller y Cía.

My.7-5699-v.my.28.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a mi hermano Pablo Sica la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecido en esta ciudad, calle Agraciada número 1930, y que gira bajo la razón de Sica Hermanos, quedando a cargo del activo y pasivo de dicho negocio el señor Pablo Sica, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos. Pasado el plazo legal, el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 4 de 1918. — Rafael Sica. — Pablo Sica.

My.4-5640-v.my.27.

Al comercio y al público

A los efectos legales pertinentes, hago saber la venta a don Antonio Dotte de mi casa de comercio en el ramo de fonda, billar y despacho de bebidas que tengo establecido en la Villa de la Unión, calle Asilo número 130, esquina Agricultura. — Montevideo, Mayo 3 de 1918. — José Ferrua.

My.7-5669-v.my.28.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que he vendido al señor Benito González mi casa de comercio que tenía en esta ciudad, establecida en la calle Canelones número 1150, en el ramo de lechería, denominada "El Progreso". Y a los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1918. —Domingo Conde.

My.6-5663-v.my.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Nicolás Bosco el comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecido en la calle 18 de Julio número 390 (Unión). De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Mayo 4 de 1918. — Bernardo Berhau.

My.6-5666-v.my.27.

Al comercio y al público

Participo que he vendido al señor Mario Garay el establecimiento que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Buenos Aires número 279, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores a cobrar sus créditos. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. — Antonio Cid.

My.4-5631-v.my.27.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he contratado vender a favor de don Lorenzo Cocino la confitería y café sita en la Avenida General Artigas números 72 y 74, en esta villa, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la expresada casa con los justificativos respectivos. — Pando, Abril de 1918. — Javier Galeano.

My.4-5649-v.my.27.

Al comercio y al público

Que según compromiso de venta firmado ayer ante el escribano Jorge G. Betancourt, me he comprometido vender a don Juan da Costa y Churruca mi farmacia denominada "Domingo Costa", que tenía instalada en esta ciudad. Tanto el activo como las cuentas a cobrar correrán de mi cuenta. A los efectos prescriptos por la ley respectiva, hago esta publicación. — Rocha, Mayo 3 de 1918. — Juan Rebella.

My.8-5701-v.jn.8.

Al público y al comercio

Comunicamos al público y al comercio que desde el 1.o de Mayo próximo nuestra casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de José Andión y Hermano, pasará a ser de exclusiva pertenencia del señor Justo Cigarán, en virtud de la venta que de dicho comercio afectuamos al referido señor Cigarán, quedando por nuestra cuenta el pasivo del mismo. Hacemos la presente publicación a los efectos legales. — Salto, Abril 25 de 1918. — José Andión y Hermano.

My.3-5621-v.jn.3.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha prometo vender mi casa de comercio al señor Luis Cirisola, y que tengo establecida en la calle Rivera números 366|70, de esta ciudad, en el ramo de café y confitería. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Eusebio Guevara. — Luis Cirisola.

Ab.26-5489-v.my.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que habiendo fallecido mi hermano Francisco, me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio situada en Quebracho, Departamento de Paysandú, que giraba bajo la razón social de Francisco y Damián Peralta. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Quebracho, Abril 26 de 1918. — Damián Peralta.

Ab.29-5526-v.my.29.